

U. A. M. IZTAPALAPA BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA

CSH

LA MIGRACION LABORAL MEXICANA A ESTADOS UNIDOS Y SUS DERECHOS HUMANOS

TRABAJO FINAL QUE PRESENTA: MOISES MECALCO LOPEZ

PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA

Asesora: Profra. Laura del Alizal

Septiembre de 1993.

147522

Te doy las gracias, Virgencita de
Guadalupe, porque me permites ser el mismo
de siempre , aunque eso sí, no sé si te
fijado, Santa Patrona, mucho más tolerante
hacia lo que no entiendo ni comparto, capaz de
serte fiel a ti, que eres la nación,
aunque ahora yo sea pentecostal, testigo de
Jehová, adventista, bautista o mormón,
decidido a no cambiar aunque mi aspecto sea
tan distinto, y aunque de este radio
gigantesco, ghetto blaster, creo que lo
llaman, se desprendan las melodías que
nunca pensé que me apasionarían. Te lo
juro, Virgencita, soy el mismo de siempre
aunque ya ni en el espejo me reconozca.

Carlos Monsiváis

Seig-8
Marzo 95

AGRADECIMIENTOS

La terminación del presente trabajo significa haber contado con la ayuda de varias personas no sólo mientras lo elaboraba sino desde mucho tiempo antes, mi gratitud para todas. Sin embargo, quiero dar mi agradecimiento muy especial pues su apoyo llegó en momentos decisivos a Carmen Galván a quien difícilmente agradeceré lo suficiente pues ha sido mucho lo que he recibido de su parte; a Oscar Mecalco, porque me abrió el camino y eso en una familia como la nuestra quiere decir mucho; a Daniel Lund por la lectura del material, sus recomendaciones, su gran ayuda y su lucha política sin descanso; y a la Dra. Laura del Alizal quien me asesoró para la elaboración del trabajo y me hizo comentarios muy pertinentes para su corrección.

Asumo toda la responsabilidad por las deficiencias, errores y omisiones que aquí se encuentren.

Moisés Mecalco López

INDICE

INTRODUCCION 1

Capítulo 1. Esbozo histórico de la migración mexicana a Estados Unidos 8

Capítulo 2. Los Derechos Humanos en los textos constitucionales mexicanos 53

Capítulo 3. Los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. 72

3.1 Violaciones más comunes a los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en México y en Estados Unidos

3.2 La protección de los trabajadores migratorios mexicanos que van a Estados Unidos 72

3.3 Los trabajadores migratorios mexicanos y el Tratado de Libre Comercio 141

CONCLUSIONES

Anexo I

Anexo II

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Desde los mismos orígenes de la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos las condiciones en que han realizado todo el proceso han sido muy difíciles. La razón básica para emigrar desde sus lugares de origen no ha cambiado: la búsqueda de mejores condiciones de vida. La permanencia de este fenómeno ha superado una larga serie de problemas: discriminación racial, sobreexplotación, expulsiones, violencia y muerte.

De sus características, algunas han cambiado al paso del tiempo y otras se han mantenido, por ejemplo, la temporalidad laboral sigue siendo vigente mientras que el origen de los migrantes ha cambiado paulatinamente, de ser casi exclusivamente rural a ser cada vez más urbano.

El interés por estudiarla y por ofrecer soluciones a sus múltiples problemas es relativamente reciente, los años setenta. Francisco Alba ^{1/} menciona que se dió un debate alrededor de lo que puso "en movimiento a las masas de trabajadores", no sólo en México sino en el mundo, si fueron los "push factors" o bien los "pull factors". Sin embargo, dice Alba "...este debate no llamaba la atención mientras la migración pasó desapercibida o se la contempló como fenómeno poco conflictivo... en el balance 'económico' prevalecieron los beneficios sobre los costos, tanto para el sistema y para las naciones de

llegada, como para los individuos y las familias involucradas en estos movimientos".

Lo cierto es que hablando de soluciones poco o nada se puede decir pues, por un lado cuando en Estados Unidos se hacen propuestas al respecto siempre se recurre a medidas unilaterales y policiacas que intentan "detener" la "invasión silenciosa" bajo criterios criminológicos más bien que económicos; de parte de México las pocas propuestas al respecto atacan, mal, los efectos y no las causas.

⑤ Para los años ochenta, década de crisis intensa y que aún no termina en nuestro país, el fenómeno migratorio adquiere rasgos alarmantes tanto por el número de personas que salieron de nuestro país para trabajar en Estados Unidos como por sus características. Para el gobierno de México representa una sangría enorme de gente que tiene gran valor y energía. Sin embargo, la gente acude al lugar a donde cree que puede resolver sus problemas de subsistencia y bienestar y lo seguirá haciendo.

De las características añejas y actuales de los migrantes mexicanos, entre las que se encuentran algunas especialmente costosas para México, podemos mencionar las siguientes:

- 1) Que son esencialmente laborales y la mayoría acude por temporadas, y una importante proporción de ellos carece de documentos migratorios legales.
- 2) Básicamente es población en edad de trabajar y principalmente jóvenes de entre 20 y 28 años de edad. Aproximadamente la mitad son casados, su nivel de educación es superior a la media nacional y no necesariamente pertenecen a las familias de más bajos ingresos.

3) Parece apreciarse un cambio en la dinámica que siguen como consecuencia de las modificaciones introducidas en la legislación migratoria de Estados Unidos, pues se ha apreciado, sobre todo en Jalisco, la incorporación de gente muy joven al flujo migratorio y de algunos que no tenían pensado salir de su lugar de origen y lo hicieron para aprovechar las facilidades de la legalización y, de esa manera, tener disponibles sus papeles que tal vez en un futuro les sean útiles.

4) Se han integrado nuevas áreas de origen de la migración tales son las zonas urbanas intermedias e incluso las metrópolis, como efecto del estancamiento del empleo tanto rural como urbano.

5) El cambio hacia un mayor flujo de migrantes que tienen niveles de calificación más altos --desde técnicos hasta profesionales.

6) Se ha incrementado el número de mujeres y, en términos generales, tienden a formar un patrón migratorio específico: en su mayoría son solteras, tienen niveles de educación más altos que los hombres y con frecuencia se concentran en mercados de trabajo urbanos.

7) Se nota también un cambio hacia mayor tiempo de permanencia de los migrantes con sus familias en Estados Unidos.2/

A los costos que para nuestro país significan la "reproducción generacional" de la mano de obra que va "al otro lado" se suman ahora los costos de su calificación, desde la mínima hasta la profesional. De esa manera a los ahorros que significan pagar bajos salarios, con la consecuente acumulación de capital, se suma el ahorro que significa la llegada de mano de obra capacitada.3/ De no ser por las remesas que los migrantes envían a México este proceso sería de suma cero, lo ganado por Estados Unidos lo perdería nuestro país. Sin

embargo, no es posible determinar con exactitud las consecuencias a largo plazo de la pérdida de capital humano, pero seguramente no serán en provecho nuestro.

⊗

Aunque los beneficios derivados del trabajo de los migrantes para nuestro vecino norteno son y han sido evidentes, y así se ha reconocido en estudios realizados por entidades estatales norteamericanas, se siguen manifestando actitudes abiertamente racistas contra ellos.

Se

Durante los últimos tres años se ha observado en distintas partes del mundo la agresividad con que se trata a los migrantes por parte de grupos supremacistas; en el caso de los mexicanos en Estados Unidos la violencia proviene tanto de particulares como de autoridades, en especial de la Patrulla Fronteriza. Tales actitudes se vuelven muy frecuentes cuando los problemas económicos de ese país se agravan, los inmigrantes se convierten en los blancos preferidos para descargar las culpas. La administración del presidente W. Clinton no es la excepción y muy recientemente aprobó mayores recursos para la Patrulla Fronteriza; en el estado de California el gobernador) Pete Wilson (declaró que los inmigrantes ilegales son la causa del déficit fiscal e impulsa leyes tendientes a restringir su permanencia en el estado. Cobijados bajo esas expresiones, tanto particulares como autoridades se sienten con libertad de actuar por su cuenta contra los migrantes mexicanos.)

Para Francisco Alba, la crisis económica vino a poner de manifiesto que había una dificultad latente: "que los beneficios

económicos de la migración laboral no iban sin su dosis de conflicto, no sólo económico sino también sociopolítico". En ese sentido el gobierno de México no ha logrado hacer lo suficiente para proteger a sus nacionales de los prejuicios que en todo tiempo, y especialmente en tiempos de crisis, se manifiestan violentamente contra ellos de parte de grupos localizados de norteamericanos, quienes perciben más los costos que los beneficios que los migrantes mexicanos aportan.

En el presente trabajo trataré de resaltar la urgente necesidad de lograr el respeto de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos, en México y principalmente en Estados Unidos.

En el primer capítulo hago un esbozo histórico de la migración mexicana a Estados Unidos desde sus orígenes hasta el año 1990, en él se encuentran registradas varias de sus principales características y momentos difíciles por los que ha atravesado lo que dará una idea de la necesidad de su protección.

En el segundo capítulo realicé un seguimiento de los derechos humanos en los textos constitucionales más importantes de México. La intención fue dejar registrado que los mexicanos en general, tenemos las garantías constitucionales necesarias para que se respeten nuestros derechos fundamentales, pero también que no son suficientes las leyes escritas por ello los ciudadanos precisan demandar activamente su cumplimiento. Los trabajadores mexicanos que viven en el extranjero y principalmente aquellos que se encuentran en Estados Unidos poseen esas mismas garantías y, por su delicada situación, deben ser objeto de atención especial.

9

En el capítulo tres, en el apartado 3.1 hice un recuento de las principales violaciones a los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos tanto en México como en Estados Unidos, la información es lo más actualizada que me fue posible para conocer de nuevas situaciones que se han presentado, aprovechando algunas omisiones en las Leyes migratorias de Estados Unidos referentes a los trabajadores no-agrícolas (H2B). El apartado 3.2 contiene la serie de instrumentos con que se cuenta para la protección de los trabajadores migratorios mexicanos. En el apartado 3.3 realicé un análisis de lo que el salinismo considera serán los principales beneficios que como consecuencia de la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio, recibirán los trabajadores mexicanos. Esos beneficios se manejan como inmediatos y como elementos que automáticamente harán disminuir la migración hacia Estados Unidos, lo cual es necesario desmentir.

Citas

- 1.- Francisco Alba, "La migración internacional como fenómeno sociopolítico", ponencia presentada en la Reunión de Universidades México-Estados Unidos de América sobre Estudios Fronterizas, La Paz, B. C., 27-29 de febrero de 1970.

- 2.- M. Basilia Valenzuela, Adrián de León. "Estado actual y perspectivas de la migración hacia Estados Unidos" en Migración internacional en las fronteras norte y sur de México, Consejo Nacional de Población, México, 1992, pp.9-13.

- 3.- Jorge A. Bustamante. "Condiciones estructurales e ideológicas de la migración indocumentada a Estados Unidos" en El economista mexicano, marzo-abril, 1979, p.30

Capítulo 1.

ESBOZO HISTORICO DE LA MIGRACION LABORAL MEXICANA A ESTADOS UNIDOS

(16)

El presente capítulo contiene un esbozo histórico de la migración laboral mexicana a Estados Unidos. Indudablemente podrían mencionarse de ella un sinnúmero de datos y características propias adquiridas a través del tiempo, pero no es la intención de la tesina ni de este capítulo en particular) ni podría serlo tampoco, agotar en tan poco espacio esta rica historia.

Mencionaré los aspectos que me parecieron más relevantes guiado por la lectura de sobresalientes trabajos que tratan el tema; pondré especial atención para resaltar dos asuntos importantes: el primero tiene que ver con la responsabilidad que el gobierno mexicano asumió en la defensa de los trabajadores migratorios mexicanos; el otro es ubicar el tiempo en que esta migración derivó en una "válvula de escape" a tensiones políticas, sociales y económicas en el país, dados los problemas que nunca han sido abordados con honestidad por la clase política mexicana. Son dos asuntos que tienen íntima conexión con la continua violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos que van a Estados Unidos.

Dividí en cuatro periodos este capítulo por razones prácticas: el primero incluye los años de 1848 a 1910, que comprende el Tratado de Guadalupe Hidalgo, el inicio de esta migración y los consecutivos aumentos del flujo migratorio producto tanto de la demanda de mano de obra barata en el suroeste norteamericano así como por la huida de mexicanos debido a la pobreza en el campo y el comienzo de los

enfrentamientos armados de la época revolucionaria; el segundo parte de 1910 y se extiende hasta 1942, incluye el periodo revolucionario mexicano, el descenso de la corriente migratoria, la expulsión causada por la crisis del año 1929 y el posterior aumento en la víspera de la II Guerra Mundial; el tercero, va de 1942 hasta 1980, incluye los convenios sobre braceros y el aumento constante del flujo migratorio que se mantiene hasta 1980; el cuarto y último periodo, 1980 - 1990, señala los años de la profunda crisis económica mexicana que contribuye al aumento alarmante del flujo migratorio que, además, varía en sus características.

PERIODO 1848 - 1910

En 1845 se produjo la anexión definitiva de Texas a Estados Unidos cumpliéndose uno de los objetivos de James J. Polk en su campaña por la presidencia de ese país. Un año más tarde Estados Unidos le declaró la guerra a México y por esa vía se anexó Nuevo México y la Alta California. Nuestro país no estaba en condiciones de soportar la guerra porque tenía problemas políticos, económicos y sociales muy fuertes: joven como Estado independiente no existía la posibilidad de que atajara el avance incontenible de la expansión territorial y económica estadounidense.

El 2 de febrero de 1848 se firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo que finalizaba el conflicto armado y también formalizaba la pérdida de más de la mitad del territorio mexicano. Antonio López de Santa Ana cinco años después vendió la Mesilla, territorio que aseguraba a los estadounidenses una mejor ruta hacia California.

La población mexicana que habitaba aquellas tierras estaba en franca minoría frente a la población anglosajona. En el tratado firmado México logró que se incluyeran algunos artículos que tenían la finalidad de proteger a los mexicanos que estaban en aquellos territorios,) a partir de entonces bajo la soberanía de Estados Unidos, dicho en palabras de Patricia Morales: "La consignan (la protección) (los artículos VIII, IX y X; éste último rechazado por el Senado norteamericano. El IX garantizó a los mexicanos igualdad de derechos frente a los ciudadanos de Estados Unidos, según los principios de su Constitución. También debían ser protegidos en el ejercicio de su religión y el disfrute de su libertad y propiedades".1/

(Tales artículos fueron letra muerta para los estadounidenses, que no respetaron ninguno. Muchos de los mexicanos que optaron por la nueva ciudadanía fueron desalojados de sus tierras y despojados de sus bienes. Gran cantidad de abusos se cometieron en su contra mismos que fueron legalizados cuando el Congreso norteamericano aprobó la Ley de Tierras en 1851, con la pantalla de dar claridad a los títulos de propiedad.2/

(Aquellos artículos constituyeron un intento de proteger a mexicanos,) "estadounidenses en la práctica", en Estados Unidos. Por su débil posición México no pudo interceder por ellos, y por esta misma razón, en buena parte, ha fallado en la responsabilidad de proteger a sus nacionales por más de cien años. "Esta labor se ha efectuado con muy pocos recursos materiales y humanos ... no es más

que el reflejo del nivel de subdesarrollo en que se encuentra el país".3/

(Desde 1850, como resultado de la fiebre del oro en California, y a pesar de los problemas) arriba (mencionados se iniciaron los primeros movimientos migratorios de mexicanos al suroeste de Estados Unidos aún poco poblado pero con demanda de mano de obra.)

(Hacia 1870 la construcción de los ferrocarriles que comunicaron al norte con el oeste norteamericano precisó de la contratación de contingentes de trabajadores mexicanos; como no se restringía la entrada de inmigrantes al país no hubo mayores problemas para su entrada.)

(La corriente de migrantes mexicanos comenzó a cobrar importancia, aunque sin equipararse con la fuerza de la europea 4/ y fueron tratados como se ha tratado siempre a los inmigrantes llamados "indeseables" por los grupos "nativistas" (primero fueron los irlandeses y los alemanes después) en Estados Unidos, se les dió la bienvenida como mano de obra barata y después se les discriminó.)

(En 1875 se aprueba en Estados Unidos una ley "restrictiva de inmigración, por 'razones éticas y morales'; (sin embargo) (ésta no afecta mas que a la inmigración que llegaba) al vecino país (por mar y, por tanto, la migración que llegaba por tierra desde México continuó sin obstáculos"5/)

Desde que los anglosajones se apoderaron de las propiedades de muchos mexicanos que vivían en los territorios arrebatados a México y hasta las contrataciones para el tendido de vías férreas, los trabajadores mexicanos "...que poseían conocimientos amplios en materia de minería, agricultura y ganadería, (se convirtieron) desde entonces en un pueblo de trabajadores necesarios para el florecimiento del suroeste norteamericano.^{6/} Todas estas ocupaciones vinieron a ser "propias" de los mexicanos y antagonizaban con las de sus patrones quienes pudieron dedicarse con tranquilidad a acumular capital.

(Entre 1875 y 1877 prosiguen) las (contrataciones de mexicanos para el tendido de vías pero, poco a poco, van ganando terreno en los trabajos agrícolas del sur y oeste de Estados Unidos;) en 1882 se promulga la Ley de Exclusión que se aplica a los chinos, primeros campesinos de California, en una actitud abiertamente racista que venía de años atrás. En la siguiente cita de Patricia Morales encontramos algunos elementos que lo confirman:

...en 1868 el gobierno federal firmó un tratado con China sobre importación de mano de obra.. No obstante la necesidad manifiesta que de ellos se tenía en ese estado, la reacción antichina era enorme. Ya en 1852 el gobernador manifestó la urgencia de evitar su entrada. Y una década después el siguiente gobernador, Leland Stanford, envió un mensaje a la legislatura estatal en este mismo sentido, argumentando que: 'la presencia de tantas personas diferentes e inferiores (a los estadounidenses) pudiera tener un efecto dañino sobre la raza superior'.

En la década de 1870 se dictaron leyes aberrantes contra ellos como la que prohibía cargar canastas con un palo atravezado en el hombro; una imponía una multa a quienes durmieran en un espacio inferior a 500 pies cúbicos por persona; otra prohibía usar coletas a los hombres. Continuando con la cita anterior:

La Constitución californiana de 1874 ya fue abiertamente antichinos. No les concedió derecho al voto y volvió ilegal para las corporaciones su contratación, además de imponer condiciones severas a su residencia en el Estado.^{7/}

Los trabajadores chinos tenían que ser sustituidos, entonces se comenzó a contratar a trabajadores japoneses quienes resultaron buenos trabajadores y mejores empresarios que los anglosajones. La competencia era evidente y no permisible. Bajo algunos acuerdos entre el gobierno japonés y el norteamericano, se restringió su entrada al país. A partir de entonces el flujo de mexicanos a los campos californianos fue prácticamente franqueado y llegaron en mayores cantidades.

La intervención del gobierno federal (de Estados Unidos) fue importantísima para el desarrollo del suroeste norteamericano. El proteccionismo fue uno de sus mejores medios usados a favor de sus productores. Este fue el caso de la imposición de aranceles altísimos al azúcar importado (78.87%) con lo cual los incipientes productores de este alimento, a partir de betabeles cultivados en California, se vieron muy favorecidos. Como consecuencia, a cada incremento de la superficie cultivada con esta planta le correspondía un aumento en la contratación de mano de obra mexicana. Otros productos agrícolas como la lechuga, la fresa y el algodón precisaban

de más trabajadores. Los angloamericanos se negaban a realizar trabajos tan duros y mal pagados, por ello, la utilización de mexicanos se tornó imprescindible.

(En los años de 1907 y 1908 se contrataba a dos mil trabajadores mexicanos por mes para los ferrocarriles, los procedimientos utilizados fueron formales e informales.) En el caso anterior (se trató de seis agencias que se formaron en El Paso, Texas. Los ferrocarriles primero, el campo y la gran industria después, contrataron mexicanos buenos trabajadores y muy baratos.)

Se les reclutó principalmente en la Meseta Central mexicana, densamente poblada y donde las condiciones para que los campesinos trabajaran en la agricultura eran muy difíciles; la tierra estaba concentrada en un pequeño número de grandes propietarios y había muchos peones sin recursos. Los estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco se convirtieron en surtidores de mano de obra para el suroeste norteamericano. Patricia Morales nos dice "... no son los (estados) más pobres del país. pensamos en la tradición de emigrar, instaurada por los sistemas de reclutamiento, como una importante causa del éxodo posterior".^{8/} En efecto, algunos investigadores (Cristina Montaña y Daniel Lund) han encontrado familias en las que existen hasta cuatro generaciones de trabajadores migratorios, "... es una tradición como puede ser tradicional ser profesor, militar, etc".^{9/} Sería muy difícil hallar cifras que nos indiquen la importancia que tiene ésta categoría dentro de este proceso migratorio; creo que adquiere un peso específico cuando se piensa en la posibilidad o imposibilidad de detenerlo.

Como se mencionó antes con Jorge Bustamante, la población de origen mexicano no era muy importante, mucho menos importante que la angloamericana, en 1910 representaba menos que en 1850 (5.5% del total poblacional en 1910, contra 21.9% en 1850). Las cifras oficiales no pueden proporcionar información confiable para conocer con cierta seguridad la magnitud de la inmigración mexicana; se sabe que desde 1850 la inmigración se realizó en números superiores a la reconocida por las autoridades estadounidenses. Fue hasta 1894 que se intentó registrar con claridad, pero siguió existiendo la imprecisión dado que se contaba a quienes llegaban por mar, era evidente que la mayoría de los trabajadores mexicanos llegaban por tierra.

Las cifras no son confiables pero ya pueden hacerse algunas observaciones sobre esta población.. (En ese tiempo el flujo migratorio de trabajadores mexicanos a Estados Unidos puede caracterizarse de la siguiente manera: era un fenómeno regional, emigraban de la Meseta Central mexicana, principalmente, al suroeste norteamericano. La migración tenía un carácter temporal: los mexicanos no buscaban establecerse en aquel territorio, pueden argumentarse razones geográficas como las distancias, pero más cierto es que cuando los mexicanos terminaban su trabajo regresaban a su lugar de origen porque ya no eran necesarios en "el otro lado", por una parte, y por otra porque los norteamericanos eran hostiles, "ajenos para ellos".) Y como sucedió al final de la II Guerra Mundial, también se les expulsaba. La temporalidad de la migración

mexicana, aunque no de toda, es una de sus características desde entonces.

(Las corrientes migratorias de mexicanos hacia Estados Unidos se vieron favorecidas por una combinación de elementos: en el México de esos años (finales del siglo XIX y principios del XX) la situación de los campesinos era tremendamente difícil, tal cosa no cambió con la Revolución Mexicana; el suroeste norteamericano se desarrollaba aceleradamente y necesitaba grandes cantidades de mano de obra;) los migrantes europeos y la población angloamericana no realizaba trabajos duros ni sucios; los migrantes orientales fueron obligados a salir y (los mexicanos constituían una fuente abundante de mano de obra barata, dócil y a la mano.)

(Las condiciones en que se encontraban en México los trabajadores eran muy malas, buscando huir de ésta situación la migración a Estados Unidos era una buena alternativa pero tampoco estaban exentos de sufrir serios inconvenientes: discriminación, maltrato y sobreexplotación eran constantes. La protección que el gobierno mexicano les proporcionó fue raquítica.) (Remedio Gómez menciona que la preocupación por ellos nació en algunos consulados mexicanos en el vecino país del norte, posiblemente a esta preocupación respondió la Ley Reglamentaria del Cuerpo Diplomático Mexicano de 1888, que obligó a auxiliar a los mexicanos indigentes en el exterior.) La Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Mexicano de 1896 establece expresamente esta obligatoriedad con algunas limitaciones, una en particular sobresaliente, que dice : se proporcionará la ayuda "...si para ello tienen (los agentes diplomáticos) los fondos necesarios".

Si dichos fondos no existían la protección no podía brindarse y, casi siempre, los fondos eran escasos. Debe mencionarse que los consulados actuaron de manera consecuente; en algunos, a nivel personal, los cónsules se preocuparon por esa protección y la dieron con sus propios recursos.^{10/} No se encuentra en ésta Ley un compromiso real de parte del gobierno de México para proteger a sus ciudadanos trabajadores en Estados Unidos.

PERIODO 1910 - 1942

(Las difíciles condiciones en que vivían los trabajadores mexicanos a principios de siglo, consecuencia de largos años de injusticia social, no se vieron aliviadas por el proyecto económico de la dictadura porfirista. Al contrario "...La complicidad entre grupos de poder entre ambos países de los dos países favoreció (...) la doble explotación de nuestros trabajadores: a manos de los latifundistas nacionales y también de los empresarios norteamericanos, en un sólo movimiento sin fronteras del capital. Materias primas y mano de obra partían hacia Estados Unidos para consolidar su proceso capitalista".^{11/})

(Las consecuencias de sus excesos, terminaron por exacerbar el "...descontento político y social...que habría de desencadenar la Revolución Mexicana". A la corriente migratoria se unieron nuevos contingentes de personas que huían por temor, "No existen cifras precisas, pero se calcula que entre 1910 y 1916 entraron legalmente a

Estados Unidos 370 mil mexicanos y alrededor de un millón sin documentos".12/)

Es posible suponer que muchos de ellos pudieron emplearse en actividades agrícolas pues el advenimiento de la I Guerra Mundial provocó que la industria demandara grandes cantidades de mano de obra. Los estadounidenses se fueron al norte al convertirse su país en abastecedor de los aliados, los europeos fueron retenidos en sus países, de esta manera (la migración mexicana se ganó un lugar importantísimo en la economía norteamericana. Su llegada era impulsada incluso oficialmente por Estados Unidos pues sus empresarios mineros, agrícolas y también los ferrocarrileros presionaban a su gobierno para que les permitiera el acceso a la mano de obra extranjera. Con ese objetivo fueron eliminados de la Ley Migratoria de 1917 dos requisitos que se pedían para poder emigrar legalmente a Estados Unidos: se suspendió la prueba de alfabetismo y un pago de ocho dólares por inmigrante que los mexicanos tenían que dar al gobierno si querían trabajar en actividades agrícolas. "La suspensión de éstos constituyó de hecho, un programa unilateral de importación de mano de obra mexicana, el cual duró hasta marzo de 1921. Bajo sus condiciones fueron admitidos un total de 72,862 trabajadores".13/)

(Los trabajadores mexicanos no sólo eran requeridos en los campos agrícolas sino también en otras actividades, los trámites para contratarlos eran demasiado lentos pues se tenía que demostrar a la Secretaría del Trabajo (de Estados Unidos) que no había mano de obra local disponible, el número de mexicanos que ocuparía y los salarios

a pagar.) Ni los empresarios ni los trabajadores podían esperar, miles de éstos que estaban en la frontera decidieron entrar sin el permiso correspondiente, los empresarios estaban contentos. No se sabe cuantos entraron de esta manera, se piensa que debieron ser muchos más de los registrados oficialmente.

Superado el obstáculo anterior otro factor contribuyó a limitar la entrada de trabajadores mexicanos a Estados Unidos, la Selective Act, de mayo de 1917, obligaba a los extranjeros en el país a enlistarse en las fuerzas armadas de lo contrario se les negaría la ciudadanía. Muchos mexicanos abandonaron el país porque a ellos no les quedaba claro como se les aplicaría ésta Ley puesto que ellos no pretendían establecerse allá, sólo querían trabajar por un tiempo. Varios abusos se cometieron en su contra pues no podían comprobar su nacionalidad, sus diferencias físicas con los mexico-norteamericanos no eran perceptibles, muchos fueron obligados a enrolarse y otros fueron encarcelados por rehusarse a hacerlo. En 1918 los mexicanos fueron excluidos de esta exigencia puesto que su trabajo era necesario.

(En 1924 la inmigración de mexicanos causó preocupación en la Oficina de Inmigración de Estados Unidos, ese año el Congreso aprobó una nueva Ley de Inmigración que creó la Patrulla Fronteriza con el objetivo de detener a los trabajadores mexicanos que se internaban legal o ilegalmente a ese país. Como los resultados no fueron buenos, en 1929 se aprobó la Ley Pública 1018 que consideró como un delito menor la entrada ilegal a ese país y se penalizaba con prisión no mayor de un año o multa no mayor de mil dólares o ambas. 14//

(Como resultado del aumento en el flujo migratorio de mexicanos, el gobierno de México se declaró impotente para costear los gastos de repatriación de quienes eran expulsados.) Remedios Gómez plantea que a pesar de tener que abandonar este tipo de ayuda, el gobierno mexicano no se desentendió de su protección, nos dice:

Pese a la restricción del pago de repatriaciones, la protección de mexicanos en el exterior se ha convertido cada vez más en una función primordial de los cuerpos diplomático y consular de México, como lo demuestran sus respectivas Leyes Orgánicas del 17 de enero de 1922 y del 9 de enero de 1923. Para entonces se encontraba vigente el Reglamento de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Mexicano, expedido el 25 de octubre de 1923, que por primera vez establece con amplitud los diversos tipos de ayuda y representación que debían proporcionar los cónsules en su labor de protección a connacionales.^{15/}

Conociendo algunas de las características de la migración laboral mexicana a Estados Unidos cabría preguntarse si las labores de protección diplomática y consular cumplirían con su cometido. La dificultad de llegar a la mayoría de los afectados, por diversas circunstancias, es mayúscula; la falta de recursos humanos y económicos es una deficiencia endémica que no se tenía contemplado resolver, la protección queda aún en duda.

Como mencioné antes, (la preocupación por el crecimiento de la migración mexicana, llevó al gobierno de Estados Unidos a promulgar leyes para detenerla como objetivo expreso, sin embargo, parecía no tomar en cuenta la dinámica propia que había adquirido esta migración

y menos intentaba colaborar en la resolución de las causas estructurales que producían tal fenómeno. Los mexicanos comenzaron a ser tratados como delincuentes y se les endilgaron calificativos que propiciaron su rechazo en amplios sectores de la sociedad norteamericana, aunque este rechazo no tuvo sus orígenes en esos momentos. Por una parte el gobierno norteamericano no quería hacer caso de los reclamos de grupos racistas, por no ofender a México, por otra parte se vió comprometido a ceder a las presiones de empresarios poderosos para quienes los trabajadores mexicanos representaban altísimas ganancias. Lo cierto es que los intentos por regular esta migración sólo propiciaron que se les discriminara y explotara más. Además, los proyecto facilitaron que para los años de la crisis del 29, los mexicanos fueran deportados masivamente. Con esta crisis se inauguró la costumbre de culpar del desempleo en Estados Unidos a los trabajadores migrantes.)

Durante los años que la crisis azotó al vecino norteamericano una gran cantidad de mexicanos, al igual que otros trabajadores, perdieron sus empleos y no tenían posibilidad de conseguir otro ni de obtener la ayuda del gobierno norteamericano (welfare), su situación se volvió crítica. Muchos recurrieron a la ayuda que les brindaron los consulados mexicanos, pero eran demasiados los solicitantes y no se podía hacer mucho por ellos.

(La dureza de la crisis propició que se cometieran abusos contra mexicanos sin documentos de parte de las autoridades migratorias estadounidenses y no sólo contra ellos, también contra mexicanos que residían legalmente e incluso expulsaron a ciudadanos de ese país de origen mexicano.)

(La década de los treinta fue una época "...de perturbación en la historia americana". Los grupos "nativistas" cobraron importancia y se usó el temor a los extranjeros para hacer creer que oleadas de inmigrantes llegaban a Estados Unidos,) procedentes del todo el mundo, (para arrebatárseles los empleos a sus ciudadanos. En el caso de los mexicanos,) nos dice Ralph Guzmán, "El Congreso fue advertido de que la frontera Estados Unidos-México era como un cedazo con miles de mexicanos fluyendo al sudoeste... Rigurosas leyes de inmigración, ideadas para restringir, drásticamente, futura inmigración procedentes de México fueron solicitadas por grupos de empresarios, organismos de asistencia, grupos patrióticos y sindicatos laborales".16/)

Semejantes pretensiones fueron combatidas por empresarios ferrocarrileros y agrícolas, los más interesados en continuar usando la mano de obra mexicana. Fue obvio (en esta década (1930-1940) para los empresarios del suroeste de Estados Unidos que la mano de obra que más ganancias les produciría se encontraba en México.17/)

Respecto a los mexicano-americanos más pobres, fueron ellos quienes sufrieron los primeros efectos de la crisis. En un principio recibieron ayuda de su ciudad, condado, Estado y de organizaciones de asistencia privada. Como su número se incrementaba en las listas de asistencia se les impusieron requisitos para seguir recibiendo la ayuda. Uno de ellos era exigirles una residencia prolongada para excluir a los inmigrantes recientes. Sin importar su calidad migratoria, incluso que sus hijos algunos mayores de 15 años nacidos

allá, fueron expulsados. Las protestas no fueron escuchadas y las leyes migratorias fueron violadas sin miramientos.

Hubo repatriaciones por miles, la emigración mexicana superó a la inmigración en esos años. "Los repatriados fueron regresados a México vía el Ferrocarril del Pacífico Sur, a 14.70 dólares por persona. Fueron llevados a la Ciudad de México con un ahorro tremendo de fondos fiscales...En 1931, en un lapso de tres meses, más de veinticinco trenes especiales salieron del área de Los Angeles con destino a México, cargados con repatriados".^{18/} Muchos de los que fueron conminados a salir lo hicieron lejos de los lugares por donde habían entrado.

Lo más grave es que en México las condiciones les eran también adversas. La situación económica del país era mala, la respuesta del gobierno ante este apremiante problema fue más bien política, los programas de repatriación y de asentamientos (1936) impulsados por el presidente Cárdenas no tuvieron el éxito requerido, en parte por la falta de coordinación de los organismos encargados y en parte porque los mexicanos repatriados deseaban, y la mayoría así lo hizo, regresar a su lugar de origen y no quedarse en donde se creaban las colonias para que residieran. Muchos en cuanto pudieron, porque había oportunidad, regresaron a Estados Unidos pero eso ocurrió hasta el inicio de II Guerra Mundial, "...concretamente con el ingreso de Estados Unidos en diciembre de 1941...". Nuevamente las corrientes migratorias de trabajadores mexicanos cobraron importancia inaugurando una nueva etapa del fenómeno.

PERIODO 1942 - 1980

Sin duda, (la década de 1930 - 1940 fue muy dura para los trabajadores migratorios mexicanos en Estados Unidos, pues fueron expulsados, muchos de ellos con violencia, de un momento a otro y sin oportunidad siquiera de recoger lo más indispensable.)

(En ésta década transcurre el sexenio del presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940). Periodo durante el que dió el más grande reparto de tierras a los campesinos en la historia de México,) también se promovió y favoreció su organización y la de los obreros. Fue un periodo muy difícil para los trabajadores en general puesto que aunque se vieron favorecidos por el régimen, que se apoyó en ellos para promover sus objetivos de desarrollo económico, éste tuvo que enfrentar problemas con empresarios y latifundistas mexicanos, quienes al final de cuentas salieron más beneficiados que los trabajadores. Por supuesto, el enfrentamiento más importante se dió con las compañías petroleras transnacionales que fueron expropiadas. Su dueños de inmediato sacaron la mayor parte de sus cuantiosos capitales lo que dejó limitaciones muy importantes al financiamiento del desarrollo.

(La década de los 40's comienza de distinta manera. En Estados Unidos a finales de los 30's y principios de los 40's las recetas keynesianas rinden sus esperados resultados. La crisis queda atrás y nuevamente la fuerza de trabajo mexicana comienza a emigrar en cantidades considerables para buscar trabajo "en el otro lado". La

II Guerra Mundial ofrecerá la coyuntura esperada para reactivar rápidamente la economía estadounidense, tal como sucedió con la I Guerra Mundial. Los trabajadores norteamericanos se desplazaron hacia las regiones industriales dejando vacantes miles de empleos en el sector agrícola, iniciándose "...nuevos movimientos migratorios; uno interno, del sur al suroeste, medio oeste y noreste; y otro exterior, básicamente de México".19)

La economía estadounidense se mantuvo en expansión hasta finales de la década de los sesenta, sin verse muy afectada por la recesión de 1949 y otra más que siguió al fin de la Guerra de Corea.

En 1945 Estados Unidos concentraba, más o menos, el 75% del capital mundial; su renta per cápita era de 1,500 dólares anuales mientras que nadie en Europa superaba los 800.20/

En México se aprovechó el momento para iniciar el despegue industrializador; se adoptó un modelo de desarrollo basado en la industrialización vía sustitución de importaciones; se dió una rápida expansión en el sector secundario financiada por el sector agrícola, que fue abandonado a su suerte. Patricia Morales nos resume lo que propició, aún más, esta rapidez:

los gobiernos que sucedieron al de Cárdenas protegieron y fomentaron la industrialización del país, y a partir de entonces alrededor de 30% de la inversión productiva se destinó a ese sector...la industria mexicana solicitó y obtuvo del gobierno el establecimiento de aranceles proteccionistas y controles cuantitativos a la importación, que fueron

prácticamente permanentes. Se mantuvo una política de precios bajos para los productos del campo, se deprimieron los salarios reales, hubo estímulos fiscales, subsidios y financiamientos especiales...se invirtieron crecientes sumas en la infraestructura que requería la industria..."21/

Dadas las tendencias capitalistas que han recorrido el mundo, sería difícil negar que a este proceso industrializador le siguieron avances en la elevación del nivel educativo, una fuerte migración campo-ciudad y una fuerte migración a Estados Unidos. Los centros urbanos con crecimiento extraordinario eran muy pocos. La estrategia, en general, provocó la 'marginalización' de una parte creciente de la población. El gran problema de este periodo es que el proceso industrializador no tuvo la capacidad de absorber tantos sujetos como desplazó, total o parcialmente, en el sector agrícola. Sumado a esto también algunas actividades del sector secundario al modernizarse ocuparon menos gente para trabajar.

Combinados, elementos como marginación, desempleo, subutilización de la fuerza de trabajo en México, con demanda de la misma en Estados Unidos y sustancial diferencia salarial, puede entenderse que los mexicanos decidieran regresar a trabajar aun después de las deportaciones de los años 30, sin embargo, la coyuntura de la II Guerra Mundial favoreció sus propósitos.

Previo a los convenios sobre braceros, en el año de 1940 los consulados mexicanos actuaron destacadamente en el asunto de la prestación de servicios en las fuerzas armadas de Estados Unidos. En

ese años se emitió allá la Ley de Entrenamiento y del Servicio Selectivo, que impuso la obligación para los residentes extranjeros de enrolarse en las fuerzas armadas. México no se había involucrado en la II Guerra Mundial, los consulados entonces intervinieron para que los mexicanos quedaran exentos de esa obligación. En mayo de 1942 "México se hizo cobeigerante" de tal manera que aquella exención no pudo aplicarse mas, los mexicanos que tenían entre 20 y 45 años de edad se vieron obligados a entrenar y servir con los norteamericanos en tierra y mar.22/

(Convenios sobre braceros.)

Los norteamericanos, como mencionamos antes, se incorporaron a la industria de guerra y al servicio militar, por lo que muchos trabajos en el sector agrícola quedaron vacantes.

Bajo la presión de sus empresarios (el gobierno estadounidense pidió al Servicio de Inmigración y Naturalización que analizara el asunto de la carestía de la mano de obra e hiciera las recomendaciones necesarias para importarla.) (La mano de obra mexicana se necesitaba), (siendo tan grande su requerimiento en Estados Unidos se concluyó que el gobierno mexicano debería estar enterado y participar activamente.) (A los diez días de haberse iniciado pláticas, en junio de 1942, se firmaron los primeros convenios sobre braceros, que entraron en vigor el 4 de agosto del mismo año.) Jorge Bustamante nos menciona los puntos principales del acuerdo:

Los trabajadores mexicanos no deberían ser usados para desplazar a trabajadores locales sino solamente para cubrir la

escasez. Los trabajadores reclutados como 'braceros' no podrían ser reclutados por el ejército. No se permitiría la discriminación en contra de los 'braceros'. Los gastos de transportación de ida y vuelta estarían garantizados así como los viáticos durante el viaje. La contratación se haría sobre la base de un contrato por escrito entre el trabajador y su patrón y el trabajo de los 'braceros' se destinaría exclusivamente para la agricultura. Los 'braceros' serían libres de hacer sus compras en los lugares que ellos decidieran. Las habitaciones y las instalaciones sanitarias deberían estar en buenas condiciones. Se autorizarían deducciones de hasta el 10% de los salarios de los trabajadores como un ahorro que sería depositado por el patrón y que le sería devuelto al trabajador a su regreso a México. El trabajo debería garantizar cuando menos tres cuartas partes del tiempo de duración del contrato. Los salarios deberían ser iguales a los que prevalecieran en el área a donde se destinaría el trabajador contratado, pero en ningún caso podría ser menor que 30 centavos de dólar la hora.23/

(Sin embargo, a pesar de los intentos por proteger a los trabajadores mexicanos, no pudo hacerse mucho, la oferta de trabajo era mucha y los granjeros norteamericanos estaban dispuestos a aprovechar la situación para realizar grandes ganancias. Pretextando la lentitud de los trámites promovían la entrada ilegal de trabajadores a quienes pagaban menos y trataban mal.)

Los mexicanos se contrataban en su mayoría para desempeñar labores agrícolas, en 1943 se acordó el envío de trabajadores para mantenimiento de instalaciones ferroviarias, este acuerdo sólo estuvo vigente de aquel año hasta 1946.

El acuerdo de 1942 era informal pues no tenía sustento legal en las leyes de Estados Unidos; en 1943 la Ley Pública 45 de ese país llenó este vacío, pero introducía ciertas dudas porque en algunos términos resultaba ambigua y daba a entender que se podían hacer contrataciones al margen del personal autorizado. Con ello se propiciaba aún más la entrada de trabajadores sin papeles.

(Este incumplimiento de los acuerdos por parte de Estados Unidos dió inicio a los problemas que se mantuvieron por 22 años: discriminación, malos tratos, incumplimiento de contratos con los trabajadores e incumplimiento de los acuerdos firmados por ambos países en lo que concernía a la contratación unilateral.) Ésta última fue aprovechada por los empresarios estadounidenses para allegarse trabajadores sin documentos mismos que fluyeron en grandes cantidades.

Todos esos puntos fueron motivo de discusión entre ambos gobiernos, pero aunque se tomaban nuevos acuerdos y los estadounidenses expresaban compromisos para resolver los problemas nunca cumplían, de tal manera que el gobierno mexicano asumió una posición fuerte al respecto prohibiendo el envío de trabajadores al estado de Texas, de donde provenía la mayor cantidad de reportes y quejas por abusos.

Para el año de 1948, terminados los primeros acuerdos en diciembre de 1947, y dadas las presiones de los agricultores norteamericanos, el Departamento del Trabajo de Estados Unidos propuso al gobierno mexicano un nuevo convenio. En México también existía interés por continuarlos porque, durante varios años, la salida de trabajadores mexicanos "al otro lado" representaba "una válvula de escape" a la tensión creada en el país debido, entre otros factores, al abandono del campo, al engrosamiento del "ejercito industrial de reserva" causado por el proyecto industrializador que privilegiaba el uso de tecnología y no de mano de obra, que había en abundancia pues la población crecía aceleradamente.

El 17 de febrero de 1948 se firmaron nuevos convenios, iniciándose el segundo periodo de contrataciones que duró hasta 1951. Antes de la firma de éstos, los representantes de los gobiernos de México y Estados Unidos se reunieron, entre el 27 de enero y el 4 de febrero de 1947, para discutir un problema que crecía sin control: la entrada de trabajadores sin documentos. Entre septiembre de 1942 y diciembre de 1947 entraron en Estados Unidos 309,538 mexicanos bajo los acuerdos, según P.N. Kirstein; mientras que 477,829 cruzaron sin documentos en el mismo periodo, según Vernon Briggs.^{24/} Entre otros acuerdos, uno de ellos legalizó la estancia de indocumentados mexicanos, ésta práctica de legalización se conoce como "dry out" que consistía en repatriarlos, se les certificaba en la frontera y regresaban de inmediato al país.

Estos acuerdos establecían que aquel empresario que contratase trabajadores ilegales no podría reclutar trabajadores bajo los términos del convenio; en agosto de 1949 México, que había propuesto la inclusión de esa cláusula, levantó esa prohibición con lo cual demostraba su propia necesidad de que los trabajadores salieran. La principal diferencia que existía en éstos respecto a los primeros era que el gobierno de Estados Unidos no aparecía más como parte contratante. Sería, en adelante, el agricultor y su representante quienes harían la contratación.

Para el año de 1950, la Guerra de Corea fue nuevamente una razón de peso para que la demanda de mano de obra mexicana recibiera un nuevo impulso que dejó atrás todos los obstáculos, como las presiones del Sindicato Nacional de Trabajadores Agrícolas norteamericano que exigía dar término a los convenios.

El 11 de agosto de 1951 se firmó un nuevo convenio, gracias a la autorización que el presidente Truman dió al firmar la Ley Pública 78, el 12 de julio del mismo año. Esta fue presentada como una iniciativa de ley por el senador Ellender (S984) y se introdujo como una enmienda al Acta de Agricultura de 1949. El propósito era dar sustento a una serie de acuerdos tomados entre los gobiernos de México y Estados Unidos en 1951; éstos acuerdos tenían la finalidad de mejorar las condiciones en que los mexicanos trabajarían teniendo como garantía "...un programa regulado por el gobierno estadounidense" y además se pretendía frenar la contratación de trabajadores sin documentos, entre otras cosas. La Ley Pública 78 se refería a asuntos laborales, entre los cuales se incluyeron

147522

operaciones industriales --enlatado y empacado-- como complemento a esta Ley y que fueron parte de otra iniciativa presentada con los mismos fines, de sustento de acuerdo entre ambos gobiernos, por el diputado Poage. Sin embargo, esta ley no funcionó para los trabajadores mexicanos como se podría esperar puesto que subordinó sus condiciones laborales a propósitos que favorecían a los empresarios agrícolas, dentro de éstos propósitos los trabajadores eran considerados sólo "...un insumo más en la producción de alimentos".

En 1952 en Estados Unidos se sentía la necesidad de extender el acuerdo de 1951, para tal efecto se aprobó la enmienda a la Ley de Inmigración de 1917 que tipificó el delito de importación y contratación de trabajadores extranjeros "ilegales" condición que satisfacía la solicitud de México al respecto. Esta enmienda fue iniciativa de Ley (S1851) que el senador Kilgore presentó al Congreso de su país en julio de 1951. En la llamada "wet-back bill" se estableció una pena de no más de de dos mil dólares o no más de cinco años de cárcel a quien ayudara a extranjeros a entrar ilegalmente al país; y a quien les diera asilo o los encubriera u ocultara. Sin embargo, la sección denominada Texas Proviso invalidó el espíritu de esa ley pues estableció que 'el empleo y los servicios relacionados con la contratación que proporciona el empresario al trabajador, tales como transporte, casa y alimento, no constituyen un delito'.25/ Con ello los empleadores de "extranjeros indocumentados" quedaban fuera de su radio de aplicación.

Como la firma de una nueva extensión al programa constituía un alivio para los problemas de México, el 12 de junio de 1952 se firmó el nuevo convenio sin hacer mucho caso a la sección a que hice referencia.

Las condiciones en que los trabajadores mexicanos eran contratados no les eran favorables. La oferta de mano de obra excedía a la demanda aún cuando los campos de Texas, California y Arizona dependían en buena parte del trabajo de mexicanos, los salarios eran bajos y no tenían derecho a la asistencia social.

Las condiciones en que el gobierno de México hubiera podido defenderlos eran difíciles, de hecho las negociaciones para extender el acuerdo fueron rotas, las posiciones de ambos países eran muy duras. Estados Unidos anunció a México que desde el 18 de enero de 1954 comenzarían un programa unilateral de reclutamiento pues no se lograba acuerdo alguno con el gobierno. México fue invitado a reanudar las negociaciones pero rechazó hacerlo mientras no se abandonara el reclutamiento unilateral.^{26/}

En Estados Unidos se abrieron puestos de reclutamiento en Calexico, San Diego y San Isidro. El reclutamiento legal dejaba buenos dividendos así que se propuso mediante Clifford Hope, representante de Kansas y presidente de la Comisión de Agricultura en la Cámara de Diputados, darle apoyo legal. Su propuesta se convirtió en Ley Pública 309 el 16 de marzo de 1954.^{27/}

No obstante el enojo de las autoridades mexicanas las pláticas se reanudaron en marzo del mismo año, nunca había sido tan evidente el bajo poder de negociación del gobierno mexicano frente al norteamericano. Se tuvieron que aceptar las condiciones impuestas por el poderoso bloque de agricultores norteamericanos. El 10 de marzo de 1954 se firmó la nueva extensión del programa.

En 1953, el fin de la Guerra de Corea representó una baja en la demanda de fuerza de trabajo mexicana, las consecuencias no se hicieron esperar. Años atrás el gobierno y los empresarios norteamericanos estaban a gusto con la llegada de trabajadores mexicanos sin documentos, al término de ésta guerra, la mano de obra mexicana empezó a ser acusada de causar desempleo entre la población norteamericana. También en 1953, el procurados general, Herbert Brownell, realizó un viaje de inspección a la frontera sur. En Washington denunció que el tráfico de indocumentados requería una solución urgente. En 1954, y a raíz del informe del procurador comenzaron las deportaciones el 17 de junio. El general Swing, encargado de la operación "wet back", se dedicó a "limpiar la frontera", como se lo ordenó su jefe, el presidente. La operación tuvo mucho éxito, se llegaron a deportar a dos mil personas por día, entre otras cosas porque se manejó a la opinión pública para que creyera responsables a los trabajadores indocumentados de las huelgas de 1951 y 1952, organizadas por el Sindicato Nacional de Trabajadores Agrícolas, y también a que los empresarios que ya conocían los beneficios del uso de mano de obra indocumentada, cooperaron ampliamente con el SIN identificando a los trabajadores sin documentos.

Después de 1954 los convenios se renovaron varias veces: el 23 de diciembre de 1955, 20 de diciembre de 1956 y 31 de agosto de 1959, expiraron en junio de 30 de 1961. Este mismo año se acordó una extensión hasta el 31 de diciembre de 1963 que contenía algunas restricciones, como la prohibición para los trabajadores mexicanos de permanecer más de 6 meses y en ningún caso más de 9, salvo excepciones. En 1963 ante el estudio de la prolongación del Programa Bracero la posición de México se movía en dos vertientes: una planteaba que el programa no era "dato permanente" así que acataría la decisión del gobierno de Estados Unidos. La otra posición expresaba una seria preocupación acerca de un aumento de la migración indocumentada, como resultado de una súbita suspensión del programa. Subyacía la preocupación real de tener que absorber a todos los que regresaran a su país. El 31 de octubre de 1963 se firmó la última extensión que le daría vida por un año más a los convenios de braceros.

(Durante 22 años los gobiernos de México mostraron un desconocimiento del problema de sus ciudadanos en Estados Unidos, o mostraron toda su debilidad frente a ese país para negociar puesto que los convenios siempre respondieron a sus necesidades de los últimos, que, a su vez, estaba tratando bajo presión de sus granjeros del sur y la propia expansión de sus capitales.)

La falta de energía de México no tiene justificación, si bien es cierto que la migración representaba "una válvula de escape" a los problemas del país, también es cierto que las divisas que enviaban

significaban recursos nada despreciables, de tal manera que la contribución de estos trabajadores merecía (merece) más que simples notas de protesta y/o exabruptos. Por supuesto que debe tomarse en cuenta que controlar esos flujos migratorios es extremadamente difícil, pero esa dinámica fue provocada por factores estructurales, planes de gobierno y "desarrollo" en los que los trabajadores no participan con sus opiniones, mucho menos pueden decidir, únicamente se les toma en cuenta para pagar las consecuencias de las decisiones que les fueron impuestas.

En total fueron 4.682,835 trabajadores mexicanos los que fueron contratados en 22 años de acuerdos. Y casi cinco millones los mexicanos aprehendidos y expulsados de Estados Unidos por carecer de documentos. Al término de los convenios se observa un aumento importante del flujo de trabajadores migratorios indocumentados.

Desde 1963 mediante el presidente John F. Kennedy, el senador Philip Hart y el congresista Emanuel Celler, se inició la presentación de propuestas para introducir cambios en la Ley de Inmigración de Estados Unidos. Las consultas se iniciaron después del asesinato del primero y en 1965 se aprobaron enmiendas a la Ley de Inmigración de 1952 que entraron en vigor el 3 de octubre de aquel año. Las enmiendas no buscaban aumentar el número de migrantes sino establecer criterios para su admisión, seleccionar era el fin pues existía la preocupación del aumento de la población de América Latina y con ello de la llegada de migrantes en mayor número procedente de esta región.

Aun con las enmiendas se creó una Comisión Selecta sobre la Inmigración del Hemisferio Occidental que tuvo a su cargo estudiar si deberían mantenerse las limitaciones impuestas a éste hemisferio, un límite de 120 mil visas. En 1968 las discusiones de esta Comisión llevaron a desaparecer el límite y se estableció uno nuevo de 290 mil anuales para todo el mundo.28/

(En la década de los 70s la preocupación era el considerable aumento de extranjeros indocumentados que llegaban a Estados Unidos, la Ley de 1952 exceptuó de castigo a quienes emplearan extranjeros indocumentados. El siguiente paso fue penalizar esa conducta para "detener" el flujo en aumento, se incluía una previsión (una amnistía) para aquellos que ya vivían en Estados Unidos y reunían ciertas características de elegibilidad.)

En 1975 el presidente Gerald Ford estableció un Comité Consejero Sobre Extranjeros Ilegales, sus estudios llevaron a concluir que el impacto de esos extranjeros se daba en el empleo, por lo cual recomendaba aprobar una ley para sancionar a quienes con conocimiento emplearan extranjeros "ilegales".

James Carter envió un mensaje al Congreso el 4 de agosto de 1977; proponía sanciones administrativas para quienes emplearan indocumentados, mayor vigilancia en la frontera suroeste, cooperación con los países expulsores de mano de obra, otorgar residencia permanente a quienes hubieran llegado a Estados Unidos desde 1970 y residencia temporal a quienes residieran continuamente allí desde el 1 de enero de 1977. La Ley de Inmigración de 1952 aún vigente, fue

modificada en 1976, al incluirse la prohibición a extranjeros que entraron legalmente al país como no-inmigrantes, y que hubiesen violado los términos de admisión al aceptar, sin autorización, un empleo, de ajustar su situación migratoria a la de extranjero residente permanente. También fue modificada en 1978 para permitir la captura y confiscación de los vehículos usados para introducir extranjeros ilegales.^{29/}

En 1980 aún cuando José López Portillo anunció el descubrimiento de grandes reservas de petróleo y la inminente participación de todos los mexicanos en las ganancias que la venta del hidrocarburo produciría, se observa la corriente migratoria en tales proporciones que se decide la creación de la Dirección General de Protección, que tenía antecedentes en la dirección General de Asuntos de Trabajadores Migratorios de la época de los convenios sobre braceros. El trabajo de quella Dirección se complicaba debido a que no se tenía ninguna certeza del destino individual de los sujetos de su protección, cruzar como indocumentado era una práctica común, la única posible para los miles de empobrecidos trabajadores que buscaban la manera de mantener a sus familias y que no tenían opciones en su propio país para aliviar su precaria situación.

PERIODO 1980 - 1990

La repentina riqueza petrolera de nuestro país, descubierta la década anterior, no significó nada para los trabajadores puesto que los beneficios obtenidos nunca les han llegado. El endeudamiento

externo se constituyó como un recurso peligroso para impulsar el desarrollo del país. Por sí misma es posible que la deuda no sea del todo negativa, pero combinada con elementos como pésima planeación y extrema corrupción, sus resultados fueron terribles, por supuesto, no para todos.

(En la década de los ochenta se observó una continua depauperización de los trabajadores, en contrario, los sectores económicamente fuertes son ahora poderosos.)

Al no encontrar alternativas para quedarse en su país y superar su situación muchos trabajadores mexicanos prefirieron emigrar hacia donde saben que existen los medios para salir adelante, como lo han hecho otros en otras épocas.

En junio de 1981 José López Portillo hizo una visita oficial a Estados Unidos, para entrevistarse con el presidente Ronald Reagan. En aquella ocasión se habló muy poco de los trabajadores migratorios mexicanos, en su mayoría sin papeles y en total desprotección. Por la parte estadounidense se dijo que no podía hacerse un compromiso específico al respecto. Sí se hizo una presentación informal de un plan que permitiría otorgar 50 mil visas temporales para "trabajadores huéspedes", y un programa para poner al corriente la situación migratoria de quienes hubieran vivido en Estados Unidos los últimos cinco años. Ante ello la posición del gobierno mexicano dejó mucho que desear, resultó carente de "definición política" pues no mostró ni aprobación ni desacuerdo y se limitó a pedir que se le mantuviera informado ante el desarrollo de las propuestas.

El 31 de julio del mismo año, se presentó al Congreso estadounidense el Plan Regan, que incluía los siguientes puntos: 1) regularización de la situación migratoria o amnistía a indocumentados que se internaron en ese país antes del 1 de enero de 1980; 2) aumento al doble de la cuota de visas para residentes legales mexicanos; de 20 mil a 40 mil visas entre México y Canadá; 3) sanciones a patrones que empleen a más de cuatro indocumentados con multas de 500 a mil dólares por cada contrato; 4) iniciación de un programa experimental de "trabajadores huéspedes" de hasta 50 mil mexicanos al año; 5) búsqueda de cooperación en el hemisferio occidental para impedir la inmigración ilegal; 6) rigurosa aplicación de las leyes de migración existentes y las cuotas laborales.^{30/}

Al respecto se hicieron algunas apreciaciones: la amnistía, considerando la temporalidad de ésta migración, beneficiaría a muy pocos trabajadores; el estar sujeto a visas temporales implicaría la deportación de los "beneficiados" con ellas cuando éstas expiraran, la historia de las deportaciones masivas se repetiría y hasta el gobierno de México debería participar. Un programa con tales características sólo sería una buena fuente de aprovisionamiento de mano de obra para los empresarios norteamericanos y de ninguna manera acabaría con la tentación de migrar ilegalmente. Cuando se escribía esto, alrededor de 1982, aún se pensaba que la riqueza petrolera podía ser bien aprovechada, Mónica Vereza pensaba que se podía negociar en una posición ventajosa porque Estados Unidos necesitaba de los energéticos que México poseía en abundancia. El paso de los años ha demostrado que no se tuvo la habilidad, tal vez ni las ganas,

para usarlos como arma negociadora, la protección a los trabajadores migratorios mexicanos fue pospuesta indefinidamente.

En 1982 se revocaron las "Cartas Silva", éstas les habían sido concedidas en 1979 a unos 100 mil mexicanos y les daba derecho a una estadía de hasta dos años en Estados Unidos. En enero de ese año las autoridades migratorias informaron a los beneficiados con el documento que deberían salir voluntariamente del país en un plazo de 30 días o serían deportados.^{31/} Continuamente hemos visto que el gobierno norteamericano actúa por propia iniciativa y de acuerdo a sus propios intereses; cuando los trabajadores mexicanos ya no resultan útiles se aplican medidas policiacas intentando controlar su número en aquel país así como su llegada.

También (en 1982 recibimos informes dramáticos sobre la situación económica de México: inflación desatada, devaluación del peso, fuga de divisas, salarios reales a la baja, deuda externa creciente y devoradora de recursos, etc.)

(La crisis que aún padecemos en los 90s se presentó con sus terribles facetas. Los trabajadores fueron los primeros en padecer sus efectos, los flujos de indocumentados hacia Estados Unidos se incrementaron significativamente; los abusos en su contra aumentaron también y en nuestro país seguían siendo objeto de agresiones, violaciones graves a sus derechos humanos se repiten sin cesar.) Las provenientes de las autoridades migratorias destacan por su número.

147522

La década de los ochenta es de continuos problemas para los trabajadores mexicanos) y para los trabajadores (migratorios que van a Estados Unidos.) El ascenso de políticos neo-conservadores en ese país provocó, entre otras cosas, la exacerbación de los ánimos en contra de las minorías raciales. Hablando particularmente de los mexicanos, (frecuentemente se hace referencia a ellos (como invasión silenciosa, una amenaza nacional, la causa de una multitud de calamidades públicas, como la pérdida del control de las fronteras, una carga para los contribuyentes, porque suponen que los "ilegales" abusan de la asistencia gubernamental y otros beneficios públicos, la causa del desempleo e incluso del narcotráfico.) Sin embargo, éstas apreciaciones producto de la ideología conservadora y racista contrasta con otras de carácter económico y que fueron expuestas al presidente Reagan en el Informe Económico al presidente (capítulo 7 del Economic Report to the President, febrero de 1986, del Consejo de Asesores Económicos de Estados Unidos), allí señalan que los inmigrantes indocumentados producen más beneficios que costos a la economía.32/

En Estados Unidos se habla constantemente de detener estos flujos migratorios pero siempre asumiendo el asunto como unilateral. La adopción de políticas migratorias pensadas para detener a los migrantes ilegales, según Michael S. Teitelbaum,33/ "...ha contado, desde hace tiempo, con el respaldo de una importante mayoría: entre un 70 y un 90% de los habitantes". El asunto es complejo, y en el fondo es necesario tener en cuenta algunos factores: Estados Unidos muestra una gran preocupación por su soberanía, representada en las declaraciones que hablan de la pérdida del 'control de las

fronteras', otro es aquel que considera grave que exista un flujo sin control de trabajadores ilegales provenientes de un país con salarios diez veces más bajos, otro más es la preocupación por el crecimiento tan rápido de una minoría que habla un sólo idioma y que sostiene que la mayoría de los ilegales hablan castellano. Pero también existen en algunos sectores preocupaciones humanitarias acerca de un grupo explotable que, por ser ilegal, no hace denuncias de las violaciones sobre salarios y riesgos de trabajo, por lo que consideran que debe limitarse su entrada al país.^{34/} Estos factores siguen representando el punto de vista unilateral con que se trata el asunto del lado norteamericano, no contribuyen a fortalecer el punto de vista que considera indispensable tratar bilateralmente los problemas migratorios entre México y Estados Unidos. Tampoco lo hacen los cambios que se introducen a las leyes migratorias que se supone deben detener el flujo de indocumentados, siempre existe en ellas una salvedad útil a los empresarios norteamericanos para evadir la obligación que les impide contratarlos y como los trabajos existen los mexicanos los ocupan.

Varias reformas a la ley de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos se han hecho. El 6 de noviembre de 1986 fue aprobado el último proyecto de reformas conocido como Ley Simpson-Rodino, que autorizó el presidente Reagan.

El Acta 1086 para el Control y Reforma a la Inmigración contiene seis modificaciones principales:

- 1) Establece sanciones civiles y penales para los empleadores que contraten a trabajadores extranjeros indocumentados.

- 2) Contempla el reforzamiento de la vigilancia fronteriza y un aumento de los recursos para el Servicio de Inmigración y Naturalización.
- 3) Acepta la legalización de extranjeros indocumentados que hayan residido en Estados Unidos desde antes del 1 de enero de 1982.
- 4) Autoriza un programa para contratar trabajadores extranjeros para ocuparse en labores agrícolas.
- 5) Otorga residencia temporal por dos años a trabajadores extranjeros que hayan laborado por lo menos 90 días en Estados Unidos, entre el 1 de mayo de 1985 y el 1 de mayo de 1986.
- 6) Establece una Comisión sobre trabajadores agrícolas y otra para el estudio de la migración internacional y la cooperación para el desarrollo económico.

Esta ley no pretende en realidad evitar la entrada de mexicanos (como no lo han hecho intencionalmente las otras leyes migratorias) sino que intenta tener mayor control sobre los trabajadores extranjeros, especialmente los indocumentados, y limitar el número de origen latinoamericano. Para esos momentos la llegada de trabajadores centroamericanos era muy importante, huían de la guerra en sus países. Los recursos bélicos y económicos provenían de los Estados Unidos, en su mayoría, y ayudaban a sostener regímenes, como el de El Salvador, genocidas.

El imponer más y mejores controles migratorios es un derecho soberano de Estados Unidos, sin embargo, considerando su política intervencionista, de la que ha hecho gala en Centroamérica, y que existe una gran dependencia hacia ellos de parte de los países

latinoamericanos entonces es preciso tomar en cuenta la propuesta de José Luis Pérez Canchola 35/ "...se debe reclamar de éste país la observación del principio universal, reconocido en el Derecho Internacional Público, que censura las políticas de exclusión sistemática de extranjeros (porque) en tanto Estados Unidos se siga apropiando de la riqueza generada por otros pueblos, estos seguirán siendo víctimas de profundas alteraciones en su mercado de trabajo. La migración de millones de personas surge entonces como un resultado natural e incontenible".

Los apologistas de la presente ley, intentaron desde un principio exaltar las bondades que no existen en ella, anunciaban que millones de extranjeros indocumentados lograrían importantes, beneficios. La realidad es muy distinta, sobre todo lo referente a la mal llamada amnistía pues sólo ha logrado regularizar a una minoría. La cifra de 1.6 millones de solicitudes no se aproxima a los cálculos hechos por el SIN. El 6 de mayo de 1987 declararon que consideraban que tres millones de mexicanos indocumentados serían beneficiados con el Programa de Amnistía (La Jornada, 6 de mayo de 1987).

En general, la mayoría de los indocumentados no se presentó a los centros de legalización por alguna de las siguientes causas:

- a) por haber entrado a Estados Unidos después del 1 de enero de 1982.
- b) Por temor a ser aprehendido por el SIN.
- c) Imposibilidad de reunir los documentos necesarios.
- d) No contar con los recursos necesarios para cubrir el costo del procedimiento --de 300 a 500 dólares.

Se estima que este fenómeno migratorio --creciente-- se rige fundamentalmente por las leyes del mercado y que la corriente de trabajadores indocumentados no se terminará hasta que la oferta y la demanda de trabajadores mexicanos (sin olvidar a los centroamericanos) ya no coincidan o, si puede darse el caso, cuando el gobierno norteamericano quiera levantar una barrera verdaderamente inexpugnable entre los dos países, como parece intentarlo con su cerca de alambre, la gran zanja que construyó en la Mesa de Otay y, muy recientemente, el muro de acero que levanta la Guardia Nacional.

La última modificación a la ley migratoria de Estados Unidos no ha podido parar los flujos de trabajadores del sur al norte; permanece la salvedad para los patrones y puedan evadir la acción de la ley si contratan a trabajadores ilegales. Además, esta última ley en particular ha resultado muy injusta pues ha propiciado un aumento del racismo y violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. Se contempla en ella aplicar una medida fuera de toda justicia para quienes logren cubrir los requisitos del programa. A los trabajadores que logran su residencia después de aprobar los exámenes correspondientes, se les impone la prohibición de acceder a los derechos sociales elementales durante los cinco primeros años de su estancia. Es necesario recordar que los mexicanos hacen escaso uso de esos servicios mientras son indocumentados y corran el riesgo de ser deportados, pero cuando logren regularizar su situación, quienes lo logren, es posible que piensen en usarlos con más frecuencia, pero les estarán vedados por un tiempo considerable.

Podemos observar que la aplicación de la ley no puede darse tal como lo tenían pensado, de tal manera que se pone en evidencia que sus propósitos son distintos a los expresados. Bajo estas circunstancias las perspectivas de los trabajadores mexicanos no son halagüeñas.

Aunado a los problemas que les causará la nueva ley, debe enfrentarse la discriminación de que son objeto en Estados Unidos hacia donde se dirigen a trabajar. El Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 36/ da cuenta de una buena parte de la discriminación que sufren quienes poseen características raciales latinas. En éste Informe se menciona que una encuesta que levantó el periódico "Los Angeles Times" en la que varios funcionarios de algunos condados de California hablaron del trato que se da a los trabajadores de origen latino: algunos funcionarios (los menos) dijeron que reciben el mismo trato que las demás personas, otros en cambio dijeron que definitivamente no es el mismo trato. Indicaron que en muchos casos "...existe una enorme falta de respeto y que, en general, alguien con la apariencia de un trabajador agrícola latino no recibe el mismo trato que un 'hombre de negocios blanco'". El Informe menciona también que "...según el National Crime Survey del Bureau of Justice Statistics del Departamento de Justicia de Estados Unidos, las personas a las que genéricamente se denomina como 'latinos', representa el grupo étnico más victimado".37/

(La frontera con México es vigilada por cuerpos especiales: como la Border Patrol que cuenta cada vez más con nuevos elementos, vehiculos

terrestres y aéreos, sofisticados aparatos de detección para detener a los migrantes indocumentados.38/)

(Con el pretexto del narcotráfico la violencia contra ellos se ha incrementado y se les considera delincuentes, el gobierno norteamericano considera al fenómeno migratorio como criminal y ligado al narcotráfico, bajo esta interpretación la Patrulla Fronteriza y otras corporaciones se sienten protegidas.39/)

(De parte del gobierno mexicano se espera una enérgica impugnación de esta posición, se les debe hacer entender que la gran mayoría de los trabajadores migratorios y sus familias son gente de bien y no instrumentos del narcotráfico.) En fechas recientes (las declaraciones de algunos funcionarios) (como las del subsecretario Javier Barros Valero del 22 de febrero de 1992) (ofrecen que van a actuar y a denunciar los abusos y defender a quienes los sufran de parte de la autoridad en Estados Unidos. Es evidente que el número de trabajadores mexicanos en ese país (legales e indocumentados) merecen atención especial, significan más que entradas de dinero al país. En el mediano plazo es posible que esa fuerza de trabajo que se explota intensamente allá haga falta aquí en México.)

(Es necesario mencionar que la protección debe incluir a nuestro propio país, organizaciones no-gubernamentales (ONG's) y, desde su creación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) han denunciado las agresiones que se cometen contra ellos por parte de autoridades en su paso a la frontera norte o a su regreso después de trabajar por una temporada en "el otro lado").

Es de mencionarse que la labor de la CNDH ha sido firme y además del informe ya mencionado hizo algunas recomendaciones al gobierno de México y presentó a los legisladores un informe detallado sobre las violaciones contra este sector (24 de febrero de 1992, Uno más Uno). Sin embargo, no debe abandonar esta función primordial y la sociedad civil mexicana debe estar pendiente de la actuación de esta Comisión para que cumpla cabalmente con su cometido.

Se delinea ya un nuevo perfil de esta migración que obliga a considerar la mejora en los métodos de su defensa. Este nuevo perfil tiene que ver con un cambio en el tipo de personas que van a Estados Unidos a trabajar: ahora son cada vez menos los que provienen de las zonas rurales y van a desempeñar labores agrícolas, y son cada vez más los de origen urbano que van a trabajar a los sectores secundario y terciario, principalmente éste, de la economía de aquel país. Además ha crecido la proporción de mujeres rápidamente. "En 1969 (la proporción de mujeres) era menor al 8 por ciento, en tanto que en 1990 se coloca entre 25 y 30 por ciento del total de migrantes".40/

La migración no es un fenómeno privativo de México y Estados Unidos; es un fenómeno mundial y en el mismo tienen una gran responsabilidad por la cual responder los países desarrollados. En el caso de México, en la negociación bilateral con el vecino norteamericano, debe exigirse respeto para nuestros conciudadanos y debe ir acompañada de acciones que hagan, al interior del país, menos atractiva la migración bajo los riesgos graves y numerosos bajo los que ocurre ahora. Será necesario que los gobiernos de México diseñen

una estrategia económica, tal que permita responder a los reclamos de justicia social de los trabajadores mexicanos, sin ello, las labores de protección que quieran realizarse no servirán de mucho, pues los flujos migratorios seguirán existiendo, así como la violencia contra ellos, mientras las condiciones para vivir en México sean adversas.

CITAS.

- 1.- Patricia Morales. Indocumentados mexicanos. Causas y razones de la migración laboral, Grijalbo, México, 1989, p.60
- 2.- Remedios Gómez. México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos, CISEUA-UNAM, México, 1990, p.131
- 3.- ibid, p.128
- 4.- Jorge A. Bustamante. Espaldas mojadas materia prima para la expansión del capital norteamericano, El Colegio de México, México, 1983, p.9
- 5.- Remedios Gómez, op cit, p.132
- 6.- Patricia Morales, op cit, p.63
- 7.- ibid, p.38
- 8.- ibid, p.68
- 9.- Daniel M. Lund y Cristina Montaña en: "Cien años de braceros: el nexo histórico y vivo entre México y la comunidad chicana". ponencia presentada en el ENCUENTRO CHICANO MEXICO 1991, RETROSPECTIVAS Y PERSPECTIVAS.
- 10.- Remedios Gómez, op cit. pp.134 y 135
- 11.- Patricia Morales, op cit, p.75
- 12.- Remedios Gómez. op cit, p.137
- 13.- Patricia Morales, op cit, p.82
- 14.- Remedios Gómez, op cit, p.139
- 15.- ibid, p.140
- 16.- Ralph Guzmán. "La repatriación forzosa como solución política concluyente al problema de la emigración ilegal. Una perspectiva histórica" en: Jorge A. Bustamante (comp) Indocumentados: mitos y realidades, El Colegio de México, México, 1979, p.140
- 17.- Jorge A. Bustamante, op cit, p.21
- 18.- Ralph Guzmán, op cit, p.144
- 19.- Arturo Santamaría. La izquierda norteamericana y los trabajadores indocumentados, Ediciones de Cultura Popular-Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 1988, p.29
- 20.- idem
- 21.- Patricia Morales, op cit, p.104
- 22.- Remedios Gómez, op cit, p.147

147522

- 23.- Jorge A. Bustamante, op cit, pp.24 y 25
- 24.- Patricia Morales, op cit, p.155
- 25.- ibid, p.185
- 26.- ibid, p.190
- 27.- ibid, p.191
- 28.- Remedios Gómez, op cit, p.164
- 29.- ibid, pp.166 y 167
- 30.- Mónica Vereas, Entre México y Estados Unidos: los indocumentados, El Caballito, México, 1982, pp.139 y 140
- 31.- ibid, p.159
- 32.- Jorge A. Bustamante. "Inmigración de indocumentados: resultados de investigaciones y opciones para el diseño de políticas" en Riordan Roett. México y Estados Unidos: el manejo de la relación, Siglo XXI, México, p.154
- 33.- Michael S. Teitelbaum. "Temas de la inmigración mexicana a Estados Unidos: ambivalencia e incomprensiones mutuas" en Riordan Roett, op cit, p.185
- 34.- ibid, p.184
- 35.- José Luis Pérez Canchola. "La nueva política migratoria de los Estados Unidos y los Derechos Humanos del Migrante", en Líneas Fronterizas No. 22, CECOPE, México, 1989, p.20
- 36.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, EN SU TRANSITO HACIA LA FRONTERA NORTE, AL CRUZARLA Y AL INTERNARSE EN LA FRANJA FRONTERIZA SUR NORTEAMERICANA, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991, pp.34-36
- 37.- Comisión Nacional de Derechos Humanos, op cit, p.35
- 38.- José Luis Pérez Canchola. "La muralla Simpson-Rodino" en: Boletín No.18, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 1990, p.8
- 39.- ibid, p.9
- 40.- Comisión Nacional de Derechos Humanos, op cit, p.31

Capítulo 2.

LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES MEXICANOS.

La búsqueda del respeto a los derechos humanos en México tiene una larga trayectoria, ya desde la época de la Colonia, Fray Bartolomé de las Casas (1474 - 1566) reprobaba absolutamente los excesos de los conquistadores contra los nativos y cuestionaba las guerras de conquista. De las Casas escribió en 1523: "Que todas las guerras de conquista son injustas y propias de tiranos; que los reinos y señoríos de Indias son usurpados; que las encomiendas o repartimientos son iniquísimos, malos y tiránicos... que el rey no podía justificar las guerras y robos hechos a los indios, ni los repartimientos; que las riquezas venidas de las Indias eran robadas...que los habitantes de las indias tenían derecho a hacer la guerra a los españoles y a raerlos del haz de la tierra hasta el día del juicio".1/ Su obra "...fue influida por la doctrina de los derechos humanos, las ideas de Fray Francisco de Vitoria y la que sería llamada teoría jusnaturalista, que enuncia que los derechos humanos son inherentes a la condición humana".2/ Asimismo, De las Casas influyó en las llamadas Leyes de 1542 en las que se incluyó mayor protección a los nativos.

Casi tres siglos después, Miguel Hidalgo y Costilla pronuncia un discurso en Villa de Dolores, Guanajuato en 1810, con lo que se da uno de los primeros pasos para la Independencia de México. Entre los argumentos de mayor peso del movimiento independentista, sobresalió

el que proponía el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas, en particular el derecho a la libertad. Entre los documentos más importantes elaborados por Hidalgo, destaca el Segundo Bando, que abolió la esclavitud (Guadalajara, 6 de diciembre de 1810), y del que retomo dos declaraciones clave. Primera: Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días so pena de muerte, que se aplicara por transgresión de este artículo. Y, Segunda: Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos respecto de las castas que los pagaban y toda exacción que a los indios se les exigía.^{3/}

José María Morelos y Pavón dictó en 1813 sus "Sentimientos de la Nación" para presentarlos al Congreso de Chilpancingo, que sustituiría a la Junta de Zitácuaro, éste sería el medio por el cuál se fundaría una nación independiente, con un gobierno representativo del pueblo. En este documento se "...expresan las aspiraciones de las clases desposeídas, algunas demandas liberales y otros anhelos que serán producto de luchas posteriores. Mientras que al hablar por el pueblo Morelos clama por un mundo de justicia e igualdad, recoge también los intereses representados en la corriente liberal y busca, por lo tanto, salvaguardar la propiedad privada y trazar los principios de un república democrática y burguesa".^{4/} Los "Sentimientos de la Nación" quedaron plasmados en la Constitución de Apatzingán de 1814. Pero no solamente Morelos se preocupó por formalizar aquellas demandas; Rayón, como no había hecho antes Hidalgo, si quería "...estructurar constitucionalmente al país... (así que) redactó un proyecto de constitución donde encontramos diseminados varios derechos del hombre, se abolía la esclavitud, se

establecía la libertad de imprenta, pero con restricciones, se suprimía el tormento, y se instituía la ley inglesa del habeas corpus".5/ Al igual que Morelos se notó su influencia en la redacción del Decreto Constitucional de Apatzingán del 22 de octubre de 1814.

Esta Constitución era bastante avanzada para su época y contiene una amplia enumeración de derechos individuales, que agrupó en su capítulo V, de los artículos 24 a 40, bajo el título "De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos". Los artículos 25 y 26 establecen el principio de igualdad. Los artículos 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 otorgan las garantías de seguridad jurídica que incluyen la garantía social, garantía de audiencia, de libertad física y de legalidad. Los artículos 34 y 35 fijan la garantía de propiedad y los artículos 37, 38, 39 y 40, señalan los derechos de libertad.6/

La comisión responsable de elaborar ésta constitución estuvo integrada por: José Sotero de Castañeda, Manuel Alderete y Soria, José María Ponce de León, Cornelio Ortiz de Zárate, José Manuel Herrera y Andrés Quintana Roo. Elsa Gracida y Esperanza Fujigaki nos resumen la serie de influencias ideológicas que recibieron los redactores:

Los congresistas reciben la influencia de las corrientes idelógicas y políticas vigentes, a principios de siglo XIX, en Europa y los Estados Unidos, cuyo origen se encuentra en los movimientos intelectuales, sociales y económicos del siglo XVIII. Toman como arquetipo las ideas expresadas por Rousseau,

Locke, Montesquieu y otros. Muchos de los escritos políticos que utilizan son introducidos clandestinamente en la Nueva España.

En la Constitución de Apatzingán se encuentra el influjo de dos corrientes: una que proviene de las declaraciones de independencia y de las Bills of Rights de las colonias inglesas en América, y otra que emana de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano y de las constituciones francesas de 1791, 1793 y 1795. Ambas fuentes sancionan como derechos humanos la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad social. De ellas también surgen las ideas postuladas por los diputados mexicanos sobre la forma de ejercitar la soberanía, la organización del Estado y el modelo de representación nacional.^{7/}

Por las condiciones en que se encontraba el país, de lucha por la independencia y el poder, sucedía que las normas y decretos aprobados por el Congreso, y que tenían un fundamento teórico aparentemente adecuado, fueran difícilmente aplicables a la realidad. Morelos mismo llegó a considerar inaplicable la Constitución. Sin embargo, "... el Decreto Constitucional es la primera carta magna en la que se funda el Estado Mexicano. Opone la república a la monarquía y la independencia a la sujeción."^{8/}

Sería cansado escribir aquí los artículos más importantes de la Constitución que tienen que ver con nuestro tema, creo que el documento "Sentimientos de la Nación" de Morelos puede ayudarnos en

la tarea de comprender los contenidos de aquella, por lo cual menciono los más importantes:

Artículo 1. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

Artículo 5. La soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo a los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las Provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

Artículo 9. Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

Artículo 11. Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación.

Artículo 12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

Artículo 13. Que las leyes generales comprendan a todos sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.

Artículo 14. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso, y decida a pluralidad de votos.

Artículo 15. Que la esclavitud se prescriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud.

Artículo 17. Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado señalando penas a los infractores.

Artículo 18. Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura.

Artículo 22. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

Artículo 23. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y Costilla y su compañero, don Ignacio Allende.9/

En 1824 el Congreso Constituyente, entre quienes se contaba a Servando Teresa de Mier, Lorenzo de Zavala, Carlos María Bustamante, Valentín Gómez Farías y Miguel Ramos Arispe, dicta la primera Carta Constitucional del México independiente. En ella se recogen los principios del derecho consuetudinario inglés, la Constitución de Filadelfia y el derecho público español, además de incluir una serie de derechos humanos que también aparecieron en las constituciones posteriores: libertad de pensamiento y de prensa, prohibición de los tormentos en los procesos o la detención arbitraria. Jorge Carpizo

10/ nos dice: "La Constitución de 1824 no contuvo una declaración de los derechos del hombre; todo lo que encontramos en ella es la sección séptima del título quinto, que se intitula: 'Reglas generales a que se sujetará en todos los estados y territorios de la federación la administración de justicia'".

Los siguiente son los artículos más importantes.

Artículo 147. Queda para siempre prohibida la pena de confiscación de bienes.

Artículo 148. Queda para siempre prohibido todo juicio por comisión y toda ley retroactiva.

Artículo 149. Ninguna autoridad aplicará clase alguna de tormentos, sea cual fuere la naturaleza y estado del proceso.

Artículo 150. Nadie podrá ser detenido sin que haya semiplena, prueba o indicio de que es delincuente.

Artículo 151. Ninguno será detenido solamente por indicios más de sesenta horas.

Artículo 152. Ninguna autoridad podrá librar orden para el registro de las Casas, papeles y otros oficios de los habitantes de la república, si no es en los casos expresamente dispuestos por ley y en la forma que ésta determine.

Artículo 153. A ningún habitante de la república se le tomará juramento sobre hechos propios al declarar en materias criminales.

Sección 2a.

De las obligaciones de los Estados.

Artículo 161. Cada uno de los estados tiene obligación.

4o. De proteger a sus habitantes en el uso de la libertad que tiene de escribir, imprimir, y publicar sus ideas políticas, sin necesidad

de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación; cuidando siempre de que se observen las leyes generales de la materia.11/

Ésta carta constitucional al igual que las que le siguieron, hasta antes de la Constitución de 1917, contenían un catálogo "más o menos amplio de los derechos del hombre, de espíritu y orientación puramente liberal individualista".12/ Algunos de estos principios representativos son: la igualdad de condición jurídica y ante la ley, la proscripción de la esclavitud , del servicio personal y de la tortura, el respeto a la propiedad, la inviolabilidad del domicilio, etc. Fue la Constitución de 1857 la que incluyó "...el catálogo más amplio y generoso del siglo XIX en cuanto a derechos y libertades fundamentales del hombre, (fue) formulado con un criterio de método y sistema...".13/

Es en la Constitución de 1857 donde se encuentran reflejados con fidelidad los principios de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, promulgados en Francia en 1789. Sin embargo, aunque la inclusión en los textos constitucionales de artículos que protegen los derechos humanos surgió como una respuesta a la vieja costumbre de violarlos reiteradamente, no resultó suficiente para acatarlos. Los pretextos para no ponerlos en práctica cambiaban según la conveniencia y "necesidades" de los gobernantes del México de entonces. El respeto a los derechos humanos precisa de un entorno favorable en el que se combinen elementos jurídicos, políticos y económicos, posteriormente volveré sobre este asunto. Los artículos que siguen forman parte de aquella Constitución, por la amplitud y

contenido es evidente la preocupación por lograr mayor protección para los ciudadanos:

Artículo 1o. El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

Artículo 2o. En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen territorio nacional recobran, por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho a la protección de las leyes.

Artículo 3o. La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.

Artículo 4o. Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni a uno ni a otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún crimen o delito, o perturbe el orden público.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la moral, y a la paz

pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho, y por otro que aplique la ley y designe la pena.

Artículo 8o. Es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materias políticas sólo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, y ésta tiene obligación de hacer conocer el resultado al peticionario.

Artículo 9o. A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero sólo los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de de liberar.

Artículo 10. Todo hombre tiene derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa. La ley señalará cuáles son las prohibidas y las penas en que incurren los que las portaren.

Artículo 11. Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial o administrativa, en los casos de responsabilidad criminal o civil.

Artículo 12. No hay, ni se reconocen en la República, títulos de nobleza ni prerrogativas, ni honores hereditarios. Sólo el pueblo, legítimamente representado, puede decretar recompensas en honor de los que hayan prestado o prestaren servicios eminentes a la patria o a la humanidad.

Artículo 14. No se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Nadie puede ser juzgado ni sentenciado; sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas a él, por el tribunal que previamente haya establecido la ley.

Artículo 15. Nunca se celebrarán tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país en donde cometieron el delito la condición de esclavos; ni convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos que esta Constitución otorga al hombre y al ciudadano.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito in fraganti, toda persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

Artículo 17. Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia. Esta será gratuita, quedando en consecuencia abolidas las costas judiciales.

Artículo 28. No habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria. Exceptúanse únicamente, los relativos a la acuñación de moneda, a los correos y a los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora.

Artículo 101. Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite:

I. Por leyes o actos de cualquier autoridad que violen las garantías individuales.

II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados.

III. Por las leyes o actos de las autoridades de éstos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

Artículo 102. Todos los juicios de que habla el artículo anterior, se seguirán, a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley. La sentencia será siempre tal que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o acto que lo motivare.^{14/}

La Constitución del '57 nació con apoyo muy débil; surgió de una lucha muy fuerte entre partidos políticos contendientes y, aparentemente, sin su apoyo. Por tal razón no mereció aprecio ni acatamiento a su mandato por parte de los gobernantes mexicanos. Pero cómo podía ponerse en práctica una Constitución en una nación que tenía una historia inmediata de turbulencia política y social; donde entre 1824 y 1855 se dieron 45 administraciones presidenciales definitivas e interinas, que duraron en promedio, cada una, ocho meses. Sólo, Santa Anna dirigió once veces el país, cinco veces como liberal y seis como conservador.^{15/} Benito Juárez mismo logró, por métodos no constitucionales, ampliar los poderes del ejecutivo y restringir los del legislativo y el judicial. Por supuesto, no es posible olvidar a Porfirio Díaz que, como dictador, gobernó nuestro país por más treinta años. Durante su régimen "...se le rindió culto

(a la Constitución) y enalteció , pero nunca se le hizo caso ni para nada se le tuvo en cuenta";16/ de tal manera vemos, entonces, que tan importantes son los contextos para lograr el respeto de los derechos humanos.

Durante el régimen de Porfirio Díaz los contrastes entre las clases altas y las bajas se agudizaron. Con el pretexto de "enganchar a nuestro país a la locomotora del progreso" la violación de los derechos (todos) de los trabajadores se volvió exageradamente frecuente. La justicia, la igualdad, la seguridad y el bienestar eran grandes ausentes (no excluyo que eso no haya sucedido antes o después) entre ellos, situación que desembocó en el movimiento revolucionario de 1910. Aunque el cúmulo de situaciones que deberían cambiar no fue satisfactorio, con respecto a las estructuras jurídicas las cosas fueron distintas.

En la Constitución mexicana de 1917 encontramos, por primera vez en el mundo, un profundo espíritu social. Al consignar normas protectoras, en los artículos 27 y 123, respecto de dos sectores tradicionalmente golpeados y marginados, es decir, el rural y el obrero.

Tal cosa fue posible sólo gracias a la Revolución de 1910, ninguno de ellos son concesión graciosa de los sectores dominantes, fueron ganados en la lucha armada y, a su vez, eran una gran necesidad para lograr la consolidación del Estado pos-revolucionario. La serie de derechos de orientación social que incluye la Carta de 1917, vino a

completar y modificar el catálogo de derechos de inspiración liberal individualista que contenían anteriores documentos constitucionales.

En la Constitución de 1917 están consagradas las libertades democráticas: de tránsito, de asociarse, para elegir trabajo, de expresión y de protestar y el de pedir a quienes nos gobiernan. Se reconocen los derechos sociales y económicos: de educación gratuita, nacional, democrática y respetuosa de las creencias; a la salud, a la vivienda, a la propiedad campesina; al trabajo útil, remunerador, estable. Están las garantías asociadas a la impartición de justicia: se prohíben los fueros y privilegios; se consagran los principios de igualdad ante la ley y protección de la integridad personal, se establece el amparo. Se define el derecho a la autodeterminación, tanto en política (no sólo en terminos de la independencia del país, sino también en el derecho de la ciudadanía para escoger forma de gobierno y gobernantes) como en el uso de los recursos naturales y organización económica. Asimismo, se encuentra plasmado el deber del estado de conducir el desarrollo nacional de tal manera que garantice integridad, que proteja nuestra soberanía, nuestro régimen democrático, fomente el crecimiento económico y el empleo, y procure una más justa y equitativa repartición de la riqueza que permita la plenitud en el ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas.^{17/} En los primeros 24 artículos se encuentra todo lo que se refiere a las garantías individuales, por su extensión aparecerán como anexo 1 al final de este trabajo.

En la Constitución de 1917 quedó concluida la contienda terminológica de hablar de "garantías individuales" y no de "los

derechos del hombre". La discusión al respecto no era nueva pues ya desde 1842 existía un proyecto constitucional de mayoría que quería intitular el capítulo respectivo a los derechos del hombre como "de las garantías individuales". Jorge Carpizo nos explica que en la "Norma Fundamental" se reconoce la existencia de los derechos del hombre y se hace una enumeración de ellos, pero ello no basta para saber cuáles son verdaderamente reconocidos y en qué medida serán aplicados. Por ello, la necesidad de diferenciar entre enumeración de derechos del hombre y garantizar su reconocimiento y aplicación era ineludible. Carpizo dice: "Podemos concluir que mientras los derechos del hombre son ideas generales y abstractas, las garantías, que son su medida, son ideas individualizadas y concretas".18/

El que los principios plasmados y la misma Constitución que aún nos rige sean vigentes, no quiere decir que se haya vivido o estemos viviendo la práctica de los derechos humanos. Como mencioné antes, hace falta más que normas jurídicas para lograr su pleno respeto.

Sin duda alguna, una sociedad en la que es posible conciliar desarrollo y democracia es una sociedad en la que los derechos humanos humanos son vigentes. Por desgracia vivimos en México y ni lo uno, ni lo otro existen con suficiencia, antes bien, diversas organizaciones sociales e individuos en lo particular continúan luchando para cambiar las condiciones bajo las cuales una cultura de los derechos humanos se abra paso.

Entre los distintos autores consultados (Pereyra, Acosta, L. Salinas) existe coincidencia en que el Estado mexicano, hablando con

posterioridad a la redacción de la Constitución del 17, ha resultado el obstáculo más grande para lograr esa cultura. Después de todo un periodo en que se dieron una serie de conflictos por lograr el poder, después de lograr la institucionalización de la revolución y del país, hemos asistido a lo que se ha llamado 'estabilidad política', que muy bien ha encubierto una serie de regímenes autoritarios bajo una careta democrática. Podría recurrir a una gran cantidad de ejemplos para ilustrar esta falta de democracia y el autoritarismo pero no es el caso ahora sino, más bien, resaltar la importancia que tiene "...la modificación de las circunstancias donde los derechos humanos son negados..." y, que la vigencia de éstos sólo puede ser producto "...de la construcción de un orden democrático."19/

(A pesar de que en México se conocen los problemas de violación de derechos humanos hace mucho tiempo, y de que se ha legislado lo suficiente en reconocimiento a la necesidad de salvaguardarlos (como podemos percatarnos en los distintos textos constitucionales a que hice referencia), todavía sigue siendo un deseo inalcanzable en México detener el abuso que contra ellos se comete cotidianamente.

En nuestro país sólo el dinamismo de la sociedad podrá cambiar la situación; sólo la creación de contrapesos reales al poder público nos permitirá participar efectiva y democráticamente en los problemas que nos afectan, de tal manera podremos "gobernar los asuntos públicos" y no seguiremos atados al "arbitrio de funcionarios y gobernantes --ilustrados algunos, ignorantes y rapaces los demás, no importa demasiado-- cuyos actos no pueden ser controlados y

fiscalizados por la ciudadanía, sino por sus jefes y superiores jerárquicos"20/

La acción de los ciudadanos interesados en cambiar la situación de ilegalidad prevaleciente, debe presionar para promover cambios en el gobierno y, si es necesario, como creo que es, a sustituirlo completamente; porque no bastan ya las buenas intenciones, menos aún las simples declaraciones o la creación de escenarios que favorecen la buena imagen gubernamental en el exterior. En México sólo los hechos cuentan en esta materia.

(La protección de los derechos humanos de los mexicanos debe contemplar también (los de aquellos que están fuera de México por distintas razones.) Sin embargo, (es necesario dar atención muy especial al numeroso conjunto de trabajadores mexicanos que tuvieron que emigrar a Estados Unidos por necesidades económicas urgentes y que no pudieron satisfacer aquí; en estos momentos en que los problemas económicos de ese país no han podido resolverse, se recurre, nuevamente, a la vieja práctica de usarlos como "chivos expiatorios" para culparlos de males, tales como, desempleo, déficit fiscal, etc. Se conoce lo necesario acerca de las violaciones a sus derechos humanos, y se tienen también instrumentos y posibilidades para su defensa que deben usarse con responsabilidad, firmeza e inteligencia en estos mismos momentos.)

CITAS

- 1.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Documentos y testimonios de cinco siglos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991(Colección Manuales, 9), p.11.
- 2.- ibid, p.10
- 3.- ibid, p.29.
- 4.- Elsa Gracida, Esperanza Fujigaki. "La Revolución de Independencia" en Enrique Semo. México un pueblo en la historia, 2. Nueva Imagen - Universidad Autónoma de Puebla, México, 1983, p.52.
- 5.- Jorge Carpizo. La constitución Mexicana de 1917, Porrúa, México, 1990, p.146.
- 6.- loc. cit.
- 7.- Elsa Gracida, Esperanza Fujigaki, op cit. p.59
- 8.- ibid, p.62
- 9.- Felipe Tena Ramírez. Leyes fundamentales de México 1808-1991, Porrúa, México, 1991, pp.29-31
- 10.- Jorge Carpizo, op cit. p.147
- 11.- Felipe Tena Ramírez. op cit, pp.190 y 191
- 12.- Jesús Rodríguez y Rodríguez.Estudios sobre Derechos Humanos. Aspectos Nacionales e Internacionales. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1990 (Colección Manuales, 2), p.36.
- 13.- idem
- 14.- Felipe Tena Ramírez, op cit, pp.607-610 y 623-624

- 15.- Gilberto Argüello. "El primer siglo de vida independiente (1821-1867) en Enrique Semo. México un pueblo en la historia, 2. Nueva Imagen - Universidad Autónoma de Puebla, México, 1983, p.127.
- 16.- Jesús Rodríguez y Rodríguez, op cit, p.38
- 17.- Laura Salinas. "Derechos Humanos y Posmodernidad" en Topodrilo (Sociedad, Ciencia, Arte, 17). Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, mayo-junio 1991, pp.5 y 6.
- 18.- Jorge Carpizo, op cit, p.151-154
- 19.- Carlos Pereyra. "Derechos Humanos y Democracia" en Topodrilo (Sociedad, Ciencia, Arte, 2). Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, verano 1988, p.11.
- 20.- Mariclaire Acosta, "Democracia y Derechos Humanos", en Topodrilo, 17, op cit, p.9

Capítulo 3.

3.1 (VIOLACIONES MAS COMUNES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.)

(Continuamente encontramos noticias en la prensa y otros medios de comunicación que hablan de la violencia vivida cotidianamente por aquellos trabajadores mexicanos que optan por emigrar en busca de mejores condiciones de vida; algunos realizan su búsqueda dentro del país, por lo general en los grandes centros urbanos e industriales ya saturados; otros logran juntar los recursos necesarios y emprenden su viaje fuera, generalmente a Estados Unidos, a éstos me referiré en lo subsiguiente.)

(Es de todos conocida la enorme brecha salarial existente entre México y su vecino norteamericano, por ello los emigrantes optan por viajar aun sabiendo los riesgos que hay que correr. La historia de violencia hacia estos trabajadores es larga y se remonta a los mismos comienzos de esta migración en el siglo pasado) --ya en el primer capítulo de este trabajo se dieron algunos datos al respecto--.(En México se hablaba mucho de la violación a los derechos humanos de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos y poco respecto a los agravios que recibían en su propio país) y que todavía, en menor cantidad, persisten.

La dinámica propia que adquirió a través del tiempo la migración a Estados Unidos y los súbitos aumentos que ha experimentado, obligó a

nuestras autoridades a tomar con seriedad el asunto en años recientes. (La crisis económica que padece nuestro país desde 1982 ha propiciado el aumento del número migrantes, la mayoría de ellos sin papeles y, por tanto, más expuestos a sufrir abusos de parte de patrones y autoridades en "el otro lado") y también en México de parte de distintas autoridades; debemos añadir que el perfil de los migrantes mexicanos ha adquirido nuevas características.

Muy a pesar de que el tema de la migración (o de las migraciones) no es nada nuevo, con demasiada frecuencia queda fuera de las agendas internacionales. En el caso de México y Estados Unidos, en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio, dice Rossana Fuentes-Berain, "El tema de la migración resalta como el gran ausente de la agenda...donde si se tratan el flujo de bienes y capitales".1/

El panorama mundial no es nada halagüeño (para los trabajadores migrantes; las acciones discriminatorias y racistas se repiten, cada vez en mayor cantidad) y con saldos cada vez más negativos, en los países de destino y no es todo. En el continente europeo Alemania, Francia, España, Inglaterra e Italia impulsan reformas a sus leyes migratorias para limitar la entrada de inmigrantes, dichas reformas son propuestas desde los gobiernos o desde las mismas sociedades de esos países. En América, Canadá a través de la primera ministra, Kim Campbell, llamó por primera vez a frenar la migración hacia ese país.2/ En Estados Unidos la secretaria de Justicia, Janet Reno, declaró que el servicio de inmigración debe reformarse para que su país solucione su crisis de inmigración.3/ En California, uno de los principales destinos de los migrantes mexicanos, la senadora Dianne

Feinstein, pidió al presidente W. Clinton que se aplique una política migratoria "dura y prudente" que permita recuperar el control de sus fronteras.4/

Seguramente, declaraciones como las anteriores reproducen y producen ecos de y en la sociedad norteamericana de tal manera que, en tiempos de dificultades económicas, el rechazo a los migrantes se multiplica. En apoyo de lo anterior, reproduzco información de una encuesta del diario New York Times y la cadena CBS: el 61% de los estadounidenses opina que debe reducirse la inmigración. Comparando resultados de similares sondeos de 1985 y 1986 se observan cambios de opinión: en la primera encuesta 49% optó por reducir la migración; en la segunda --cuando el desempleo rebasaba el 4% y la economía crecía 5.6% anualmente--, sólo el 42% quería que se redujera la migración; en la nueva encuesta sólo 32% estaría a favor de recibir inmigrantes, mientras que 60% dijo que "no es práctico" puesto que el país tiene dificultades económicas.5/

Las opiniones que expresan preocupación por la inmigración, sin un sustento riguroso, pueden provenir de diversas fuentes. La primera de ellas son sectores trabajadores que ven peligrar sus empleos y bienestar, por tanto, son dignas de tomarse en cuenta puesto que en un sentido positivo manifiestan inquietudes legítimas. Pero también es posible que algunas de esas opiniones provengan de personas o grupos a quienes impulsan objetivos discriminatorios y racistas. De cualquier manera se confirma que en aquellos países de destino de los trabajadores migrantes, y en este caso Estados Unidos, las actitudes

147522

de rechazo se hacen por demás evidentes cuando existen problemas económicos.

En México, las autoridades migratorias y policías de distintas corporaciones se han encargado de aumentar los problemas de los trabajadores migratorios, asumiendo hacia éstos actitudes más bien propias de delincuentes, a quienes tampoco podemos olvidar.

(La migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos nunca ha recibido la atención necesaria.) Juzgando por el número de migrantes y por las aportaciones que en divisas hacen al país, el Estado mexicano debió destinar a su protección una cantidad creciente de recursos y personal. "Y --como señaló Jorge Bustamante-- hasta si no dieran nada, tendrían derecho a que todos, gobierno y sociedad civil, respaldáramos el respeto a sus derechos humanos en ambos lados de la frontera". En lugar de ello, por muchos años han sido demasiados los agravios que han quedado impunes.6/

En 1985 desapareció la Dirección General de Protección, dependiente de la SRE, que fue creada el 26 de noviembre de 1980. Esta dirección recibió apoyo al asignársele más y mejores recursos humanos, materiales y financieros para dedicarse exclusivamente a tareas de protección. Recibió un presupuesto anual de 4.321,440 dólares, además de fondos a quince consulados para la compra de vehículos. En 1982 existían 44 de los llamados "cancilleres de protección" destinados exclusivamente a aquellas tareas y que estaban en 40 oficinas consulares en Estados Unidos; 22 de ellas contaban ya con vehículos. A través de estudios denominados "monografías

jurisdiccionales" se pudieron identificar las 'concentraciones de población hispana y de origen mexicano', con ello las actividades de protección se facilitaban y hacían expeditas.

Para dar una idea de lo logrado se menciona que en 1983 se atendieron y concluyeron 5,811 casos, para 1985 los casos concluidos ascendieron a 11,271. Los otros servicios que prestaba esta Dirección tuvieron también aumentos importantes; sin embargo, en 1985 esta dirección fue fusionada con la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares, su presupuesto se vió reducido y algunas de sus actividades, como las de planeación, control y evaluación de la protección, también.7/

(En 1985, los trabajadores mexicanos padecían los terribles efectos de la crisis desatada en 1982, los flujos migratorios hacia Estados Unidos aumentaban y nuestro gobierno cerraba una de las posibilidades de protección tan necesaria a los migrantes mexicanos. La necesidad de protección a ese sector no ha desaparecido, los problemas continúan y es necesario tenerlos siempre presentes.)

(En 1991 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que fue creada en junio de 1990 como un organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación y que en enero de 1992 adquirió rango constitucional como organismo autónomo, publicó el **INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN SU TRANSITO HACIA LA FRONTERA NORTE Y AL INTERNARSE EN LA FRANJA FRONTERIZA SUR NORTEAMERICANA.**) Para ello contó con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de

organizaciones no gubernamentales, tanto mexicanas como estadounidenses (entre ellas el Centro de Información y Estudios Migratorios y el Centro de Apoyo al Trabajador Migrante, en el lado mexicano; y el American Friends Service Committee en el lado norteamericano). El INFORME incluye información recabada hasta el mes de diciembre de 1990, cuando las prácticas contra los trabajadores migratorios eran particularmente graves e iban en aumento, tanto de parte de autoridades de ambos países como de particulares, especialmente en el area de Mexicali-Tijuana-San Diego.

(El Informe esta organizado así: en el primer capítulo hace un planteamiento teórico acerca de la migración a la que considera como un fenómeno antiguo y universal, que ha tenido ventajas y desventajas para el país; en el segundo capítulo realiza una descripción de la violencia usada contra los trabajadores mexicanos en especial los indocumentados en su paso por México hacia la frontera norte; en el tercer capítulo hace el recuento de la violencia ejercida por particulares y autoridades estadounidenses contra estos mismos trabajadores en la franja fronteriza sur estadounidense. El Informe trata en especial a los trabajadores indocumentados, porque la gran mayoría de ellos realiza los cruces de la frontera hacia Estados Unidos a pie, totalmente expuestos a los riesgos que ello implica.)

A continuación (voy a presentar un resumen de los capítulos II y III del Informe, que tratan sobre las principales violaciones a los derechos humanos de estos trabajadores cometidas por autoridades mexicanas, y) particulares y (autoridades estadounidenses.) Para ampliar el panorama sobre violación de derechos humanos de los

trabajadores migratorios mexicanos mencionaré los aspectos relevantes de otro informe, aún no publicado, de la misma CNDH sobre los Menores Mexicanos Repatriados desde Estados Unidos; posteriormente en base a información periodística seguiré el recuento para tener datos más actuales.

(El capítulo II del Informe sobre trabajadores migratorios mexicanos menciona lo siguiente respecto a las violaciones cometidas por agentes de la autoridad mexicana contra trabajadores migratorios mexicanos)(la información se obtuvo del Colegio de la Frontera Norte y una encuesta piloto de la misma CNDH levantada en el área de San Diego):

- Explica primero que la extorsión implica extracción de dinero a la víctima, dado que es tan numeroso el flujo de migrantes el "negocio es redondo" para los extorsionadores. Las denuncias de tales hechos no son comunes puesto que la situación de indefensión y apremiantes necesidades del migrante, vuelven difícil esa tarea; pero además existe en ellos desconfianza hacia todo tipo de autoridades.

- No es posible calcular el monto de las extorsiones de la distintas autoridades, pero sí es posible afirmar a través de datos actuales que el primer lugar entre los extorsionadores lo ocupan las policías municipales, en seguida, las judiciales de los estados. Han descendido en número las de la policía judicial federal, y las de la aduanal. Las provenientes de la policía migratoria mexicana permanecen más o menos constantes)

El reporte menciona las tendencias encontradas en la información proporcionada por el Colegio de la Frontera Norte así como la propia

10
(información de la CNDH en base a cinco características de la víctima: sexo, edad, escolaridad, lugar de origen y ciudad de cruce.)

En el inciso A) Extorsión policiaca según el sexo de la víctima se menciona que: el porcentaje de mujeres que declaró haber sido extorsionadas en Tijuana, Matamoros y Nuevo Laredo, es relativamente bajo comparado con el de los hombres. Al desagregar los datos por ciudades, incluidas también Juárez y Mexicali, las cosas resultan distintas.

De esta manera en Tijuana en el mes de julio de 1989, la extorsión policiaca a mujeres llegó a su nivel más bajo y después, con altas y bajas estacionales, se mantiene hasta el mes de agosto de 1990.

Para el caso de los hombres en esa misma ciudad la situación es distinta: en el mismo periodo se observa que la extorsión policiaca aumenta. Los descensos observados en hombres y mujeres pueden ser estacionales. Aún así, puede afirmarse que más de la mitad de los hombres migrantes de paso por Tijuana fueron extorsionados en el mes de agosto de 1989, alcanzando hasta tres cuartas partes del total en el periodo de mayo a junio de 1990.

En comparación con Tijuana, la extorsión policiaca en Mexicali es mucho más baja. Pero, en proporción, la extorsión a mujeres en el periodo de septiembre de 1988 a noviembre de 1989, fue mayor que la de los hombres. La tendencia en ambos casos era hacia el incremento, en agosto de 1990 era igual para hombres y mujeres, resultaban afectados poco más del 10% de sus respectivos totales. Los datos

actualizados del último trimestre de 1990 mostraban un aumento preocupante de la extorsión policiaca.

En Ciudad Juárez se dió la incidencia más baja de extorsiones a trabajadores migratorios, en algún momento subió a cerca del 5 por ciento entre los hombres (ver gráfica 1). Puede atribuirse ese resultado a que Juárez es menos un punto de cruce de trabajadores migratorios provenientes de otros lugares de la República Mexicana, en cambio, es más de los juarenses que saben evadir la extorsión por sus conocimientos y sus contactos. De esa manera, la extorsión para los migrantes locales es mínima o nula, lo que confirmaría la hipótesis de la CNDH acerca de la mayor vulnerabilidad de los trabajadores migratorios mientras más alejados esten de sus lugares de origen. En el mes de diciembre de 1990 la extorsión fue igual a cero (la CNDH no ofrece una hipótesis al respecto).

Respecto a los trabajadores migratorios que cruzan por Matamoros y Nuevo Laredo (ver gráfica 2), los resultados son similares a los de Tijuana. De septiembre a diciembre de 1988, más del 70% de los hombres migrantes que cruzaron por estas ciudades fueron extorsionados. Para el periodo de diciembre de 1988 a febrero de 1989 ocurrió un descenso espectacular de la extorsión masculina, ésta disminuyó al 20%. Pero, en ese mismo momento, la extorsión femenina duplicó a la masculina y mantuvo el mismo nivel. Los datos del último trimestre de 1990, varían muy poco.

Inciso B) Extorsión policiaca según edad de la víctima se menciona que: con excepción de Ciudad Juárez, la mayoría de los migrantes

extorsionados tiene entre 20 y 30 años de edad. Aparentemente hay selectividad entre las policías para quienes son menores o mayores de ese grupo de edad. En la ciudad de Tijuana es donde sería más obvia esta apreciación (ver cuadro 1).

Sin embargo, la observación de los datos por periodos perfilan un patrón diferente, es decir, que (a mayor edad mayor probabilidad de ser extorsionado. Lo anterior parece tener mayor validez si se excluye el grupo de 40 años o más, quienes fueron extorsionados en menor cantidad que sus menores, tendencia observada en particular en el mes de septiembre de 1989 (ver gráfica 3)

En el inciso C) Extorsión policiaca según nivel de escolaridad de la víctima se menciona que: en términos generales, los datos acumulados parecen indicar un patrón que implica que a mayor escolaridad de la víctima menor posibilidad de ser extorsionado, pero cuando el análisis es más detallado, aprovechando series de tiempo, esta tendencia es menos clara (ver cuadro 2).

Probablemente sea que los migrantes con mayor escolaridad prefieren llegar a ciudades más ricas en Estados Unidos, lo que los convierte en víctimas más atractivas para los extorsionadores; la escolaridad entonces, parece no ser un buen condicionante a la extorsión (ver gráficas 4 a 6).

Inciso D) Extorsión policiaca según el lugar de origen de la víctima. La CNDH hace referencia a cinco regiones, que son: 1) la Centro-oeste que comprende los estados de Baja California, Colima, Guanajuato,

Jalisco, Michoacán, Nayarit y Sinaloa; 2) la Centro-Norte que comprende el estado de Aguascalientes, el Distrito Federal y los estados de Durango, Guerrero, México, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; 3) la Sur que comprende los estados de Chiapas, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala; 4) la del Golfo que comprende los estados de Campeche, Tabasco, Veracruz y Yucatán; y 5) la Norte, que comprende los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.

Se sabe que por la ciudad de Tijuana pasaron la mayoría de los trabajadores migratorios mexicanos encuestados que provienen de la región Centro-Oeste. Asimismo, las regiones Centro-Norte y Sur, aparecen como origen de una cantidad importante de trabajadores migratorios.

En la ciudad de Tijuana, en el año de 1990 se observó un decremento de extorsiones sobre todo para los migrantes de la región "Centro-Oeste". No obstante, la tendencia prevaleciente es de un aumento con variaciones estacionales muy importantes.

Es de resaltarse el caso de los migrantes provenientes de la región Sur que cruzan por esa misma ciudad, pues registra los índices más elevados de extorsión en lo que corresponde al periodo de septiembre de 1988 a diciembre de 1990. Esto parece corresponder a actitudes discriminatorias hacia aquellas personas de apariencia indígena, ya que la mayoría proviene del estado de Oaxaca.

En la ciudad de Mexicali, por donde cruzan quienes provienen, igual que en Tijuana, de las regiones Centro-Oeste, Centro-Norte y Sur. Es apreciable aquí que la extorsión hacia los migrantes es una tendencia cambiante y, por tanto, susceptible de ser abatida. No se conocen las razones por las que se incrementó la extorsión en los meses de marzo y abril de 1990. Asimismo, se desconoce por qué disminuyó posteriormente. Es desalentador el incremento del último trimestre de ese año así como también saber lo poco que influyó el Programa Paisano en la protección de los migrantes. Este programa fue concebido para dar la bienvenida a quienes regresan después de trabajar en "el otro lado", pero no se consideró a quienes van de salida hacia Estados Unidos y, para el caso, podrían ser los mismos que regresaron antes a México (ver gráfica 7).

Nuevamente Ciudad Juárez, por donde cruzan los migrantes indocumentados procedentes de las regiones Centro-Norte y Norte, registró niveles comparativamente más bajos de extorsión que en otras ciudades fronterizas (ver gráfica 8).

En Matamoros y Nuevo Laredo, por donde cruzan trabajadores migratorios mexicanos indocumentados procedentes de las regiones Centro-Norte y Norte, registró niveles desconcertantes de abatimiento de la extorsión aún antes del inicio del Programa Paisano. Por estas ciudades cruzan quienes viven cerca de la frontera, por lo que el traslado hacia esos puntos implica menos gastos y costos en general, incluida la extorsión. Además también cruzan los migrantes con menores ingresos y que se dirigen a una región de menor desarrollo que California, el estado de Texas, lo que los convierte en

"doblemente menos 'extorsionables'". Nuevamente se observa en estas ciudades fronterizas que aquellos migrantes provenientes de la región Sur, son los más vulnerables (ver gráfica 9).

Inciso E) Extorsión policiaca según la ciudad de cruce de la víctima. Los datos proporcionados por los encuestados, permiten observar, como ya se ha visto, que los casos de extorsión varían en número de ciudad en ciudad (ver cuadro 3). El índice más alto corresponde a la ciudad de Tijuana que es el lugar por donde cruza el mayor número de trabajadores migratorios, y también por donde se va al estado más rico de Estados Unidos y de mayores salarios, por ello, son los de mayores ingresos.

El porcentaje más bajo de extorsión fue registrado en Ciudad Juárez; ya se dijo antes, el resultado puede estar en relación directa con la calidad de residentes que tienen la mayoría de los que cruzan por esa ciudad.

Estos son los resultados generales que publicó la CNDH sobre extorsiones a trabajadores migratorios mexicanos que se dirigen hacia Estados Unidos. Los resultados numéricos y gráficas aparecerán, como en el Informe, en un anexo (II) al final de este trabajo.

No deja de llamar la atención que en el Informe sólo aparezcan los casos de extorsión. (Los cuerpos policiacos mexicanos se han caracterizado durante muchos años por practicar contra los ciudadanos una serie de vejaciones que la misma Comisión conoce muy bien) Dudo mucho que acciones que atentan contra la integridad y seguridad de

los trabajadores migratorios no se les hayan infligido a muchos de éstos en varias ocasiones. Sería interesante conocer el cuestionario elaborado por la CNDH para saber si alguna de las preguntas hechas a los migrantes se refiere a estas situaciones.

(El capítulo III del Informe de la CNDH fue dividido en dos apartados: el primero hace mención de acciones violentas cometidas por particulares en contra de trabajadores migratorios mexicanos en territorio de Estados Unidos; el segundo trata de la violencia cometida por agentes de la autoridad migratoria estadounidense contra éstos mismos trabajadores.)

Inciso (A) La violencia de particulares en territorio estadounidense contra el trabajador migratorio mexicano. Se hace la advertencia de que, si se hace este recuento del lado norteamericano es porque se sabe que los sucesos de este tipo en el lado mexicano, especialmente en el área de Tijuana donde eran hechos cotidianos, han disminuido considerablemente. La creación del Grupo Beta, por parte de la Secretaría de Gobernación, ha logrado reducir en más de un 80% la violencia de particulares, en especial en la zona conocida como "El Bordo". Esto no implica que en la práctica de la violencia al otro lado de la frontera, estén excluidos los delincuentes mexicanos.

Esta sección esta apoyada en datos proporcionados por El Colegio de la Frontera Norte, acumulados en el periodo de septiembre de 1988 a agosto de 1990.

- (Es en el área de Tijuana-San Diego donde se manifiesta con más frecuencia que en otras ciudades fronterizas, la violencia de

particulares contra trabajadores migratorios mexicanos. Representa casi una tercera parte de todos los casos conocidos por el estudio (ver cuadro 4).

(En el caso de violencia cometida contra mujeres se encontró que Tijuana/San Diego y Matamoros-Nuevo Laredo / Brownsville-Laredo registran el menor número de acciones. En las ciudades de Calexico y El Paso la situación es distinta pues la proporción es muy alta, y representa cerca de la mitad en El Paso, Texas.)

(Utilizando series de tiempo en el análisis por sexo de la víctima de ataques de particulares, se observa una diferencia cuantitativa. En el área de Tijuana/San Diego el problema es grave independientemente de si se es hombre o mujer. En las ciudades de Matamoros-Nuevo Laredo / Brownsville-Laredo durante un tiempo la violencia contra las mujeres estuvo por debajo de la cometida contra hombres, pero en agosto de 1990 ya se habían igualado en niveles elevados (ver gráficas 10 y 11).)

(Combinando dos categorías --sexo y procedencia de la víctima-- se observa que aquellos trabajadores, en especial los indocumentados que proceden de la región Sur, tienen probabilidades más altas de ser víctimas de violencia de particulares en "el otro lado", sin considerar que se trate de hombres o mujeres. Se intuye cierta selectividad atribuible a la aplicación de criterios segregacionistas ya que, se dijo antes, (se trata de personas con rasgos indígenas) (ver gráficas 12 a 14).

Al hacer este breve recuento (se pretende,) dice (el informe, contribuir a la denuncia de esas actitudes nocivas. A la vez señalar dos cosas: una es el impacto negativo que se da a nivel de la protección consular al que el mexicano tiene derecho. El problema radica en su condición de indocumentado, lo que incrementa sobremanera su vulnerabilidad y la dificultad para hacer la denuncia correspondiente. La segunda tiene que ver con la impunidad que adquiere el delincuente por la ausencia de denuncia, cabe señalar que es más improbable la denuncia del hecho ante la autoridad estadounidense pues el posible denunciante sabe, por experiencias concretas, que en ocasiones sólo se presentará para verse entregado a la policía migratoria y después ser expulsado.)

Inciso (B) La violencia cometida por agentes de la autoridad estadounidense contra el trabajador migratorio mexicano.

(La información de este inciso se basa en el conjunto de reclamaciones consulares y diplomáticas que el gobierno mexicano hizo a las autoridades competentes de Estados Unidos. La información,) pues, (fue recabada en primera instancia por la Secretaría de Relaciones Exteriores misma que hace la siguiente clasificación de esas violaciones: abuso de autoridad, abuso sexual, heridas, maltrato, muerte, privación ilegal de la libertad y robo. Dos categorías reúnen el mayor número de quejas (ver gráfica 15) y son: heridas (35.9%) y maltrato (25.64%); en tercer lugar encontramos abuso de autoridad (17.09%) y, en cuarto lugar casos de muerte (13.68%). Esto último preocupa al igual que saber que algunos casos de heridos resultaron imposibilitados en sus facultades físicas como consecuencia de actos violentos.)

El American Friends Service Committee cuenta con un 75% de sus casos que no están registrados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que da una idea del importante desempeño en sus funciones, realizadas con criterios distintos a los oficiales de México y que ayudan a su complemento.

El Centro de Apoyo al Trabajador Migrante (CATM) utiliza, asimismo, otros criterios para el registro de casos. El número de incidentes registrados en el área fronteriza representa cerca del 50% de los registros de esa organización en el periodo de 1988 a 1990 (ver gráfica 16).

Por su parte el Centro de Información y Estudios Migratorios en sus reportes a la prensa durante el año 1989-1990, encontró que las violaciones más frecuentes a los trabajadores migratorios mexicanos son de muerte, heridas y robo, y golpes que pueden incluirse en la categoría de maltrato (cuadro 5 y gráfica 17).

Se señala que casi la mitad de las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos, reportadas oficialmente, ocurrió en el área de San Diego, California (ver gráfica 14). Le sigue en número la ciudad del El Paso, Texas (gráfica 11).

(Sobre el tipo de agente de la autoridad identificado por la víctima como aquellos que los agredieron, se observa un claro predominio de los miembros del Servicio de Inmigración y

Naturalización (casi 60%) (cuadro 6 y gráfica 19). A éstos les siguen los de la Unidad de Prevención Contra el Crimen de San Diego (10.26%), y los agentes policiacos (8.55%) y aduanales (7.69%). La información sobre estas tendencias se corroboran con informes al respecto que elaboraron organizaciones como el American Friends Service Committee, y el Centro de Información y Estudios Migratorios; como dije, se reafirman las tendencias aunque los porcentajes de cada organización son distintos.

En lo que se refiere al sexo de la víctima los informes oficiales y los del American Friends Service Committee coinciden en que la gran mayoría de los casos han sido hombres.

(En el periodo de análisis (1988-1990) la Secretaría de Relaciones Exteriores documentó 117 casos de distintas categorías de violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos, el informe los registra como sigue:

1) Casos de mexicanos muertos. Entre 1988 y 1990, 16 trabajadores migratorios fueron muertos por diversos agentes de la autoridad estadounidense, principalmente por miembros de la Patrulla Fronteriza y de la Unidad de Prevención Contra el Crimen de San Diego. Lamentablemente en la mitad de los casos no fue posible conocer los detalles de la evolución de las gestiones hechas pues los expedientes no son completos. Algunas veces se debe a la poca respuesta de parte de la autoridades estadounidenses, y otras la carencia de recursos humanos en los consulados mexicanos en Estados Unidos no permite dar seguimiento satisfactorio de los casos.)

Tres casos se encuentran pendientes pues el FBI hace investigaciones respecto a excesivo uso de la fuerza.

2) Casos de mexicanos heridos. Se reportaron 42 casos de mexicanos heridos, principalmente por miembros de la Patrulla Fronteriza que depende del SIN, en casi la mitad tampoco se pudo conocer en detalle la evolución de las gestiones nuevamente debido a la insuficiencia de información de los expedientes consultados.

En dos casos existían problemas para probar que la agresión había sido deliberada contra los mexicanos, incluso en uno no había evidencia suficiente para inculpar al agresor pues la víctima no lo pudo identificar.

3) Casos de mexicanos maltratados y sujetos a abusos de autoridad. En este apartado para facilitar el análisis, se decidió tratar las categorías de malos tratos y abuso de autoridad como una sola. Los casos reportados de esta manera suman 50, y las autoridades que tuvieron mayor participación fueron, primero el Servicio de Inmigración y Naturalización, así como la policía aduanal.

Casi la cuarta parte de ellos no cuenta con información suficiente. En el resto pudo documentarse la actitud agresiva de los agentes de migración y aduanales de Estados Unidos. Fueron comunes abusos como golpes, insultos, vejaciones, el retiro arbitrario de documentación migratoria, y la confiscación ilegal de pertenencias.

4) Casos de mexicanos robados por agentes de la autoridad estadounidense.

Entre 1988 y 1990 ocurrieron 4 casos de robo de dinero y pertenencias por parte de agentes policiacos. Se logró que se les devolvieran sus pertenencias, previa gestión del Consulado de México a que correspondían.

5) Casos de mexicanos privados ilegalmente de su libertad.

En el mismo periodo del inciso anterior, se registraron 4 casos de privación ilegal de la libertad. En uno de ellos se desconocían las causas de su detención. En los tres restantes se pudo establecer que se les detuvo en compañía de un "pollero", en 1989, cuando trataban de entrar ilegalmente a Estados Unidos. Inusualmente no se les expulsó del territorio estadounidense, sino que se les impuso la pena de cárcel que marca la Ley de Inmigración y Naturalización de ese país. En su proceso, sin embargo, no tuvieron el auxilio de un abogado que se contempla asignarsele a todo aquel que sea acusado de cometer un delito y cuya pena incluya la pena de cárcel. Además, cuando cumplieron su sentencia se les retuvo encarcelados pues fueron designados testigos de cargo contra el "pollero".

6) Casos de mexicanos víctimas de abuso sexual.

Se registró sólo un caso el 12 de septiembre de 1990 en la ciudad de San Diego. Sin embargo, se sabe que la incidencia de este tipo de delitos es más alta. Pero este crimen pocas veces se denuncia, por razones que van del temor a la vergüenza.

De los 117 casos reportados y documentados, 21 dieron lugar a una nota diplomática ante la autoridad estadounidense competente, y 96 merecieron acción consular concreta.

Es de destacarse que existe una gran dificultad para llevar a juicio a aquellos agentes estadounidenses que han cometido delitos graves en contra trabajadores migratorios mexicanos. Por una parte, porque la discrecionalidad con que actúan la mayoría de ellos, no permite establecer, bien a bien, la culpabilidad del agresor. Por otra, en los mismos juicios que se han logrado empezar los requisitos para probar con suficiencia el crimen cometido pueden ser, por demás, excesivos o de plano se actúa en favor de los agentes.

Por el número de mexicanos que a diario cruzan la frontera hacia Estados Unidos y por el número de ellos que son detenidos, los 117 casos que se mencionan en el Informe parecen muy pocos. No olvido que se dijo que son casos documentados los presentados. Creo que es legítimo plantear que pudo hacerse una estimación de aquellos casos no-documentados, para ofrecer un panorama más amplio respecto de éstos graves acontecimientos. Tampoco olvido que se hace hincapie en la falta de recursos humanos en los consulados mexicanos y por eso el Informe en la sección de Consideraciones hace una recomendación para que se les fortalezca y, en consecuencia, se amplíe su presencia en actividades de protección.

Este Informe de la CNDH, por sí mismo, resulta insuficiente para abarcar la información respecto a los abusos contra los trabajadores migratorios mexicanos en ambos lados de la frontera norte, por ello, recorro a otros documentos para ilustrar el problema. Aún así, es necesario advertir que las dificultades para realizar un estudio comprensivo al respecto son múltiples, las posibilidades para hacerlo están fuera del alcance del presente trabajo.

Un aspecto más de los problemas que padecen los trabajadores migratorios mexicanos, lo constituye la migración de menores mexicanos hacia Estados Unidos que hasta hace poco tiempo (1986), mereció la atención de nuestro gobierno. En consecuencia, se decidió establecer un programa de repatriación entre el Consulado mexicano en San Diego con la Delegación de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación 8/, que para ese momento no fue todo lo bueno que podría desearse, adelante explicaré por qué.

El problema de los menores mexicanos que migran hacia Estados Unidos tiene íntima conexión con los trabajadores migratorios mexicanos, son varias las razones, pero una en particular sirve para ilustrar con suficiencia el nexo y es la que se refiere a la reunificación familiar. De sobra se conocen las razones por las que los trabajadores migratorios mexicanos viajan solos: por la escasez de recursos, por los riesgos en el camino y porque el cruce de la frontera con Estados Unidos se facilita más. Generalmente sus familias permanecen en los lugares de origen lo que ocasiona problemas en su interior, éstos son buenos motivos para buscar la reunificación.

Mencionaré los aspectos más relevantes que el Informe sobre menores repatriados mexicanos desde Estados Unidos contiene. Hago la aclaración de que el Informe, inexplicablemente, no ha sido publicado y la versión que poseo no es la definitiva, no obstante, es posible que algunos conceptos puedan tener cambios, pero no los datos que apoyan el cuerpo del Informe y que fueron recabados durante el segundo semestre de 1991 y el primero de 1992.

En el capítulo I Características de la migración de menores mexicanos hacia Estados Unidos, en su inciso a) registró el perfil socioeconómico del menor migrante mexicano repatriado desde los Estados Unidos. La CNDH realizó una encuesta a 1,412 niños en la ciudad de Tijuana, durante el semestre de julio a diciembre de 1991, encontró que el 86.3% se encuentra entre los 14 y los 17 años de edad. De ellos, el 52.5% tiene entre 16 y 17 años y el 33.8% tiene entre 14 y 15 años de edad.

En la región de Mexicali-Tecate, de un total de 499 niños encuestados en el mismo periodo, se encontró que 96.8% tiene entre 14 y 17 años de edad. De éstos, el 77.1% corresponde a niños de entre 16 y 17 años y el 19.6% corresponde a quienes tienen entre 14 y 15 años de edad.

Para la ciudad de Reynosa, la situación no cambia mucho, ahí el 82.3% está entre 14 y 17 años de edad, de éstos, el 61.7% tiene entre 16 y 17 años y el 20.6% entre 14 y 15 años.

En la categoría de sexo, se encontró que los varones predominan ampliamente, 84.4% de los casos registrados en Tijuana pertenece al sexo masculino y el 15.4% al femenino. Para Mexicali-Tecate la proporción es ligeramente más alta, 91.9% corresponde a varones y el 7.8% a mujeres. En la ciudad de Reynosa el 88.2% pertenece al sexo masculino y el 11.7% al femenino. Las estadísticas proporcionadas por el Sistema de Información de Servicios Migratorios, Delegación

Tijuana, son similares; de un total de 2,966 casos que registró, el 82% son varones y el 18 por ciento son mujeres.

Se registró también el lugar de procedencia de los menores y se encontró que en Tijuana cinco entidades federativas ocupan los primeros lugares: Michoacán con 26.2%, Jalisco con 11%, Guanajuato con 9.6%, Baja California con 8% y el Distrito Federal con 7.6%. Datos del Consulado mexicano en San Diego registran a los mismos estados mencionados.

A la ciudad de Reynosa llegan menores migrantes de otros estados debido a las rutas de migración. Aquí, Tamaulipas representa el 38.2%, Nuevo León el 17.6%, Guanajuato el 11.7%, Veracruz el 8.8% y el Distrito Federal el 5.8%.

En el inciso b) del primer capítulo registra las razones que manifestaron los menores para migrar. El 47.4% en Tijuana, dijo que su viaje a Estados Unidos fue para buscar trabajo. En Mexicali-Tecate, el porcentaje es de 43.7% y en Reynosa del 41%. Datos de la Secretaría de Gobernación de 1991 indican que el 46% de los menores manifestó motivos económicos para su migración; en segundo lugar registró la reunificación familiar. En la ciudad de Tijuana el 15.4% dijo que su viaje se debió al deseo de reunirse con su familia; en Mexicali-Tecate y Reynosa, el porcentaje fue de 12.2% y 11.7% respectivamente. Un porcentaje minoritario manifestó haber hecho el viaje por aventura o diversión.

El inciso c) hace mención de los problemas y riesgos que afrontan estos menores. Entre los principales mencionaron los siguientes: ser capturados por agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización al cruzar la frontera. El 45.2% mencionó lo anterior en la ciudad de Tijuana; en Mexicali-Tecate el porcentaje fue de 29.6% y en Reynosa 11./%. Otro de los problemas mencionados por los menores fue el miedo a los "pandilleros" que les roban sus pertenencias. Eso mencionaron 16% en Mexicali-Tecate y 12.5% en Tijuana. Un porcentaje alto de los menores encuestados dijo no correr ningún riesgo al cruzar la frontera: 38.6% en Mexicali-Tecate y 29.4% en Reynosa.

De acuerdo con la encuesta levantada por la CNDH, son los agentes del SIN y la Policía del Condado quienes más los detienen. Los agentes del SIN ocupan el primer lugar con un 63.5% de las detenciones en Mexicali-Tecate, 85.8% en Tijuana y 82.3% en Reynosa; en el caso de la Policía del Condado, se indica que fue responsable del 31.4% de las detenciones en Mexicali-Tecate; del 8.5% en Tijuana y del 14.7% en Reynosa.

Por otra parte, se sabe que un alto porcentaje de los menores detenidos es informado de sus derechos por los agentes responsables de la detención, 58.5% fue informado en Tijuana y el 67.5% en Mexicali-Tecate; en Reynosa, sin embargo, 73.5% no fue informado de sus derechos. En Tijuana y Mexicali-Tecate ese porcentaje comprende a menos de un tercio de los menores: 36.3% y 30.4% respectivamente.

En Tijuana y Mexicali-Tecate más del 86 % de los menores no quiso responder a la pregunta de si habían sufrido algún tipo de violación

a sus derechos humanos. Entre quienes si respondieron la pregunta, afirmaron haber recibido algún tipo de maltrato bien físico o verbal, o que fueron privados de alimentos mientras estuvieron detenidos, que se les despojó de sus pertenencias y documentos. En cambio en Reynosa todos los menores entrevistados contestaron la pregunta, 50% de ellos dijo haber sido privado de alimentos y el resto señaló haber sufrido agresión verbal, lesiones o una combinación de distintos tipos de violación.

Un último dato interesante es que un porcentaje de 50% de los menores encuestados sabía de la existencia de los consulados como instancia de protección en Mexicali-Tecate y un 19.4% en Tijuana. Pero en Reynosa un altísimo 73.5% no tenía conocimiento de las funciones en su favor de un consulado. En Tijuana este porcentaje fue de 31% y en Mexicali-Tecate de 18.8%.

Esta es, en general, la información que recabó la CNDH respecto a los menores migratorios mexicanos. No hay información de los problemas que los menores hayan tenido con autoridades del lado mexicano de la frontera, sin embargo, es pertinente mencionar un detalle que tiene que ver con el Programa de Repatriación de Menores Migrantes Mexicanos establecido, como escribí antes, en 1986 por el Consulado mexicano en San Diego y la Delegación de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

Dentro de ese programa se entrevistaba a los menores para conocer su nacionalidad y se enviaban a Tijuana de donde se les mandaba, a los menores de 11 años al D.I.F y a los menores entre 13 y 17 años al

Consejo Tutelar. Esas autoridades sabían muy bien que el Consejo Tutelar es una institución a la que se envía a menores delincuentes o de conducta antisocial, pero ese no es el caso de la mayoría de los menores migrantes de tal manera que, al enviarlos a ese lugar, en vez de protegerlos se les ponía en mayores riesgos. Si ésto pasaba bajo programas de protección institucionales, podemos tener una idea de los problemas que seguramente tenían los menores con autoridades policiacas.

Las formas en que ahora se protege a los menores han cambiado para bien desde 1988, sigue siendo preocupante el número de ellos que cruzan la frontera con distintos objetivos. En 1991, según ponencia de la Cónsul mexicana en San Diego, Marcela Merino, fueron entrevistados 3,044 menores, de los cuáles 2,841 fueron repatriados a Tijuana y 203 fueron reunificados con su familia en Estados Unidos.

Los recursos para garantizar la seguridad de los menores repatriados son escasos, rebasan la capacidad de las autoridades y más aún de centros privados que se especializan en su protección. Hay que agregar que algunos menores sufrieron agresiones particularmente graves, que les produjeron lesiones que ameritaban costosos procesos de rehabilitación y tratamientos médicos. Hasta aquí dejo la información del Informe sobre menores repatriados.

Con el fin de tener una visión más amplia y actual del problema de la violación de derechos humanos de trabajadores migratorios mexicanos, decidí hacer un seguimiento periodístico. Seleccioné un número de notas acerca de distintos problemas, que van desde los

conocidos maltratos y muertes hasta asuntos políticos que recientemente empiezan a ser estudiados (como sus preferencias políticas y críticas al sistema político mexicano). Debo agradecer a los Doctores Daniel Lund y Cristina Montaña, directores del Centro Interamericano de Investigaciones (CENII), el que me hallan proporcionado amablemente varias de las notas que utilicé en este apartado.

El 12 de septiembre el padre Juan Santillán, de Ramona Gardens en el Este de Los Angeles, California, declaró al diario La Opinión, de esa misma ciudad, que la sobrevigilancia es causa de antagonismo de policías con jóvenes. "Esta excesiva presencia de policías se convierte en hostigamiento y lleva al inevitable enfrentamiento entre los uniformados y los jóvenes", afirmó el padre. De la nota se deduce que Ramona Gardens es una zona pobre, de unidades habitacionales públicas y donde vive un buen número de personas de origen latino.

El padre Santillán, hijo de inmigrantes mexicanos, habló de esa manera pues días antes, el 3 de agosto, un oficial de la policía había dado muerte, de tres tiros, a un muchacho de 19 años llamado Arturo 'Smokey' Jiménez 9/. El abogado de los padres de Arturo Jimenez acusó a los oficiales involucrados (Jason Mann y Dana Ellison) de negligencia, pues no supieron controlar una situación que ellos mismo provocaron. Estos mismos oficiales, dijeron, están relacionados con grupos supremacistas y que se caracterizan por aplicar la violencia como método de conducta. El padre Santillán

afirma que se ha dejado entrar a los cuerpos policiacos a elementos de ese tipo y que es un problema nacional.

El Dr. Jorge Bustamante 10/ en uno de sus artículos periodísticos, mencionó el caso del mexicano Victor Mandujano, quien fue perseguido por un agente de la Patrulla Fronteriza, alcanzado a un metro de la malla fue derribado y con un pie del mismo agente en el cuello fue baleado en el pecho en tres ocasiones. El Dr. Bustamante plantea que esos incidentes se repiten con frecuencia, y que en muchas ocasiones la "solución" (entrecomillado mío) no pasa del nivel de la indignación y el exabrupto contra los "gringos" o contra el gobierno de México o contra quien sea más fácil culpar, pero eso no soluciona nada. El único medio efectivo es, afirma, el análisis de fondo de los problemas de los trabajadores migratorios mexicanos; en cuanto a la actuación de la Patrulla Fronteriza propone que se exija a nuestro gobierno demandar una investigación pública de su conducta, para que la impunidad con que actúa la migra no siga avanzando.

(Tres notas hacen referencia a redadas realizadas por la Patrulla Fronteriza;

La primera nota se refiere a las acciones de la Patrulla Fronteriza en la realización de la "Operación Caballo de Hierro", que se aplica a nivel nacional en puertos fronterizos, terrestres y marítimos, sobre todo en la línea divisoria con México. En un sólo día lograron la captura de 104 trabajadores mexicanos en los vagones de ferrocarril en Laredo, Texas. No se habla de acciones violentas. Esa operación se hace por segundo año para prevenir incidentes como

el ocurrido en 1986, en Sierra Blanca, Texas, donde murieron de asfixia varios mexicanos indocumentados, ese es uno de sus propósitos entre otros, creo yo.11/

La segunda nota, reportó que fueron detenidos en una redada 272 latinos en Orange, California. Los agentes del SIN irrumpieron con violencia apoyados por empleados del gobierno de la ciudad y policías, en una zona en la que viven más de 2,500 trabajadores de ascendencia mexicana. Supuestos agentes de salud hicieron visitas previas a las viviendas para saber "si había cucarachas". La encargada de los apartamentos cateados dijo que "la zona necesitaba una limpieza" por que los mexicanos que vivían en el lugar "son unos puercos que se amontonan de 20 a 30 en un apartamento y se orinan afuera. Su cultura los hace actuar así". La ciudad de Orange, vecina de Santa Ana, tiene el más alto porcentaje de hispanos en todo Estados Unidos, esto es, 65%, por arriba del porcentaje de Los Angeles que es de 40%.12/

La tercera nota, menciona que el periódico Los Angeles Times en su edición del día anterior definió como "violación de los derechos humanos" las redadas, pues los inmigrantes indocumentados frecuentemente reciben castigos corporales, lo cual hace aumentar los odios y resentimientos.13/

El 9 de mayo de 1991 fue asesinado, de un tiro a quemarropa Rubén Navarrete Tarín, por un agente de la Patrulla Fronteriza, cuando corría rumbo al lado mexicano en Ciudad Juárez. En San Diego, José Eleazar Ballardo de 24 años fue muerto a tiros por un policía. El

agente fue absuelto al considerarse que actuó en legítima defensa, cuando el mexicano lo amenazó con una cuchara de albañil. Victor Adrian Salazar, de 17 años y Humberto Robles Valenzuela, de 33 y descrito como un "indocumentado minusválido", murieron también por agresiones de la Patrulla Fronteriza. El último caso es el de Emilio Jiménez Bejines, de 12 años. Quien murió el 18 de mayo por un disparo en la cabeza, hecho por un particular que tiene antecedentes de anteriores agresiones con arco y flecha a indocumentados.14/

La misma nota dice que en una reunión de alcaldes realizada en Tijuana, se difundieron los siguientes datos: que al menos 50 mexicanos indocumentados fueron muertos por policías, agentes aduanales y también delincuentes comunes en Estados Unidos, en el periodo de 1984 a mayo de 1991. El mayor número se registró en el área de San Diego. En ese mismo periodo hubo 821 denuncias de robos contra indocumentados y 65 violaciones a mujeres que pasaron ilegalmente a ese país.

Una de la acusaciones que se volvió común enderezar contra indocumentados, fue acusarlos de narcotraficantes. Sin embargo, las agresiones que cometen los agentes antidrogas de Estados Unidos son excesivas. En octubre de 1991 se reportó que la mexicana Grafila García, de 50 años y originaria de Oaxaca, fue detenida, amarrada y abofeteada por esos agentes en el mismo domicilio en que prestaba sus servicios en San Diego. La Sra. García sufrió esa vejaciones y fue dejada libre después que vecinos del inmueble dijeron a los agentes que ella no vendía drogas, sino los anteriores ocupantes de esa casa.15/

Páginas atrás dijimos que los problemas de rechazo a los inmigrantes se agudizaban cuando en el país receptor había problemas económicos. Enrique Loaeza Tovar, cónsul mexicano en San Diego, hizo una declaración en el sentido de que las agresiones a mexicanos podrían continuar dado que: "Uno de los estados más afectados por la recesión (de Estados Unidos) es California. Ha aumentado la tasa de desempleo, que quizá llegue ya a 7 por ciento. Esto puede ser motivo de actitudes como las que hemos presenciado".16/ Los problemas para California no se han acabado, el cierre de bases militares y fábricas de armamento, importante sostén de la economía del estado, han provocado mayor desempleo en el presente año (1993).

Notas en el mismo tenor, de denuncia de agresiones, se repiten constantemente. El American Friends Service en 1991 documentó 1,274 abusos, que representan únicamente el 3 por ciento de los casos reconocidos por el Departamento de Justicia estadounidense. Al frente de los agresores se encuentran el SIN y la Patrulla Fronteriza. Mencionan que en 22 de los casos, los agentes atacaron sexualmente a la víctima, hubo también allanamientos de morada, negación del derecho a un abogado y destrucción de documentos. El 56.7 % de los agredidos eran mexicanos o mexicano-estadounidenses.17/

Los trabajadores migratorios mexicanos tienen problemas no sólo con las autoridades policiacas en "el otro lado", sino también en México. El Colegio de la Frontera Norte, difundió información respecto al Proyecto Cañón Zapata, en la cual se dice que las policías mexicanas extorsionaron con 300 millones de dólares a unos 800 mil mexicanos durante 1991.18/

Un diputado local de Guanajuato, señaló que el aeropuerto de esa entidad braceros mexicanos son despojados de sus pertenencias de manera arbitraria y multados, injustificadamente, hasta con dos mil dolares por el personal de aduanas.19/

Por último, el Dr. Jorge Bustamante afirmó que la policía mexicana sigue extorsionando a los trabajadores migratorios.20/

El panorama de agresiones a los trabajadores migratorios mexicanos sigue siendo amplio. A continuación, en forma breve, haré mención de otros problemas que padecen estos trabajadores.

Tres notas distintas ilustran una situación límite a la que la condición de indocumentados de gran parte de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, se pueden enfrentar.

Un abogado mexicano, que actuaba como "enganchador" de mano de obra, defraudó a más de mil trabajadores. Les hacía promesas de sueldos de más de cinco dólares la hora, alojamiento y comida gratis y 48 horas de trabajo a la semana. El abogado cobraba 200 dólares a los contratistas y 50 a los interesados en el trabajo. Pero los mexicanos sólo recibían salario mínimo y el pago de 4 de cada 11 horas trabajadas. En México el defraudador parece tener protección, pues no se ha actuado con la celeridad necesaria para fincarle cargos. En el estado de Texas, un juez federal lo encontró culpable de fraude y exige se indemnice a los afectados.21/

En Los Angeles, California, se conoció que Edwin M. Ives, un ranchero de 55 años, mantuvo esclavizados a cientos de obreros mexicanos a quienes hacía trabajar 16 horas diarias y les pagaba un dólar por hora. Los trabajadores, decía Ives, debían pagar el costo de traerlos de contrabando a Estados Unidos. Los alimentos tenían que comprarlos en el almacén de la hacienda, a precios exagerados. Fue denunciado por varios trabajadores y será obligado a pagar 1.5 millones de dólares en sueldos atrasados y, tal vez, pasará hasta 18 años en la cárcel.22/

Dos contratistas estadounidense deberían indemnizar a 6 mexicanos por no pagarles el salario mínimo, que es un delito federal, y retenerlos en condiciones de semiesclavitud. A los mexicanos les secuestraron sus documentos y fueron llevados con falsas promesas a un rancho de Kentucky donde además se les tuvo a la fuerza. Después de comprobar los delitos cometidos contra los mexicanos, los contratistas fueron obligados a pagar mil millones de pesos (viejos) a los 6 trabajadores como indemnización.23/

Otra forma de esclavizar a trabajadores mexicanos tiene lugar sin, aparentemente, violar la ley. Bajo un programa estadounidense llamado H2B, que permite importar trabajadores extranjeros para todo tipo de empleos no agrícolas, si no pueden encontrar estadounidenses que hagan el trabajo, algunos sujetos se han aprovechado de la necesidad de mexicanos, los llevan a trabajar en empleos duros y por los que reciben unos cuantos dólares, bajo condiciones de semiesclavitud en diferentes sitios en Estados Unidos. Las y los mexicanos que han sido engañados casi no hablan inglés y son llevados

a lugares muy aislados y se les dice que no pueden salir. Los empleos bajo el programa H2B generalmente los ocupaban personas con habilidades específicas, como jugadores de beisbol e interpretes de música.

El número de trabajadores H2B se ha mantenido constante, en unos 8,000 anuales, pero ahora ha habido cambios muy pronunciados hacia trabajos que implican "salarios bastante bajos y terribles condiciones de trabajo", dijo Flora Richardson, jefe de la división de trabajadores extranjeros del Departamento del Trabajo. Los trabajadores H2B carecen de una protección adecuada, su situación es contraria a la que tienen los trabajadores H2A, trabajadores agrícolas. Los casos más sonados corresponden a los estados de Carolina del Norte, en empresas empacadoras de cangrejo y Idaho en la industria de la construcción.^{24/}

Tres notas periodísticas describen problemas de discriminación y racismo. Una de ellas menciona que anualmente se gastan, de parte de la agrupación US English, que tiene 500 mil socios, 10 millones de dólares para lograr una enmienda constitucional que prohíba el uso del idioma español, lo que ya ha prosperado en 13 de los 50 estados de la nación. Dice también que en una escuela de Garland, Texas, el director prohibió a los alumnos hablar español, so pena de ser amonestados y hasta expulsados.^{25/}

Una más habla del mismo problema acerca del idioma. Mediante el relato de un incidente en uno de tantos Mc. Donalds en Miami, Kay Bárbaro describe los prejuicios en contra de quienes parecen

extranjeros, en este caso fue un reclamo de un cliente norteamericano a un dependiente de rasgos latinos de piel oscura. De pronto, dice, la gente se niega a entenderlo a uno, sin importar cuán claramente hable inglés. Lo que les asusta a esas personas es que se sienten privados --limitados-- culturalmente. Esa es la razón de que la enseñanza bilingüe se haya convertido en un chivo expiatorio.

Pero eso esta causando varios problemas, entre ellos que las recepcionistas de siete clínicas de salud pública les hayan cortado la llamada a quienes intentaron hacer una cita en español. O que la empresa "Southern Bell" permita a los operadores cortar la comunicación de clientes de habla hispana que pagan sus servicios. (Kay Bárbaro es un seudónimo del personal del semanario nacional Hispanic Link Weekly Report que escribe la columna "Sin pelos en la lengua").26/

La última nota, habla de la denuncia del American Friends Service Commitee de un número telefónico puesto a disposición de quien quiera denunciar indocumentados y recibir un premio. La denominada hot line empezó a operar en Los Angeles y está siendo investigada por el FBI.27/

Paginas antes mencioné el problema existente para inculpar a los agresores de trabajadores migratorios mexicanos. El cónsul general de México en San Diego, Enrique Loaeza Tovar, menciona el caso de Emilio Jiménez, asesinado en 1990 por un francotirado que se divertía tirando al blanco con un grupo de amigos. La investigación para dar con el culpable duró ocho meses, al homicida del niño mexicano se le

sancionó con dos años de cárcel por homicidio imprudencial. "El robo de coches --dijo-- tiene una penalidad de 6 años".28/ Más difícil aún es enjuiciar a policías estadounidenses agresores de mexicanos. En 12 años no se ha abierto un sólo juicio contra ellos, lo que constituye una violación grave a los derechos humanos.29/

¿Hasta donde va a llegar el sistema legal estadounidense con esas prácticas? No lo sabemos, por lo pronto la Suprema Corte sentenció que los inmigrantes que ganen un juicio de deportación no tienen derecho a que el gobierno pague los honorarios de los abogados. Y difícilmente un trabajador podrá hacerlo puesto que el proceso es largo, lento y cansado.30/

Por último, trataré en este subcapítulo dos problemas más de los trabajadores migratorios mexicanos. Por un lado, se denunció que los indocumentados que padecen SIDA no reciben tratamiento en los hospitales públicos, ya que, al no tener identificación, no los atienden en centros especializados. Relata el caso de un mexicano llamado Francisco N de 27 años, quien vive en la calle y muere lentamente causando lástimas al pedir algún alimento.31/

Estudios realizados desde 1987 revelan que los hispanos y afroamericanos están contrayendo el SIDA con mayor rapidez que cualquier otro grupo étnico. Sin embargo, los estudios de investigación sobre ellos "son como al azar y bastante escasos", dijo el Dr. Servando Martínez, investigador principal del programa hispano de alcance exterior del suroeste para el SIDA, de la Universidad de Texas en San Antonio.

Los centros para el control de las enfermedades (CDC's en inglés) situaron los casos informados de SIDA hasta septiembre de 1991 en 195,718. Los hispanos afectados suma 31,876, o sea el 16.3% del total, sin embargo, forman solamente el 9.3% de la población de Estados Unidos.32/

Aunque distintos informes elaborados desde instituciones académicas y por centros de investigación de Estados Unidos, coinciden en los beneficios que el trabajo indocumentado produce al país, y que además de ello son los mexicanos quienes mejor pagan impuestos y hacen aportaciones al sistema de salud, se les siguen poniendo trabas para hacer uso de esos servicios. En Los Angeles, California se dió a conocer un proyecto de nuevo seguro médico que excluye a los inmigrantes indocumentados de sus beneficios. El comisionado de seguros, John Garamendi, dijo: "No podemos desarrollar un seguro universal que dé a estas personas los mismos beneficios que tendrán los ciudadanos y aquellos que se encuentran legalmente". El proyecto fue lanzado como una contrapropuesta al proyecto presentado por Antonia C. Novello, cirujana general, que pretende asegurar cobertura a todos los hispanos y a grupos especiales, como los indocumentados y migrantes temporales. En Los Angeles, según las estimaciones del grupo de investigaciones sobre el futuro de los latinos, el número de hispanos inmigrantes, legales e ilegales, que no tienen acceso al seguro médico asciende a 2.2 millones de personas.33/

Por último, en un punto que tiene que ver con los derechos civiles de los migrantes mexicanos en Estados Unidos, legales e

ilegales. Los migrantes mexicanos se quejan de la falta de empleos. David Rangel, mexicano que trabaja en un rancho en Petaluma, California, dice que en México los trabajadores no tienen futuro: "Todo por culpa del gobierno. Puras promesas las que hacen y en eso no van a cambiar nunca. Debían ayudarnos a nosotros los emigrados para volver a México. No pedimos nada sino buenos empleos. Ya hemos probado que chambeadores sí somos, ¿qué más quieren, pues?. Yo quiero regresar ya , pero ésta (su esposa) dice que sólo nos iremos de viejitos para morir allá".34/

La misma periodista de la nota anterior, Teresa Gurza, mencionó que radican en California ocho millones de mexicanos; más del 30% son de Michoacán. Y dice que la mayor parte de los emigrados que entrevistó se mostraron críticos de los gobiernos mexicanos que no han podido 'crear suficientes empleos para que no tengamos que salir del país'. (Allá hay trabajos, pero se trabaja más duro que en México. Algunos se manifestaron simpatizantes de Cuauhtemoc Cárdenas y hay grupos de perredistas organizados en las principales ciudades de mexicanos.35/

Otro de sus derechos civiles que les esta siendo escamoteado en Estados Unidos y también en México, es el derecho al voto. No hay una explicación o razón de peso para que los mexicanos no puedan votar allá, sin embargo, el asunto no parece tener solución en el corto plazo.

Al respecto la última nota menciona que el Partido de la Revolución Demcrática busca que los mexicanos residentes en Estados

Unidos puedan votar. El PRD contaba en esa fecha con 42 comités de base en ese país, con aproximadamente 20 mil simpatizantes en Los Angeles, Sacramento, Long Beach, Seattle, New York, San Antonio, Phoenix, Colorado, Chicago y otras ciudades. Se pretende lograr que puedan participar en las elecciones para elegir presidente mediante los consulados.36/

El recuento anterior no pretendió ser exhaustivo del problema de la violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. Pero si creo que es necesario tener presentes los nuevos problemas que van surgiendo, ese fue el propósito de la revisión periodística.

CITAS.

- 1.- Vease El Financiero, 6 de julio de 1993.
- 2.- Vease Adriana Barraza y Federico Campbell, (El Financiero, 5 de julio de 1993.
- 3.- Vease El Financiero, 21 de junio de 1993.
- 4.- Vease El Financiero, 17 de junio de 1993.
- 5.- Vease El Financiero, 28 de junio de 1993.
- 6.- Vease Excelsior, 9 de septiembre de 1991.
- 7.- Remedios Gómez. México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos, CISEUA-UNAM, México, 1990, pp.171 - 178.
- 8.- Marcela Merino. El sistema de protección del menor migrante repatriado en San Diego, ponencia presentada en el seminario "La atención del menor mexicano repatriado desde Estados Unidos". organizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en abril de 1992.
- 9.- Vease La Opinión, 8 y 9 de agosto de 1991.
- 10.- Vease Excelsior, 9 de septiembre de 1991.
- 11.- Vease El Univerzal, 14 de septiembre de 1991.
- 12.- Vease La Jornada, 20 de septiembre de 1991.
- 13.- Vease La Jornada, 22 de septiembre de 1991.
- 14.- Vease La Jornada, 30 de septiembre de 1991.
- 15.- Vease La Jornada, 7 de octubre de 1991.
- 16.- Vease La Jornada, 19 de octubre de 1991.
- 17.- Vease La Jornada, 25 de marzo de 1992.
- 18.- idem.
- 19.- Vease Excelsior, 4 de diciembre de 1992.

- 20.- Vease La Jornada, 25 de junio de 1993.
- 21.- Vease La Jornada, 6 de octubre de 1991.
- 22.- Vease La Jornada, 25 de marzo de 1992 (p.10)
- 23.- Vease Excelsior, 22 de noviembre de 1992.
- 24.- Vease Excelsior, 29 de diciembre de 1992.
- 25.- Vease La Jornada, 24 de octubre de 1991.
- 26.- Vease La Opinión, 29 de julio de 1991.
- 27.- Vease La Jornada, 8 de julio de 1991.
- 28.- Vease La Jornada, 7 de julio de 1991.
- 29.- Vease La Jornada, 8 de julio de 1991 (p.15)
- 30.- Vease La Opinión, 11 de diciembre de 1991.
- 31.- Vease La Opinión, 23 de junio de 1991.
- 32.- Vease La Opinión, 9 de diciembre de 1991.
- 33.- Vease El Financiero, 29 de junio de 1993.
- 34.- Vease La Jornada, 4 de julio de 1991.
- 35.- Vease La Jornada, 17 de junio de 1991.
- 36.- Vease El Financiero, 7 de diciembre de 1992.

3.2 LA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE VAN A ESTADOS UNIDOS

Las labores de protección a los trabajadores migratorios mexicanos que van a Estados Unidos se han visto afectadas por diferentes factores, entre ellos lo escaso de los recursos materiales y humanos destinados a ese fin, como consecuencia de la apatía de parte de nuestros gobiernos hacia el problema. Pero también esas labores se ven entorpecidas por factores estructurales del fenómeno: el número de migrantes^{1/} y, principalmente, la calidad de indocumentado que tiene la mayoría.

En el capítulo anterior hablé acerca de la amplia variedad de violaciones de derechos humanos que padecen los trabajadores migratorios mexicanos en México y en Estados Unidos. A su vez, es posible decir que los instrumentos destinados para su protección cubren también un amplio espectro, el problema es su aplicación aunque las labores de protección para estos trabajadores tienen suficiente base de apoyo pues "... en el ejercicio de la asistencia y protección a los nacionales en el exterior concurren cuatro marcos jurídicos que le dan el sustento legal: el multilateral; el del Estado de origen de los nacionales; el del Estado de recepción de dichos nacionales; y el bilateral."^{2/}

Pero la mera existencia de estos "marcos jurídicos" ha demostrado ser insuficiente para garantizar el bienestar de los trabajadores

mexicanos en Estados Unidos. En éste país reiteradamente se violan sus propias leyes cuando de detener la "invasión silenciosa" se trata. La utilización de argumentos falsos en contra de la migración logra muy bien distraer la atención de los problemas reales del país receptor y da lugar, en muchos casos, a que los trabajadores migratorios sean objeto de manifestaciones racistas y xenofóbicas. Sin embargo, este tipo de actitudes reflejan sólo una parte de las realidades del proceso migratorio de México a Estados Unidos, el mismo Secretario de Relaciones Exteriores de nuestro país, Fernando Solana, mencionó lo siguiente acerca del significado actual del proceso, "Creo que en esto (la necesidad de detener la 'marea morena'), la verdad, hay más retórica que realidad. La gente que sabe y que entiende bien el problema en Estados Unidos comprende sobradamente que las corrientes migratorias, que han asegurado mano de obra calificada, dedicada, responsable y retribuida de una manera mucho más baja de lo que exigen los trabajadores organizados de Estados Unidos, han sido un factor para sostener su crecimiento, para hacerlos más competitivos en el nivel mundial y moderar su propia inflación durante la década pasada".3/

Por ello, el Estado mexicano esta obligado a hacer uso de los recursos a la mano para proteger a los trabajadores mexicanos que se encuentran en Estados Unidos, sean éstos legales o ilegales. Esa actividad de protección debe incluir la acción política decidida frente a su vecino norteamericano y abandonar la subordinación del problema migratorio a la consecución de objetivos específicos, como el poner en marcha el Tratado de Libre Comercio.

Resulta conveniente hacer una revisión de los instrumentos de protección que se pueden usar a favor de los trabajadores migratorios mexicanos en momentos actuales, cuando crece la cantidad que representan y los problemas que padecen no ceden.

En primer lugar, me gustaría mencionar algunos de los instrumentos que existen a nivel multilateral. México es firmante de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ambas hacen referencia explícita a la protección de nacionales en el exterior, aunque la Convención Consular es preeminente en ese sentido. La Convención Diplomática menciona en el artículo 3: 'proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional'.4/ La Convención Consular contiene mayor número de previsiones para la protección de nacionales de un Estado, entre otras, están contenidas en su artículo 5 las siguientes:

- a) Proteger en el estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derechos internacional;...
- e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del estado que envía, sean personas naturales o jurídicas...
- i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procesos en vigor en éste último.../5/

El artículo 36 trata lo relativo a la comunicación de los representantes consulares con los nacionales del Estado que envía:

a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y visitarlos; b) este artículo trata sobre los casos en que los nacionales sean arrestados, o detenidos. El afectado tiene derecho a comunicarse con las autoridades consulares de su país y las autoridades locales tienen la obligación de notificarlo a pedido del afectado; c) los funcionarios consulares tienen derecho a visitarlo, conversar con él y organizar su defensa. Se abstendrán de hacerlo si el afectado así lo pide.^{6/}

Hasta antes de la aprobación de la Convención Internacional sobre Trabajadores Migratorios, que trataré después, la Convención Consular, aún vigente, era el mejor instrumento para la defensa de los trabajadores migratorios mexicanos en Estados Unidos, es obvio porqué. En los hechos, continuará siendolo en tanto Estados Unidos no firme la Convención Internacional sobre Trabajadores Migratorios aprobada en 1990. La protección que da la Convención Consular aplica en todos los países firmantes en los que haya mexicanos.

En 1983, Naciones Unidas publicó un informe sobre trabajadores migrantes titulado "Disposiciones legislativas y administrativas pertinentes relativas al bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias", el informe tuvo como fin "...examinar y analizar las disposiciones legislativas y administrativas nacionales existentes

respecto a servicios de bienestar social para trabajadores migrantes y sus familias a la luz de los instrumentos internacionales pertinentes. Se ha hecho el intento de evaluar hasta qué punto la legislación nacional corresponde a principios internacionalmente reconocidos, por una parte, y a las necesidades reales de los trabajadores migrantes y sus familias, por otra"7/ En este estudio no se consideró a los inmigrantes ilegales y tampoco aquellos que emigraron para establecerse definitivamente en un país extranjero. El estudio ya refleja la preocupación por tener un punto de referencia para conocer las condiciones en que se encontraban los trabajadores migrantes para, de esa manera, considerar su situación de forma interrelacionada. El informe no tiene una gran extensión pero no sería posible considerarlo todo en este trabajo; las conclusiones generales a las que llega no deben dejarse de lado, y entre las más importantes están:

a) hace falta una acción colectiva a los niveles internacional y regional para inducir a los Gobiernos a asumir los compromisos que dimanen de los instrumentos internacionales existentes, los cuales, en realidad, representan el mínimo requerido para la protección de los trabajadores migrantes, que son una de las categorías de seres humanos más vulnerables y más necesitados. Para mejorar su situación, deberán utilizarse plenamente los mecanismos de fijación de normas y vigilancia establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los esfuerzos hechos por las Naciones Unidas para elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias.

b) Respecto a los acuerdos bilaterales, éstos han sido concebidos principalmente para controlar el desplazamiento de mano de obra más

que para proporcionar servicios que den estabilidad a los migrantes y a sus familias y garanticen su bienestar. En la práctica, las disposiciones legislativas y administrativas nacionales se ven afectadas por las actuales políticas de los países respectivos en materia de mano de obra extranjera, más que por los acuerdos bilaterales existentes entre ellos.

c) En muchos casos, los acuerdos bilaterales y las disposiciones legislativas y administrativas nacionales están orientadas por la oferta y la demanda de mano de obra y consideran al migrante como trabajador únicamente, más bien que como ser humano. El aspecto humano se descuida a menudo en favor de consideraciones preponderantes de producción y utilidad.

d) Otro aspecto más de esas disposiciones y acuerdos bilaterales y multilaterales, es que no excluyen completamente la posibilidad de prácticas discriminatorias contra los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias, en comparación con los nacionales del país de empleo.

e) Debe prestarse mayor atención a la cooperación entre los países de origen y de recepción, con miras a armonizar los acuerdos bilaterales y multilaterales sobre trabajadores migrantes, ampliar la cobertura de los servicios y prestaciones que se les ofrecen, aumentar la eficacia de éstos y eliminar las disposiciones que sean discriminatorias o contradictorias.

f) Es importante, en todos los países de inmigración, establecer o ampliar servicios de recepción, servicios sociales especializados destinados a facilitar todo el proceso de integración de los migrantes en la nueva sociedad y procurar que éstos ejerzan plenamente los derechos económicos y sociales que les corresponden.

Deben preverse medidas concretas para promover la reunión de las familias de los trabajadores migrantes por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales y de leyes nacionales.

g) Por último, menciona que no es raro que muchas disposiciones legales y administrativas relativas al bienestar de los trabajadores migratorios y sus familias se puedan encontrar únicamente en circulares no publicadas o difícilmente accesibles. Por ello, los migrantes frecuentemente ignoran sus derechos y posibles beneficios. Por lo tanto, es necesario dar amplia difusión a esas disposiciones entre los interesados y la población en general, mediante la cooperación de la prensa, la radio y la televisión.^{8/}

El problema de las migraciones ha crecido aceleradamente durante los últimos diez años, un principio de estudio y reflexión a nivel de las Naciones Unidas ayuda a ubicar el asunto en su justa dimensión. Esa es la manera en que la protección a los migrantes puede prosperar y no como hasta hoy todavía sucede, dejándolos fuera de las agendas internacionales.

La misma ONU publicó en 1987 un nuevo trabajo sobre trabajadores migrantes, "La situación social de los trabajadores migrantes y de sus familias". En éste "... se analizaron las últimas tendencias de la migración; se examinaron los problemas con los que se enfrentan los migrantes en las esferas más importantes de su vida social, como la protección de las familias, la adaptación al país receptor y la integración en éste, el retorno al país de origen y la reintegración en él; y se estudió la forma en que estos problemas podrían resolverse y la idoneidad de los actuales programas

sociales".9/ El estudio ya toma en cuenta a los trabajadores ilegales pero centra su atención en dos asuntos: la nueva situación de la migración intraeuropea y un profundo cambio en la naturaleza y proporción de la migración internacional de mano de obra en Oriente Medio.

Es posible constatar en la lectura del informe que hay coincidencias en las formas en que se da la migración en esas regiones y entre nuestro país y Estados Unidos, por ejemplo, el aumento del número de mujeres que emigra legal o ilegalmente; y la manera en que se ven afectadas las familias de los migrantes.

La migración de trabajadores de un país a otro se considera como una de los rasgos característicos y fundamentales del sistema económico mundial. No es fácil estimar cuántas personas abandonan su país en busca de trabajo, pero se calcula que hay aproximadamente 20 millones de trabajadores empleados fuera de sus países, sin contar a sus familiares a cargo, cuyo número se desconoce. Las migraciones más numerosas se dan de países en desarrollo a países desarrollados de economía de mercado. Se calculan en 12 millones los migrantes del mundo en desarrollo que trabajan en países desarrollados de economía de mercado y en los países exportadores de petróleo de altos ingresos del Medio Oriente.10/

El informe contiene importantes recomendaciones sobre la creación de un ambiente jurídico favorable a los migrantes en el país de empleo; pone especial atención al problema de las familias de los migrantes, recomienda protección amplia y las facilidades necesarias (cuando la familia esta con el trabajador migrante) para que su

adaptación al nuevo país no se convierta en un trauma; asimismo, recomienda atención a las mujeres (en especial esposas y madres) para que su adaptación al país de empleo no quede desfasada respecto a los hombres; en el caso de esposas y madres, respecto a sus esposos e hijos.

Al estudiar a las familias de los migrantes que no las llevan consigo, encontraron que también sufren problemas tales como: en el caso de las mujeres, la ausencia de los hombres tiende a hacerlas más dependientes de las contribuciones de sus esposos pues la misma economía local se ve transformada por la migración masculina; la crianza de los hijos recae directamente en ellas así como casi todas las decisiones importantes; algunas veces las aquejan enfermedades psicosomáticas. Algunas otras la ausencia masculina parece volverlas más independientes al tener que asumir tareas distintas. En los hechos, ellas toman el control de la familia durante muchos años pues son numerosas las ocasiones en que el esposo sólo está con ellos unos cuantos días al año. En los hijos, las consecuencias son a veces negativas, algunos niños sufren de problemas relacionados con el rendimiento escolar, indisciplina, falta de atención y relaciones conflictivas con profesores y alumnos. También algunas veces, con la partida del padre, se propician más y mejores relaciones con la familia extendida que ayuda en la superación de algunos problemas relacionados con esa ausencia.

La recomendación general es que, tanto en los países de destino como en los de origen del trabajador migrante, pongan en marcha programas específicos para ayudar a las familias migrantes, o de

migrantes, a superar dificultades asociadas con la ausencia de uno o los dos cónyuges que trabajan fuera de su país.

Reconociendo que las tendencias migratorias actuales son difíciles de cambiar, el informe recomienda: "(atender) la necesidad de que se adopten políticas globales y a largo plazo de bienestar social y otras políticas conexas, (que hagan) frente a objetivos a más corto plazo de carácter reparador cuyos resultados, aparte de ser insuficientes, llegan demasiado tarde". Y, "En los niveles internacional y regional, deben adoptarse medidas para inducir a los gobiernos a cumplir compromisos en virtud de los instrumentos internacionales existentes, que representan el mínimo necesario para la protección de los trabajadores migrantes y de sus familias. Además, deben hacerse esfuerzos para revisar y complementar las convenciones y acuerdos existentes; deberán utilizarse mejor los mecanismos de fijación de normas y vigilancia creados por la OIT".11/

Los dos trabajos a que hice referencia tienen carácter informativo y nos permiten apreciar con amplitud el contexto en se realizan la mayor parte de los procesos migratorios entre países. Las recomendaciones que hacen para la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios son pertinentes y deberían ser retomadas por los países implicados en el problema migratorio. Por la importancia de estos estudios es que los mencioné en este trabajo.

Desde diciembre de 1979 la Asamblea General de la ONU acordó la creación de un grupo de trabajo, al que fueron invitados todos los Estados miembros, para que preparara una convención internacional

sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias. El 18 de diciembre de 1990 (30 de noviembre según la Memoria de Labores 1989 - 1990 de la SRE) fue aprobada, sin voto, la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y los Miembros de sus Familias. En la misma Memoria citada arriba, en la III Sección, Ambito multilateral: acciones y política, dice que la Convención "Fue una iniciativa promovida por México para responder a la necesidad de garantizar los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. Con la aprobación, se llenó un vacío en el derecho internacional vigente". México fue, junto con Estados Unidos, de los Estados miembros que más participaron en los trabajos para lograr esta convención y eso es de reconocerse pues se demuestra el conocimiento que se tiene del fenómeno. Pero, por otro lado, sorprende que los trabajadores migratorios mexicanos sigan padeciendo violaciones a sus derechos humanos en ambos países. Se necesita voluntad política para afrontar el problema, buscar acuerdos que propicien soluciones y no sólo malos entendidos y resquemores en ambos países y gobiernos.

Natan Lerner 12/, elaboró un resumen de los puntos importantes de la Convención, mismo que retomaré, pues la versión que poseo data de 1984 y seguramente sufrió modificaciones.

La Convención se compone de un extenso preámbulo y de 93 artículos, agrupados en nueve partes: I. Marco de definiciones; II. No discriminación; III. Derechos Humanos de todos los trabajadores migrantes y sus familias; IV. Otros derechos de trabajadores migrantes documentados o en situación regular; V. Disposiciones

aplicables a categorías particulares de trabajadores migrantes y miembros de sus familias; VI. Promoción de condiciones sanas, equitativas, humanas y legítimas en relación con la migración internacional de trabajadores y miembros de sus familias; VII. Aplicación de la Convención; VIII. Disposiciones generales; IX. Cláusulas finales.

El Artículo 1 establece que la Convención se aplicará a todos los trabajadores migrantes y miembros de sus familias sin distinción alguna en cuanto a sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra clase, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado marital, nacimiento u otra condición.

El artículo 2 define el significado de "trabajador migrante": una persona que se dedicará, está dedicada o ha estado dedicada a una actividad remunerada en un Estado del cual no es nacional.

El artículo 3 excluye de la Convención a ciertas categorías de personas tales como, por ejemplo, funcionarios de organizaciones internacionales o de Estados que trabajan en el exterior, refugiados o estudiantes. El artículo 4 define la noción de "miembros de la familia". Se considera tales a las personas casadas con trabajadores migrantes o que tienen con ellos una relación que, conforme a la ley aplicable, produce efectos equivalentes al matrimonio, así como sus hijos dependientes u otras personas dependientes reconocidas como miembros de la familia por la legislación aplicable o convenios internacionales.

El artículo 5 distingue entre trabajadores migrantes documentados, que se encuentran en una situación regular, y no documentados. El

artículo 6 define los términos "Estado de origen", "Estado de empleo" y "Estado de tránsito".

La parte III de la Convención (artículos 8 a 35) detalla la obligación de los Estados de respetar los derechos fundamentales de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de su familia. Entre otros, el derecho de salir de todo Estado, inclusive el de origen, con ciertas salvedades; el derecho a retornar al estado de origen y permanecer en el mismo; el derecho a la vida; la prohibición de la tortura, la esclavitud o la servidumbre (salvo el trabajo impuesto como componente de una pena); los usuales derechos de libertad de pensamiento, conciencia y religión; los derechos paternales en materia de educación; libertad de expresión, con las usuales restricciones; los derechos a la privacidad, propiedad, libertad y seguridad; se prohíbe la destrucción de documentos y las expulsiones colectivas o arbitrarias, etc.

La parte IV de la Convención confiere a los trabajadores migrantes y a los miembros de sus familias "documentados o en una situación regular" una serie de derechos "en adición" a los mencionados en la parte III. El objetivo de ello es colocar a los inmigrantes no legales en un plano de igualdad con los documentados, con respecto a: información que los futuros inmigrantes deberán recibir acerca de las condiciones de su admisión y permanencia; a ausencias temporales durante su permanencia; a la libertad de movimiento dentro del país receptor; a los derechos de asociación y agremiación y a la participación de los migrantes en los asuntos políticos y elecciones de su país de origen. Los artículos 54 y 55 garantizan la igualdad de trato con los nacionales. El artículo 56 protege a los trabajadores migrantes contra expulsiones arbitrarias.

Aunque las anteriores no son todas las previsiones dispuestas en la Convención, si puede apreciarse que el catálogo de derechos que protege es bastante amplio, de tal manera que los derechos humanos de los trabajadores queden bien protegidos.

Sin duda, para la protección de los trabajadores migratorios a nivel internacional será necesario invertir recursos de todo tipo. Las corrientes en aumento, los problemas de los países expulsores y la poca disposición de los países desarrollados para recibir a esos trabajadores, anticipan el agravamiento de las condiciones en que se realiza la migración. Los instrumentos internacionales para protegerlos deberán fortalecerse e impulsarse su acatamiento. La ONU puede jugar un papel de primer orden en ese sentido, pero primero deberá reformarse para no seguir siendo instrumento de intereses regionales, en especial de Estados Unidos, como se vió en la Guerra del Pérsico y, más recientemente, en la intervención de ese país en Somalia. Cumpliendo los caprichos de las potencias no podrá imponerse la protección de los trabajadores migrantes como una prioridad.

Otro plano acerca de la protección de los trabajadores migratorios mexicanos que van a Estados Unidos es el bilateral. Entre los más importantes instrumentos de protección a este nivel podemos mencionar los Convenios de Braceros, vigentes de 1942 a 1964, pero que, por razones ya tratadas en el primer capítulo, resultaron conflictivos y poco útiles para cumplir su cometido.

Uno más es la Convención Consular que México firmó con Estados Unidos en 1942 y que aún es vigente. Remedios Gómez sintetizó las

actividades de protección que pueden efectuar los representantes consulares:

(La Convención los) faculta para proteger los derechos de sus ciudadanos, pudiendo presentar quejas en caso de infracción. Para asistirlos, se les permite comunicarse con ellos, visitarlos, investigar cualquier incidente que afecte sus intereses y auxiliarlos en sus relaciones con las autoridades del lugar. En el caso de fallecimiento de un nacional en el territorio del otro Estado, sin que cuente con herederos o albacea testamentario en el lugar, los firmantes se obligan a que se dé conocimiento de ello a los respectivos representantes consulares, los que están autorizados para proteger los bienes del difunto, pudiendo ser nombrados albaceas y representar a los herederos que no residan en su territorio consular, tanto para propósitos de la tramitación del juicio sucesorio como para recoger las partes correspondientes de la herencia.13/

Varios de los puntos que abarca esta Convención están contemplados en la Convención de Viena de 1964. Fuera de ese instrumento bilateral, no hay ningún acuerdo o tratado que considerar para la protección de los trabajadores migratorios mexicanos. En junio de 1989, el subsecretario "A" de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Sergio González Gálvez, mencionó en una reunión con académicos especialistas en el tema migratorio, que México pediría a Estados Unidos la firma urgente de un tratado de protección a migrantes mexicanos pues persistían las agresiones y vejaciones en la frontera común.14/ A la fecha (julio de 1993) no se conoce nada al respecto. Debe recordarse que en junio de 1990 se dió como un hecho el inicio

de negociaciones entre ambos países para firmar un Tratado de Libre Comercio, como una pieza clave de la estrategia económica salinista, el Tratado debería estar libre de obstáculos, el posible tratado de protección a migrantes mexicanos quedó subordinado a ese objetivo específico. Estados Unidos, de manera unilateral, excluyó de las negociaciones cualquier asunto que tuviera que ver con migración de mano de obra y México lo aceptó.

Evidentemente, para no dejar suelto el problema, tenía que hacerse algo: se reforzaron las actividades de protección consular de tal manera que de enero a diciembre de 1991 se atendieron 95 mil casos de protección, que implicaron la realización de aproximadamente 200 mil acciones.^{15/} En 1987-1988 se atendieron 20,751 casos de protección; y en 1988-1989, 36,000.^{16/} Una diferencia de 74,249 casos entre 1987-1988 y 1991, y de éste año con respecto a 1988-1989 la diferencia fue de 59,000.^{17/} Al mismo tiempo se dió una intensa actividad del gobierno mexicano entre académicos-intelectuales, políticos, líderes de trabajadores y empresarios mexico-americanos para convencerlos de las bondades del TLC. Más aún, la prisa por lograr el Tratado ha hecho gastar a nuestros gobernantes "... desde 1989 por lo menos 40 millones de dólares..." en lobbistas, con pésimos resultados, para promover el TLC.^{18/}

México debió aprovechar de mejor manera sus recursos ante los distintos grupos de mexico-americanos y de los mismos mexicanos en Estados Unidos, legales e ilegales, que también saben defender sus derechos, para lograr mejores condiciones en el trato a sus trabajadores migratorios. Es obvio que su prestigio diplomático

puede aún lograr mucho en las distintas negociaciones bilaterales de alto nivel y en las comisiones que se formen, ex profeso, para hacer acuerdos de protección a estos trabajadores y en las que debe insistir en que el fenómeno no es por definición criminal, como ellos insisten en calificarlo, sino esencialmente económico-laboral. Más aún, debe hacerse hincapie en los distintos estudios hechos sobre la migración en Estados Unidos, como el "Informe trianual sobre las perspectivas de la inmigración legal e ilegal a los Estados Unidos y los posibles efectos en la sociedad y, en particular, en el mercado laboral estadounidense") del que Mónica Vereá hizo un esbozo para una publicación del CONAPO, mismo del que retomo la información.^{19/} Las dependencias gubernamentales norteamericanas que participaron en la elaboración fueron: los Departamentos de Agricultura, Educación, Salud, y Servicios Humanos, Desarrollo Urbano, Trabajo, del Censo y el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN).

En la sección elaborada por el Departamento del Trabajo, "Los efectos de la inmigración en la economía y en el mercado laboral estadounidense", la más larga y comprensiva, Vereá destaca 5 conclusiones importantes y de las mencionaré tres:

a) En general se dice que dichos efectos son positivos y que en el mercado laboral son fundamentalmente benignos. Se esperaba que el crecimiento de la fuerza laboral, por efecto de la migración, creciera 22 por ciento en los ochentas.

b) Estiman que los efectos de la inmigración en la fuerza laboral difiere de acuerdo a los niveles y habilidades, capacidades y destrezas del inmigrante, además del status legal con que cuente cada trabajador.

e) Estima que por lo que se refiere al trabajo que desempeñan los inmigrantes, señalando explícitamente a los provenientes de México, éste es complementario al de los trabajadores blancos nacionales y que de ninguna manera desplaza de sus empleos a los trabajadores estadounidenses.

Esos estudios serían buenos aliados para lograr cambios de actitud respecto a los trabajadores migratorios mexicanos, como dije antes, lograrlo depende de la acción política decidida de parte de México y voluntad política en ambos lados para encontrar soluciones.

Existen otros instrumentos a tomar en cuenta en el ámbito de la protección a los trabajadores migratorios mexicanos. Uno es la propia ley de inmigración, y otros las leyes laborales de Estados Unidos.

En 1986 el entonces presidente Ronald Reagan firmó el Acta de Control y Reforma a la Inmigración. Contiene 6 medidas principales que nos interesan:

- 1) Establece sanciones civiles y penales para los empleadores que contraten, a sabiendas, a trabajadores extranjeros indocumentados.
- 2) Contempla el reforzamiento de la Patrulla Fronteriza y un aumento en el presupuesto del Servicio de Inmigración y Naturalización.
- 3) Acepta la legalización de extranjeros indocumentados que hayan residido en Estados Unidos desde antes del 1 de enero de 1982.
- 4) Autoriza un programa para contratar trabajadores extranjeros para ocuparse en labores agrícolas.

5) Otorga residencia temporal por dos años a trabajadores extranjeros agrícolas que hallan laborado por lo menos 90 días en Estados Unidos, entre el 1 de mayo de 1985 y el 1 de mayo de 1986.

6) Establece una comisión sobre trabajadores agrícolas y otra para el estudio de la migración internacional y la cooperación para el desarrollo económico.

Los puntos 3, 4 y 5 nos interesan más en términos de la protección a los trabajadores migratorios mexicanos. El punto 3) dió oportunidad de regularizar la estancia de los trabajadores que hubieran vivido en Estados Unidos desde antes del 1 de enero de 1982 y no tuvieran documentos legales, con algunas excepciones. En el punto 4) incluye una modificación para poder contratar trabajadores agrícolas estacionales. Los trabajos estacionales fueron definidos como aquellos "...trabajos de campo relacionados con la plantación, prácticas culturales, cultivo, crecimiento y cosecha de frutas, vegetales de todo tipo y otros productos perecederos..."^{20/} Estos trabajadores fueron denominados H2A, y pueden ser contratados con sólo 60 días de anticipación. La ley de inmigración incluye además, otro tipo de trabajadores denominados H2B, poco conocidos y que son destinados a trabajos no agrícolas, pero como mencioné en el capítulo anterior, ha dado lugar a la violación de los derechos humanos y laborales de trabajadores mexicanos, que han sido reclutados en su lugar de origen y llevados a lugares muy aislados de los que es difícil escapar. Las características de esos trabajadores eran muy especiales, por ejemplo, jugadores profesionales o artistas. Ahora la situación ha cambiado y cada vez más trabajadores mexicanos muy necesitados precisan de la protección de ambos gobiernos y

organizaciones no gubernamentales. Éste podría ser un buen punto a discutir entre los dos países.

El punto 5) otorga residencia temporal a aquellos trabajadores que pudieran demostrar que estuvieron en Estados Unidos, desempeñando labores agrícolas, al menos 90 días hombre, doce meses antes del 1 de mayo de 1986. El procurador general podría modificar su situación migratoria al cabo de un año de residir temporalmente en ese país, si así lo solicitaban 350 mil extranjeros.

Una de las principales recomendaciones para proteger a los trabajadores migratorios mexicanos, era y es la de regularizar su estatus migratorio, por ello sólo hago mención de tres de los puntos de la ley de 1986.

Otro de los instrumentos para la defensa de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos es la Ley Laboral de los distintos estados. No es posible hacer mención de cada una de ellas, pero si es posible tomar un ejemplo ilustrativo, la Ley Laboral de California y, particularmente, la Ley de Indemnización para Accidentes Industriales.

Desde 1982, el estado de California concede dos tipos de beneficios a los trabajadores accidentados, sin importar su calidad migratoria. Uno es la indemnización para su rehabilitación médica, que incluye: indemnización por el grado de incapacidad provocado por el accidente, gastos médicos y terapia física; el otro es el derecho de realizar un programa de rehabilitación vocacional, que se otorga cuando el trabajador queda impedido para realizar sus labores habituales debido a que su lesión es grave y permanente, éste

programa le permitirá reintegrarse a la vida económica. En el caso de mexicanos accidentados, existe la cláusula 39.5 que les da la oportunidad de realizar ese plan de rehabilitación en su propio país.

El plan de rehabilitación puede llevarse a cabo en dos formas: una de ellas es el aprendizaje de un nuevo oficio mediante un programa de entrenamiento, que le proveerá nuevas habilidades y el trabajador puede optar en ser empleado por alguna persona o, si tiene los recursos necesarios y las habilidades necesarias, instalar su propio negocio. Otra forma de realizarlo consiste en invertir en un negocio propio (llamado programa de auto-empleo), que depende para su éxito de varios factores, pero el más importante tiene que ver con la participación de la familia nuclear y extendida. Los gastos de los programas son responsabilidad de compañías aseguradoras, excepto inversión en bienes de capital del trabajador. El mecanismo es el siguiente: la ley de California obliga a todos los patronos a comprar un seguro que cubra todos los gastos que deriven de accidentes industriales de los trabajadores.

Es cierto que los consulados mexicanos se han preocupado por conocer o asesorarse respecto a éstas leyes laborales pero aún falta mucho por hacer, sobre todo, con los propios trabajadores que necesitan conocer sus derechos y dejar de ser objeto de abusos de parte de patronos, autoridades y hasta de sus mismos representantes.

Por último, mencionaré brevemente lo relativo a la protección que nuestro país ofrece, aunque no específicamente, a los trabajadores migratorios mexicanos que van a Estados Unidos.

Dos son los instrumentos que se refieren a la protección de mexicanos en el exterior que menciona Remedios Gómez, la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, que entraron en vigor el 8 de enero y el 22 de julio de 1982, respectivamente.

De ellos menciona lo siguiente:

La ley orgánica vigente establece en su artículo 3, inciso C, que corresponde al Servicio Exterior:

proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, los intereses del Gobierno de México, así como la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y, cuando así proceda, ejercer ante las autoridades del país en que se encuentren las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;...

Al igual que otras leyes orgánicas anteriores, en la actual se establece la necesidad de efectuar la labor de protección dentro de los límites autorizados por el Derecho Internacional pero, a diferencia de los estipulado por aquellas, en la vigente se habla de la protección de la dignidad y de los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y no sólo de la protección de sus derechos en términos generales.

El Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, señala con mayor detalle la forma como debe proporcionarse y planearse la asistencia y protección consulares a los mexicanos en el exterior. 21/

(Otro instrumento es el Programa Paisano, puesto en marcha por la Secretaría de Gobernación en noviembre de 1989, ofrece protección a los trabajadores migratorios mexicanos que, después de trabajar por

temporadas o que residen en Estados Unidos, regresan a México para reunirse con sus familias. Este programa proporciona información básica para que todas esas personas puedan eludir cualquier tipo de extorsión u otros actos violatorios de sus derechos de parte de las distintas autoridades mexicanas.) Este programa, sin embargo, tiene un defecto que ya la CNDH mencionó en el Informe sobre trabajadores migratorios.^{22/} Como sabemos éstos trabajadores vienen a México, la mayoría por corto tiempo, y regresan a integrarse a sus trabajos o a buscar otros cuando no lo tienen, pero este regreso a Estados Unidos no lo toma en cuenta el Programa porque sólo está diseñado para proteger a los trabajadores migratorios a partir de que entran en México, por ello una parte importante de la protección no se realiza.

Este programa es evaluado, entre otros, por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda. Por su importancia sería deseable que los informes sobre las evaluaciones se hicieran públicas, tal como se hacen públicos los informes de la CNDH, y no sólo se manejen los datos entre esas oficinas públicas y personajes reconocidos. De esa manera, la sociedad estará informada de todas las actividades y tendrá la oportunidad de calificar su actuación. Por otra parte, aunque se informó que sus avances son importantes,^{23/} se pudo determinar por una encuesta del Colegio de la Frontera Norte que en 1991 distintas policías mexicanas, extorsionaron con 300 millones de dólares a un número aproximado de 800 mil indocumentados mexicanos.^{24/} No sabemos con exactitud cómo está funcionando el programa y espero que una imagen de la televisión no nos de la pauta para sacar conclusiones.

Esa imagen mostraba una garita fronteriza del norte mexicano, con un módulo del Programa Paisano en ruinas y rodeado de basura.

Por último, debemos tomar en cuenta el trabajo que la CNDH realizó para evidenciar la gravedad de la violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos, en México y en estados Unidos, en dos trabajos que realizó y en los que colaboraron la Secretaría de Relaciones Exteriores y distintas organizaciones no gubernamentales mexicanas y norteamericanas: Informe sobre las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos (...) y el Informe sobre el menor mexicano repatriado desde Estados Unidos (inédito). Además hizo recomendaciones tanto al gobierno mexicano así como a los legisladores de nuestro país para que pusieran toda la atención posible para resolver ese gran problema. Y como una manera de contribuir directamente con los trabajadores migratorios, publicó un folleto informativo que contiene un listado sencillo de sus derechos humanos para distribuirlo en diferentes sitios de reunión o paso.^{25/}

Sin embargo, es necesario mencionar que en el Informe anual de esa Comisión que cubre de mayo de 1992 a mayo de 1993 ^{26/} no se menciona más que la reedición del folleto mencionado arriba y la asistencia a una mesa redonda sobre el tema, más aún, el Informe sobre el menor repatriado no ha sido publicado aunque estaba casi listo en abril de 1992, justo a la salida de la Dra. Rosario Green quien mostró seria preocupación sobre el problema migratorio.

Hay mucho que hacer todavía para ir en ayuda de ese sector de trabajadores, no es con apatía ni subordinación del problema que se ha de avanzar y menos en este momento en que los dramáticos cambios del proceso y los evidentes problemas del país hablan de una permanencia del fenómeno.

Citas.

- 1.- Vease La Jornada, 7 de julio de 1993 (México es el principal expulsor de mano de obra en América Latina).
- 2.- Remedios Gómez. México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos, CISEUA-UNAM, México, 1990, p. 179
- 3.- Entrevista de Blanche Petrich a Fernando Solana (Secretario de Relaciones Exteriores de México) reproducida en el suplemento mundial "Los emigrantes, I" del diario La Jornada, 7 de junio de 1991.
- 4.- Remedios Gómez, op cit, p.63
- 5.- idem.
- 6.- ibid, p.64
- 7.- Naciones Unidas. Disposiciones legislativas y administrativas pertinentes relativas al bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 1983 (Serie Trabajadores Migrantes, 1), p.5
- 8.- ibid, pp.5-8
- 9.- Naciones Unidas. La situación social de los trabajadores migrantes y de sus familias, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 1987 (Serie Trabajadores Migrantes, 2), p.3
- 10.- ibid. p.5
- 11.- ibid, pp.83-84
- 12.- Natán Lerner. Minorías y grupos en el derecho internacional. Derechos y discriminación, CNDH, 1991 (Serie Folletos, 17), pp.171-176
- 13.- Remedios Gómez, op cit, p.159
- 14.- Vease La Jornada, 18 de junio de 1989.

- 15.- Memoria de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1990-1991, p.142.
- 16.- Memoria de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1988-1989, p.221.
- 17.- Memoria de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1990-1991, p.142.
- 18.- Vease la Columna EMPRESA en El Financiero, 22 de julio de 1993.
- 19.- Mónica Vereá. "Perspectivas de la inmigración en el mercado laboral norteamericano" en. Migración internacional en las fronteras norte y sur de México, Consejo Nacional de población, México, 1992, pp.23-31
- 20.- Immigration Reform and Control Act of 1986, citado por Remedios Gómez, op cit, p.192
- 21.- Remedios Gómez, op cit, pp.184-187
- 22.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe sobre las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en la franja sur norteamericana, CNDH, 1991, p.75
- 23.- Vease La Jornada, 21 de marzo de 1991.
- 24.- Vease La Jornada, 25 de marzo de 1991.
- 25.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos, CNDH, México, 1991 (Serie Folletos, 10), p.5
- 26.- Suplemento Perfil de La Jornada, 7 de junio de 1993.

3.3 LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En junio de 1990 dieron inicio las pláticas entre México y Estados Unidos para firmar un acuerdo de libre comercio, posteriormente, al inicio de las negociaciones se unió Canadá.

Los contenidos específicos de lo negociado en el tratado nunca fueron dados a conocer, sino hasta que las negociaciones se dieron por concluidas (12 de agosto de 1992) y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial dio a conocer un resumen de aquellos, en septiembre del mismo año.

El tratado ha estado rodeado de grandes expectativas mismas que han sido alentadas desde los sectores gubernamentales, sectores priistas o sectores afines al proyecto salinista. Tales expectativas no poseen un sustento firme pues, al menos en términos de lo que la gente piensa del tratado, la inmediatez de sus buenos resultados no tiene que ver con la realidad, así lo reconoció el mismo secretario de Comercio de México, Jaime Serra,^{1/} ahora ni siquiera se sabe si finalmente habrá de ponerse en marcha pues, aunque ha sido ratificado por el Congreso canadiense y en México su paso por el Senado no será más que un trámite, en Estados Unidos las discusiones y los

obstáculos se han multiplicado. El arranque del tratado, que algunos analistas mexicanos daban por seguro, se aleja cada vez más.

En este capítulo daré una idea general de lo que sería el Tratado de Libre Comercio (TLC) para el salinismo; después, y como consecuencia de la relación que ha quedado establecida con la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos (reducción de la migración por efectos del TLC) trataré de desmentir la concepción automática e inmediateista de esa reducción, que bien ha dejado correr el gobierno mexicano, al mismo tiempo que expondré algunas de la desventajas que significa para los trabajadores mexicanos en general ese tratado en sus términos actuales.

El TLC para el grupo salinista

El TLC es en esencia la creación de una zona de libre comercio que incluye la libre circulación de bienes, servicios y, lo más importante para México, de inversiones. No incluye la libre circulación de la fuerza de trabajo.

Este tratado constituye un elemento estratégico de los planes salinistas, de corte neoliberal, para la superación de la crisis económica mexicana e impulsar el crecimiento económico del país.

La estrategia económica actual es la continuación de la aplicada el sexenio anterior y que en éste cobra fuerte impulso. Por ejemplo, se aceleró la apertura comercial de tal manera que actualmente la economía mexicana es una de las más abiertas del mundo.

Lograda esta apertura comercial (reforma comercial) era necesario impulsar hacia adentro, otros dos elementos más: una profunda reforma del Estado que consistió, básicamente, en reducir al mínimo la participación e intervención estatal en la economía, a la vez que se impuso una reforma fiscal; otro elemento es la reforma financiera, que tiene por objetivo agilizar y optimizar la intermediación financiera de tal forma que los recursos lleguen con rapidez y menos trabas burocráticas a las manos de quienes las necesitan: industriales, comerciantes y consumidores.

Podemos asegurar que el problema comercial de México quedaba prácticamente resuelto cuando se tomó la decisión de entrar al GATT, además, al realizar la rápida apertura comercial se compraba y se vendía lo necesario. La circulación no era el problema sino era y es la inversión, sobre todo extranjera y productiva.

El Tratado de Libre Comercio sería el instrumento central por medio del que desaparecerían el resto de los obstáculos existentes para lograr la confianza de los inversionistas. Por ejemplo, en éste marco de apertura comercial y atracción de inversiones se inscribe la reforma del artículo 27 constitucional y a la Ley de Inversiones Extranjeras.

En el tratado se encuentran artículos, producto de la negociación, que riñen con la Constitución de tal manera que tendrá que ser reformada para hacerla congruente con las nuevas condiciones en que México habría de realizar sus actividades comerciales. En esta nueva etapa se impone la "rectoría económica del mercado" que interesa a la

región y no la "rectoría económica del Estado" ahora disfuncional con los nuevos planes.

Se espera que el TLC incremente el comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, para ello los aranceles deberán reducirse al mínimo al igual que las barreras no arancelarias. No obstante, el embargo al atún mexicano y, recientemente, los aranceles impuestos a las importaciones de acero no hablan muy bien de la conducta de los estadounidenses cuando de "libre comercio" se trata. Reduciendo esos dos factores, los consumidores deberemos pagar menos por los distintos productos en el mercado. Además, se pretende que las diferencias geográficas de los tres países se aprovechen ventajosamente para lograr la complementariedad de las tres economías; uno de los resultados más esperados es la eficientización de las empresas que por ahora se encuentran protegidas y que en adelante estarán expuestas a la competencia.

En el caso mexicano, se ha hecho lo posible por lograr que el país se convierta en exportador. Inicialmente como la mejor forma de terminar con la absoluta dependencia de las exportaciones petroleras y, posteriormente, como una necesidad de la economía pues reporta crecientes déficit comerciales. Hasta el momento, el mercado interno no parece estar en los planes salinistas pues se ha observado, como consecuencia de la desaceleración de la economía la caída en las ventas, el empleo y las utilidades de las empresas,2/

Con el aumento de los flujos comerciales y la inversión para la creación de empleos, se espera que los ingresos de los trabajadores

mexicanos aumenten y, por ende, se reduzca la migración. Manteniendo esos flujos comerciales y la inversión productiva deben darse mayores tasas de crecimiento económico que, a su vez, deben reducir la pobreza en términos absolutos.

En lo que se refiere al problema de la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos, el gobierno mexicano no ha mencionado factores muy importantes que dan al traste con sus previsiones sobre los trabajadores migratorios como son: la enorme diferencia salarial de México respecto a Estados Unidos y Canadá; la realidad sobre los niveles de desempleo y la raquítica creación de empleos en el país; la demanda de mano de obra migrante en Estados Unidos debido a los cambios demográficos en ese país, así como el paulatino abandono de sus nacionales de empleos duros, sucios o indeseables; finalmente, un factor del que es muy difícil medir el grado de influencia en las corrientes migratorias mexicanas, la tradición de migrar.

Los salarios en México y el TLC.

Uno de los principales atractivos o "ventaja comparativa", que se plantea para la atracción de inversiones a nuestro país, es la diferencia salarial enorme que existe con respecto a Estados Unidos y Canadá. La diferencia salarial es de 9 a 10 veces menos de lo que se paga en esos países. Sin embargo, dice el investigador de la UAM-Xochimilco, Gerardo Zamora, en los niveles de productividad el ofrecimiento es pobrisimo. Las manufacturas mexicanas cuentan con un

valor agregado por hombre de sólo 33% del registrado en Estados Unidos.3/

Los trabajadores canadienses y estadounidenses han mostrado su preocupación por la posible pérdida de empleos que representaría el traslado de industrias hacia México. De hecho en ese proceso no sólo perderían posiciones ellos; en California, los trabajadores de la transnacional Green Giant, en su mayoría mexicanos, perdieron sus empleos cuando se trasladaron sus operaciones a Irapuato, Guanajuato. Otras empresas que se trasladaron a México fueron Smith Corona y Zenith.

El eventual traslado de empresas a México no es todo lo fácil que pueden esperar los negociadores mexicanos del TLC; en nuestro país conocimos la noticia de una empresa que trasladó su planta al norte mexicano pero que poco tiempo después regresó a su país, la razón fue la baja productividad de los obreros mexicanos.

La igualación de los salarios entre los tres países no es una consecuencia mecánica de la inversión productiva --que abriría nuevas fuentes de empleo, que impulsaría el crecimiento económico, etc. Muchas empresas estadounidenses se han trasladado a la franja fronteriza sur de su país buscando mano de obra barata, no buscan desaparecer los empleos sino presionar a la baja los salarios. Por ejemplo, los salarios en la industria manufacturera en México, que incluye a las armadoras de automoviles mismas que han logrado alta productividad, fueron, según datos del INEGI, de 3.17 dólares la hora al mes de diciembre de 1993, mientras que en Estados Unidos fueron de

11.53 en septiembre del mismo año. Ese salario en México creció 64.3% entre 1985 y 1992, mientras que en Estados Unidos el aumento fue de 20% en el mismo periodo.^{4/} Este diferencial salarial es funcional para los empresarios y sus inversiones, para ellos es mejor mantenerlo que desaparecerlo.

Esta integración comercial para los trabajadores mexicanos, en sus términos actuales, se antoja más bien perversa pues basa sus mejores expectativas en el mantenimiento de las actuales condiciones salariales (aunque las declaraciones gubernamentales digan lo contrario), y en la supresión de conquistas laborales históricas, entre ellas, los contratos colectivos de trabajo.

Graciela Bensusán menciona uno de los grandes obstáculos que enfrenta la "armonización de las condiciones laborales" en México. "En este proyecto (de integración económica de México con el norte), el corporativismo sindical debe cumplir todavía una importante función: otorgar su respaldo al Ejecutivo para negociar y poner en práctica un TLC en el que los bajos salarios y la paz laboral constituyan el principal atractivo para la relocalización de los capitales. De ahí que se considerara necesario preservar todo aquello que permitiera a las centrales y sindicatos oficiales retener el monopolio de la representación que ostentan con el apoyo del gobierno y de los empresarios".^{5/} Ese instrumento es el tutelaje del gobierno sobre los sindicatos en México hecho ley, la legislación laboral actual. Centrales obreras estadounidenses, especialmente la AFL-CIO, han hecho énfasis en esa situación para desmentir las

afirmaciones falaces sobre la igualación de las condiciones laborales en los tres países.

En relación a los salarios, y en general las condiciones laborales en México, queda mucho por hacer, un horizonte favorable a los trabajadores incluiría "...la liberación de los controles estatales sobre los sindicatos y los salarios, acompañada de una promoción efectiva del desarrollo de los recursos humanos, así como de las nuevas tecnologías y formas de organización".6/ En el escenario actual no parecen cambiar mucho las cosas, aunque se hallan abierto las negociaciones de acuerdos paralelos (laborales y ambientales), aún perviven los bajos salarios como atractivo; nada se ha dicho de la capacitación laboral para aumentar la productividad; y mucho menos se ha hablado de cambiar las reglas de existencia (tutelaje y control estatal) de los sindicatos.

Uno de los indicadores que más hacen dudar de la importancia que tiene la igualación salarial para el gobierno y los empresarios mexicanos, es el mercado interno. La estrategia salinista incluye el fortalecimiento del sector exportador mexicano, pero no es ese sector por cierto el que más fuerza de trabajo demanda, son la industria mediana y pequeña las que la usan intensivamente y son, también, las más débiles y con menos expectativas de sobrevivencia debido a la apertura comercial. Las industrias exportadoras no producen para el mercado interno y no les interesa reactivarlo, para qué querrían, por ejemplo, preocuparse por aumentar los salarios reales de sus trabajadores. Las industrias medianas y pequeñas que quisieran

hacerlo (si las hubiera) están sujetas a férreos controles salariales impuestos por el Estado. "Así, al exterior los salarios mexicanos son una ventaja (para mexicanos y extranjeros inversionistas) pero al interior, en términos de consumo en el mercado, son una restricción comercial, lo que además de no beneficiar a la demanda, anula el espíritu de trabajo y genera desaliento social", concluye el investigador Zamora.^{7/} Desde esta perspectiva general, cómo se piensa que aumentarán los salarios y sean una buena razón para que los mexicanos se queden en su país.

Los empleos en México y el TLC.

La creación de empleos mediante la inversión extranjera es otro de los elementos usados para justificar el Tratado de Libre Comercio ante la creciente migración. Sin embargo, a nuestro gobierno le cuesta trabajo reconocer la gravedad de la situación del empleo en México. El secretario de Hacienda de México, Pedro Aspe, calificó de "mitos geniales" las cifras de desempleo que manejan instituciones educativas e investigadores independientes. Sus argumentos son las cifras de desempleo que el Instituto de Estadística Geografía e Informática (INEGI) maneja. Sus cálculos de desempleo para el mes de abril de 1992, lo ubican en una tasa promedio de 3%, según cifras que cubren 16 áreas urbanas del país. El investigador Carlos Salas Paez de la División de Estudios de Posgrado de la facultad de Economía de la UNAM, concluye que, aunque el INEGI utiliza la metodología recomendada por la OIT para hacer su medición, "...el desempleo abierto (o la tasa de desempleo abierto) no refleja sino parcialmente el problema de insuficiencia de oportunidades ocupacionales que hay en México. En otras palabras, las tasas de desempleo abierto miden

sólo una parte del problema ocupacional". Y además, "...el contexto económico de los años recientes se ha traducido en un aumento del trabajo en condiciones precarias, tanto en términos de estabilidad como de ingreso, ya que la gente debe buscar cualquier actividad que le permita obtener un ingreso monetario".8/ Y "cualquier actividad" o tiempo de trabajo (aunque sea una hora por semana) es considerada por el INEGI como empleo, de ahí entonces el calificativo de "mitos geniales" a las cifras sobre empleo que no son oficiales. No se necesita ser investigador o secretario de Estado para observar en la calle a cientos o miles de personas que se procuran ingresos en condiciones difíciles y poco dignas.

Los planes salinistas en el contexto del TLC, contemplan la creación de empleos mediante la inversión extranjera. El problema es que la capacidad para dirigir esa inversión se ha visto mermada, y bajo los términos negociados en el TLC prácticamente se renuncia a esa facultad. Por otra parte, esa misma inversión bajo los términos negociados en el TLC puede no tener efectos importantes sobre el desempleo en México. El profesor Alberto Arroyo, de la UAM-Iztapalapa, elaboró un trabajo al respecto, mismo que no da lugar al optimismo excesivo.9/

Entre los puntos más importantes mencionados por el autor y que están incluidos en el capítulo XI del tratado destacan dos apartados: I) el trato a los inversionistas y a sus inversiones y, II) los requisitos a la inversión extranjera. En el primer apartado (art.1102 párrafo 1) se menciona el trato nacional a los inversionistas de los otros dos países firmantes, textualmente dice

'trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones'. El párrafo cuatro de este mismo artículo dice que no puede exigirse que un porcentaje de acciones esté en manos de mexicanos, tampoco exigirle por razón de su nacionalidad que venda o de alguna manera se deshaga de su inversión. El artículo 1103 hace referencia al trato de nación más favorecida, dice "un trato no menos favorable que el que otorgue en circunstancias similares, a los inversionistas de la nación más favorecida por nuestro país, en lo referente al establecimiento, adquisición, (etc)".

México planteó la cuestión del trato nacional debido a que el actual equipo de gobierno sólo ve la lógica del mercado. Tiene una gran necesidad de inversión extranjera pues es la mejor manera de financiar el creciente déficit comercial. Pero al otorgar esas facilidades a la inversión está renunciando de hecho a regularla y, al mismo tiempo, renuncia en buena medida a su papel constitucional de ser rector de la economía. No se trata de poner trabas a la inversión sino de hacerla cumplir un papel dentro del desarrollo nacional.

En el apartado II que habla de los requisitos a la inversión extranjera, el artículo 1106 en el párrafo 1 enlista las condiciones que no se pueden imponer para el establecimiento y operación en general de una inversión en el territorio de uno de los países firmantes del tratado:

a) Exportar un determinado porcentaje de su producción.

- b) Alcanzar un determinado porcentaje de contenido nacional, es decir partes y componentes fabricados en el país.
- c) Dar preferencia a bienes o servicios producidos en su territorio.
- d) No se puede exigir una balanza comercial equilibrada o favorable.
- e) Obligar a no vender en el país como una protección a su industria nacional o que pueda vender en el país sólo en una medida relacionada con las divisas por exportación que esa misma inversión genere.
- f) Transferir tecnología, proceso productivo o conocimiento reservado, salvo cuando el requisito lo imponga un tribunal.
- g) Ser proveedor exclusivo para un mercado específico o mundial, es decir, asignarle un nicho de mercado.

Lo anterior no impide exigir requisitos ecológicos (art.1106 párrafos 2 al 6), pero ello debe ser sin discriminación, si se exige a las inversiones extranjeras es porque la ley lo exige a todo inversionista.

Dos de las condiciones enlistadas arriba llaman mucho la atención, los incisos b y f que particularmente tendrían efectos duraderos sobre la creación de empleos. Inciso b) Es el caso que no puede obligarse a los inversionistas a incluir en sus productos un porcentaje de contenido nacional por ende los efectos sobre la creación de empleos serán mínimos, los ejemplos más a la mano son las maquiladoras y la franquicia que elabora hamburguesas Mc.Donalds, que importan todos sus insumos, excepto la mano de obra. Esto es "...no habrá una ampliación en cascada de la planta productiva y el empleo".

El inciso f) que tiene que ver con la transferencia de tecnología tan necesaria a los países en desarrollo, plantea otro problema. No puede obligarse a los inversionistas a transferir esa tecnología a nuestro país y, si finalmente no quieren traerla, la modernización de la planta productiva mexicana quedaría pospuesta indefinidamente. México sería un país condenado a convertirse en una gran maquiladora sin posibilidad de llegar a más. El profesor Arroyo menciona que tampoco puede obligarse a los inversionistas a reinvertir parte de sus ganancias en nuestro país, por tanto, la fuga de capitales podría ser brutal; otro elemento más que jugaría en contra del crecimiento económico.

Las inversiones bajo los lineamientos negociados en el tratado no son una garantía de que el número de empleos crecerá lo suficiente para satisfacer o atenuar la demanda de ellos en México, agreguemos que las expectativas salariales tampoco son optimistas. Los inversionistas pretenden asegurarse ganancias rápidas y en la situación económica actual del país eso no es posible. El periodo de ajuste económico ha provocado que la actividad económica se contraiga, el mercado mexicano tiene menor demanda, han aumentado los inventarios de empresas y bajado sus ganancias. Actualmente, la inversión ha caído a su nivel más bajo del sexenio y la creación de empleos ha decrecido consecuentemente, esta situación aunada al ajuste económico tiene al país al borde de la recesión.^{10/} Más todavía, las dificultades para aprobar el TLC en Estados Unidos no parecen tener fin.

Si las previsiones gubernamentales sobre empleos y salarios fracasan, cómo habrán de enfrentar las grandes expectativas de la gente respecto al empleo y la inversión. Una encuesta realizada en el Distrito Federal sobre el TLC, arrojó resultados favorables al proyecto salinista: un 70.4% de los encuestados dijo estar a favor del tratado, si bien 51.4% mostraron reservas; un 64.9% dijo que con el TLC habrá más empleo para todos. Sin embargo, esos mismos resultados deben ser vistos a la luz de otros que evidencian desconfianza en la gestión gubernamental: 58.4% dijeron que la inflación ha empeorado o se ha mantenido igual, 30.0% dijeron que ha mejorado un poco, ciertamente números nada favorables para uno de los proyectos más caros del régimen; 83% dijo que la pobreza ha empeorado o ha seguido igual, éste es el indicador más agudo en la percepción popular del grado de éxito de los planes salinistas.11/

Por último, uno más de los indicadores que debe tomarse en cuenta al hacer cuentas sobre la creación de empleos es la tendencia mundial a la insuficiencia. En un artículo publicado por La Jornada, se puntualiza lo siguiente: a) por lo menos desde 1975 el crecimiento del empleo viene atrás del incremento de la producción; b) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha puesto especial atención al 'crecimiento sin empleo'. Y marcan entre otras tendencias las siguientes: en los países europeos el desempleo se triplicó en 20 años al pasar de 3 por ciento a mediados de los setenta al 10 por ciento en 1992; en América Latina la tasa de desempleo urbano ha sido superior al 8 por ciento en las dos últimas décadas; en Asia, países como India y Pakistán, a pesar de tener tasas de crecimiento del PIB de cerca del 6 por ciento, registraban

tasas de desempleo superiores al 15 por ciento. Entre las causas del fenómeno identificadas por el PNUD se encuentran: 1) Que la búsqueda de tecnología ahorradora de mano de obra se vió estimulada por la situación demográfica de los países desarrollados, en los que el virtual estancamiento del crecimiento de la población llevó a situaciones de escasez de mano de obra calificada en los años sesenta; 2) Las innovaciones tecnológicas también se vieron impulsadas por el aumento en los costos de mano de obra y por un movimiento sindical también más activo; 3) Con frecuencia la innovación tecnológica se vió impulsada por los avances e investigaciones de la industria militar, que por lo general da preferencia a tecnologías intensivas en capital; 4) El tipo dominante de tecnología se orienta hacia las preferencias de consumo de los segmentos más ricos en todo el mundo y refleja las pautas de la distribución del ingreso.12/

En México el crecimiento de la economía es evidente, pero también es evidente el crecimiento del desempleo, el subempleo y la pobreza. Las alternativas para los trabajadores migratorios mexicanos, de quedarse en su país, son raquíticas y seguramente seguirán buscando y encontrando mejores posibilidades fuera de su país, especialmente en Estados Unidos.

El mercado de trabajo en Estados Unidos y los flujos migratorios mexicanos.

El mercado de trabajo en ese país sigue siendo natural para los trabajadores mexicanos, las actitudes hostiles contra ellos persisten y la actual administración del presidente W. Clinton, como las anteriores, impone restricciones inútiles en la práctica pero políticamente redituables.

El flujo migratorio hacia Estados Unidos puede seguir creciendo significativamente mientras los problemas económicos en México continúen. Pero existen otros factores dignos de tomarse en cuenta, como el crecimiento demográfico en las regiones tradicionalmente expulsoras de mano de obra. Manuel García y Griego 13/ encontró que en la región que comprende los estados de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas --que hasta la fecha sigue siendo la zona de donde provienen la mayor parte de la emigración a Estados Unidos--, "... la población de adultos jóvenes (de 15 a 44 años) ... tendrá un crecimiento moderado (menos de 2% anual), con tendencia constante a disminuir de 1990 a 2010. Así, no es de esperar que, en las circunstancias de los años noventa, una población en edad de trabajar creciente haga aumentar en México de manera automática la oferta de migrantes". Su análisis se basa en la posible oferta de migrantes mexicanos a Estados Unidos, con distintos cálculos llega a la conclusión de que un aumento significativo en su número a largo plazo podría causar una baja en ese flujo (año 2010), su conclusión no es definitiva pues, dice él mismo, "...no hay límites claramente identificables para la oferta de trabajadores migratorios. Sería posible que un análisis centrado en las actividades económicas de la región (antes mencionada) y en los

efectos que tendrían en México grandes aumentos en el número de trabajadores migratorios, encontrara límites discernibles o por lo menos sugiriera el tipo de distorsiones que ocurrirían en la distribución sectorial u ocupacional de la fuerza de trabajo"14/. Ese tipo de análisis para México vendría a complementar otros que se han hecho respecto al mercado de trabajo para los mexicanos en Estados Unidos.

Wayne A. Cornelius realizó un estudio sobre la demanda de fuerza de trabajo mexicana en California , estudio que "...sugiere algo muy diferente (a la visión que niega la dependencia estructural de la fuerza de trabajo de los inmigrantes mexicanos): una idea según la cual la 'mexicanización' de de ciertos empleos, empresas e industrias, en las últimas décadas, es parte integral de procesos más esenciales de cambio económico y social dentro del propio país y en el contexto económico mundial. En este periodo la inmigración a gran escala proveniente de México no ha sido causa primaria de estos cambios; sin embargo, puede haber aplazado algunos ajustes y servido para amortiguar el impacto que estos cambios pudieron tener sobre ciertos sectores de la economía y la sociedad".15/ Su estudio encontró que distintas empresas no agrícolas, sin descartar éstas, dependen en distintos grados de la mano de obra mexicana: desde aquellas que crecen gracias a los bajos costos salariales, pasando por las que no pueden encontrar otros trabajadores que acepten trabajos degradantes y mal pagados, hasta aquellas que les es imprescindible subcontratar a empresas dependientes del trabajo de migrantes para poder competir.

De manera similar el estudio que Mónica Verea trata en su artículo "Perspectivas de la inmigración laboral norteamericana",^{16/} estima que los efectos del trabajo de los trabajadores migrantes es, en términos generales, benéfico y que "...la inmigración ha jugado y está jugando un papel cada vez más importante en la fuerza laboral estadounidense", pues las habilidades o capacidades que poseen pueden ser complementarias a aquellas de los trabajadores locales, aumentando así la demanda por ellos.

Por otra parte, la necesidad del mercado norteamericano del trabajo de los trabajadores migratorios mexicanos, deviene de una necesidad casi urgente de mano de obra joven que ellos, debido al cambio demográfico, no poseen. Dice Mónica Verea: "Es importante señalar que la fuerza de trabajo (en estados Unidos) no está creciendo lo suficientemente rápido como para sostener un crecimiento económico durante los próximos años. En 1987 la fuerza de trabajo creció 1.6 por ciento, mientras nuevos empleos se incrementaron en 2.7 por ciento".^{17/} La tendencia no parece cambiar, así que es uno más de los factores que contribuyen a la atracción de la mano de obra migrante.

Los tres factores que mencioné antes --diferencias salariales entre los tres países firmantes del tratado, la creación de empleos en México como consecuencia de la marcha del TLC y la demanda del trabajo migratorio mexicano en el mercado estadounidense-- parecen no querer acomodarse a los planes del equipo salinista, por lo que una baja sustancial en los flujos de trabajadores mexicanos a Estados Unidos se antoja, por lo menos, lejana y si el modelo creado

alrededor del TLC se cae, por su desaprobación en el Congreso de ese país, si llega, será casi imposible.

Por último, trataré brevemente un factor que, aunque inmensurable, tiene influencia en las corrientes de trabajadores migratorios mexicanos a Estados Unidos: la tradición de migrar.

Lo ilustraré mediante un ejemplo que tiene que ver con el trabajo hecho con mexicanos que sufrieron accidentes de trabajo en California (E.U) y que regresaron a México para hacer un programa de rehabilitación vocacional --que expliqué en el capítulo anterior. Daré dos ejemplos, uno para ilustrar que aunque éstos trabajadores semi-incapacitados logran con éxito formar una base económica para vivir en México, siguen llendo a trabajar "al otro lado"; el otro es un ejemplo de un trabajador semi-incapacitado que fracasó en su intento por establecerse en México y regresó a California para hacer nuevas reclamaciones, pero que su entrada y, tal vez, su permanencia en el país está garantizada por la extensa red de contactos que posee y que lo auxilian bien.

El primero es el caso de Rogelio Martínez (37 años), originario de Chamacuaro, Guanajuato, sufrió un accidente de trabajo en 1981 en California, cuando trabajaba para una empresa vinatera. Como consecuencia del accidente le fue amputada la pierna izquierda de la rodilla hacia abajo. Regresó a México después de su tratamiento médico para tomar el programa de rehabilitación que consistió en un entrenamiento para aprender herrería. El Sr. Martínez, auxiliado por un entrenador, aprendió el oficio y posteriormente instaló en su casa

un taller de herrería que ha tenido mucho éxito. Sus necesidades básicas están cubiertas, tiene casa propia y bien construida, al estilo de los braceros con muchos azulejos y techo de loza. En una visita reciente, 1992, supimos que el Sr. Martínez sigue llendo a California a trabajar por temporadas y otras las pasa con su familia todos los años. Allá tiene trabajo bien pagado y aquí su taller, si aún va es por costumbre, no por necesidad.

El otro caso es el del Sr. Arturo Camacho Valdéz (32 años), originario de Tatepozco, Jalisco, quien se accidentó en California en 1981, mientras trabajaba en un tractor para un rancho. El Sr. Camacho sufrió una lesión en la espalda que le impide realizar trabajos pesados. Regresó a México después de recibir tratamiento médico y arreglar asuntos legales, que nada tuvieron que ver con que fuera indocumentado. Su intención era engordar ganado vacuno en tierras del ejido La Gloria, en Tomatlán, Jalisco. Recibió algunas aportaciones de dinero para que pusiera en marcha su negocio pero no supo cómo hacer las cosas. Hizo lo que la mayoría de los trabajadores migratorios hacen, usó parte de ese dinero para construir "unos cuartitos" y como los recursos no son ilimitados, no logró juntar lo suficiente para invertir en la compra de ganado que era lo único que le produciría ganancias. Finalmente su plan fracasó y debido a que nunca entendió que ya había recibido todos sus recursos, viajó a California para hacer nuevas reclamaciones, mismas que no prosperaron. Sin embargo, es muy posible que viva allá puesto que su red de contactos es muy amplia y él es joven todavía.

Dos ejemplos son claramente insuficientes para ilustrar por qué no es previsible que la migración se vaya a detener sólo porque se firme el TLC o porque la economía mexicana tenga cambios benéficos. La dinámica de este proceso migratorio sigue sus propios caminos, éstos dos casos sirven como un buen ejemplo para describir, por un lado la costumbre de migrar y, por otro el sencillo pero eficiente tejido de contactos entre los migrantes, posibles y activos, en México y quienes están en Estados Unidos.

Los posibles beneficios del TLC no se notarán, al menos en México, antes de cinco años. Quienes deben satisfacer necesidades apremiantes no pueden esperar a que se cumplan esos u otros plazos más largos, de tal manera que en su búsqueda de sustento para ellos y sus familias acudirán a donde encuentren los elementos más necesarios para vivir, ir "para el norte" es y seguirá siendo una buena alternativa por varios años.

Si los cambios que se esperan con la marcha del TLC traen beneficios bienvenidos sean, pero deben repartirse con equidad y no como hasta ahora ha sucedido, que no han llegado a los trabajadores; el modelo neoliberal adoptado por el equipo salinista no está hecho para beneficiar a las mayorías y en los países en que se ha aplicado, siempre los ricos han sido los ganadores.

Citas.

- 1.- Revista Este país, número 2, mayo de 1991, pp.15-30
- 2.- Vease La Jornada, 31 de julio de 1993, El Financiero, 13 de agosto de 1993.
- 3.- Vease El Financiero, 21 de junio de 1993.
- 4.- Vease El Financiero, 25 de agosto de 1993.
- 5.- La Jornada Laboral número 5, 27 de junio de 1991.
- 6.- Graciela Bensusán, La Jornada Laboral número 25, 25 de febrero de 1993.
- 7.- Vease el Financiero, 21 de junio de 1993.
- 8.- Carlo Salas, La Jornada Laboral número 20, 30 de septiembre.
- 9.- Alberto Arroyo ponencia "Las inversiones en (el) texto final del TLC", presentada en el "Seminario de análisis y síntesis del Tratado de Libre Comercio", 23 al 26 de noviembre de 1992, UAM-I.
- 10.- Vease El Financiero, 23 de junio de 1992.
- 11.- Encuesta sobre el Tratado de Libre Comercio, realizada en el Distrito Federal, el mes de octubre de 1992 por el Centro Interamericano de Investigaciones --CENII-- y el Instituto Mexicano de Estudios Sociales --IMES.
- 12.- Rosalba Carrasco y Francisco Hernández, La Jornada, 23 de junio de 1993.
- 13.- Manuel García y Griego. "La oferta de emigrantes mexicanos a Estados Unidos, 1990 - 2010" en Jorge A. Bustamante y Wayne A. Cornelius, coords. Flujos migratorios mexicanos hacia Estados Unidos.

F.C.E - Comisión Sobre el Futuro de las Relaciones México-Estados Unidos, México, 1989 pp. 113 y 114

14.- ibid, p.112

15.- Wayne A. Cornelius. "La demanda de fuerza de trabajo mexicana en Estados Unidos" en Jorge A. Bustamante y Wayne A. Cornelius, coords. op cit, p. 40

16.- Mónica Vereá. "Perspectivas de la inmigración en el mercado laboral norteamericano" en Migración internacional en las fronteras norte y sur de México, Consejo Nacional de Población, México, 1992, p. 23

17.- ibid, p.31

Conclusiones

(La migración de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos siempre ha respondido a las necesidades de expansión del capital norteamericano)--siguiendo el razonamiento de Jorge Bustamante.

En estos momentos en que los planes gubernamentales identifican el crecimiento económico de nuestro país con una baja sustancial en el número de trabajadores migratorios mexicanos que van a Estados Unidos, sería pertinente recordar que el aumento en estos flujos coincide con periodos de crecimiento nacional más acelerados.

Patricia Morales 1/ identifica dos momentos: "El primero se sitúa a fines del siglo pasado y principios de éste: los años del porfirismo. Fue entonces cuando el capitalismo llegó a ser el modo dominante en la economía mexicana... El segundo momento es el de la industrialización, coincidente con la Segunda Guerra Mundial, a partir de los años cuarenta. A causa de este conflicto, en México comenzaron a escasear los productos manufacturados que tradicionalmente se importaban, lo que brindó a la incipiente industria nacional una espléndida oportunidad de desarrollo".

Actualmente (los estudios realizados acerca del mercado laboral en Estados Unidos apuntan más a la permanencia de la demanda de mano de obra mexicana que a su desaparición.) El estudio que Wayne Cornelius realizó en California entre industrias que ocupan mano de obra mexicana, lo llevó a concluir que ocupa ya un lugar dentro de la estructura productiva del estado, el más rico del país.

(Hace tiempo que se reconoce internacionalmente que las economías desarrolladas requieren de la mano de obra migrante, en el caso de Estados Unidos le resulta casi imprescindible para lograr niveles competitivos frente a sus adversarios comerciales, Japón y Alemania principalmente, que basados en la altísima productividad de sus trabajadores los desplazan poco a poco en sus propios mercados.)

La permanencia del fenómeno migratorio de México a Estados Unidos obliga a pensar, al interior de nuestro país, en desarrollar una estrategia que haga atractiva la estancia en los lugares de origen de los migrantes. Los cambios que ha tenido esa migración en los últimos años, sobre todo que un mayor número de ellos tiene altos niveles de capacitación, hace prever que los costos para México, que son ya demasiado altos, lo serán todavía más pues como concluye Jorge Bustamante: "...el antiguo concepto 'válvula de escape', tan popular en México hace algunos años para referirse a la inmigración indocumentada, tendrá que sustituirse por un nuevo concepto de pérdida de capital humano...(porque además) ninguna nación puede construir su desarrollo económico sobre la base de la exportación de su propia fuerza de trabajo".2/

(El estudio de la migración parece acercarse cada vez más a la relación entre ésta y el desarrollo regional en nuestro país. Ya que no es previsible una baja sustancial en los flujos que van "al otro lado", y que pensar en cómo habrán de ser detenidos es ocioso, es preferible pensar en la manera en que pueden ser orientados de tal manera que se minimicen los graves problemas que padecen,

especialmente aquellos que cruzan la frontera norte sin documentos migratorios. Poner atención a las comunidades tradicionalmente expulsoras de mano de obra y propiciar su desarrollo suena como la mejor alternativa, a mediano y largo plazo, para disminuir la salida de mexicanos en condiciones extremas que buscan mejores niveles de vida.)

(El Tratado de Libre Comercio como estrategia de crecimiento económico es muy incierta, especialmente bajo los términos en que fue negociado. Se piensa que las inversiones extranjeras serán el pilar fundamental para resolver los graves problemas de desempleo del país, sin embargo, las obligaciones que les impone el TLC para comprometerse en el desarrollo del país son casi inexistentes, los efectos favorables de su llegada al país pueden ser mínimos o nulos.)

El fenómeno migratorio, mientras tanto, sigue y es necesario hacer uso de las alternativas de protección de que se dispone. La Comisión Nacional de Derechos Humanos hizo una recomendación pertinente a la Secretaría de Relaciones Exteriores que tendría efectos inmediatos en las actividades de protección. Su propuesta es la siguiente:

...que se dé prioridad a las actividades consulares de protección... Esta medida implicaría que todos y cada uno de los once Consulados mexicanos a lo largo de la frontera con Estados Unidos, en una primera fase, y luego los del interior de ese país, particularmente ahí donde el grupo de trabajadores mexicanos es muy numeroso, cuenten con un espacio de oficina en los centros de detención de inmigrantes indocumentados. Se sabe que se hace en algunas adscripciones, particularmente en

California y Texas, pero sería deseable que ésta se convirtiera en una práctica generalizada que implique no solamente acudir a realizar visitas, como ya sucede, sino estar permanentemente ahí donde el trabajador migratorio mexicano corre mayores riesgos.^{3/}

(Una de las maneras en que el gobierno mexicano pudiera influir para que en Estados Unidos se respeten los derechos humanos de los trabajadores migratorios sería utilizar los canales diplomáticos.) Sin embargo, sólo se han hecho entregas de notas de protesta por incidentes en contra de mexicanos de los que fueron responsables agentes de la autoridad estadounidense. En las reuniones de alto nivel el tema fue dejado fuera de las agendas. El inicio de las negociaciones para un Tratado de Libre Comercio dejó fuera el tema migratorio, tal parece que en aras de limpiar de obstáculos el camino se aceptó esta condición impuesta por Estados Unidos.

El problema actual es que la recesión que afecta a nuestro vecino norteno no parece ceder, y la vieja costumbre de encontrar en los trabajadores migratorios las causas de los problemas económicos, sobre todo el desempleo, vuelve a renacer. Ahora mismo, en el estado de California se ha desatado una ola antimexicana, alimentada por viejos prejuicios y por declaraciones tanto del alicaído presidente W. Clinton como del poco popular gobernador Pete Wilson. El uso de la migración de mexicanos indocumentados con fines políticos les ha reportado algunos puntos a favor a cada uno, sin embargo, ha provocado que se multipliquen las manifestaciones racistas contra los mexicanos. Hasta ahora, el gobierno mexicano se ha mantenido pasivo.

No es con esas actitudes y simples declaraciones que los problemas de los trabajadores migratorios mexicanos se van a resolver o, cuando menos, bajar de intensidad. En el tercer capítulo mencioné que se tienen elementos suficientes y los medios necesarios para la defensa de estos mexicanos que se encuentran en Estados Unidos; antes en el capítulo dos mencioné que (para lograr el pleno respeto a los derechos humanos de todos los mexicanos) (es necesario un cambio profundo en el gobierno y, si es posible, su sustitución por uno nuevo y distinto)

(La retórica racista que se maneja ahora en Estados Unidos con afanes políticos es tan perjudicial como la que usan en México los políticos en el gobierno para hacer promoción de sus "soluciones".)

Citas

1.- Patricia Morales. Indocumentados mexicanos. Causas y razones de la migración laboral. Grijalbo, México, 1989, pp. 98 y 99

2.- Jorge A. Bustamante. "Inmigración indocumentada de México a Estados Unidos: hallazgos del proyecto Cañón Zapata en Consejo Nacional de Población. Migración internacional en las fronteras norte y sur de México, Consejo Nacional de Población, México, 1992, p.49

3.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, EN SU TRANSITO HACIA LA FRONTERA NORTE, AL CRUZARLA Y AL INTERNARSE EN LA FRANJA FRONTERIZA SUR NORTEAMERICANA, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991, p.77

ANEXO 1

Los primeros 24 artículos de la Constitución de 1917 /1/ se encuentran en el TITULO PRIMERO, Capítulo Primero (De las garantías individuales).

Art. 1° En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Art.2° está prohibida la esclavitud en los Estados unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Art. 3° La educación que imparta el Estado --Federación, Estados, Municipios-- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto --sin hostilidades ni exclusivismos-- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a los dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma

alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Art. 4° A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Art. 5° Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito; los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en términos de la ley y con excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenda erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Art. 6° La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Art. 7° Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

Art. 8° Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Art. 9° No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos públicos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición, o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Art. 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libretas de poseer armas de cualquier clase, para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía.

Art. 11. Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Art. 12. En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Art. 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero

los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Art. 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no está decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra, o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Art. 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido, en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Art. 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o

detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a los que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose, al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en su ausencia, o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

Art. 17. Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse por sí misma, ni

ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; su servicio será gratuito quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Art. 18. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal-colonias, penitenciarias o presidios sobre la base del trabajo , como medio de regeneración.

Art. 19. Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en que se expresarán: el delito que se impute al acusado; los elementos que constituyen aquel; lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsables a la autoridad que ordene la detención, o la concienta, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitod señalados en el auto de formal prisión. Sien la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá aquél ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltratamiento en la aprehención o en las prisiones; toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Art. 20. En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

I. Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad bajo fianza que fijará el juez tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito merezca ser castigado con pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años de prisión, y sin más requisito que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla, bajo la responsabilidad del juez en su aceptación.

En ningún caso la fianza o caución será mayor de \$250,000, a no ser que se trate de un delito que represente para su autor un beneficio económico o cause a la víctima un daño patrimonial, pues en estos casos la garantía será, cuando menos, tres veces mayor al beneficio obtenido o al daño ocasionado;

II. No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto;

III. Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria;

IV. Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa;

V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso;

VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior;

VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso;

VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo;

IX. Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que o los que le convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea parehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite, y

X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil, o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Art. 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.

Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Si el infractor fuese jornalero u obrero no podrá ser castigado con multa mayor del importe de jornal o sueldo de una semana.

Art. 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

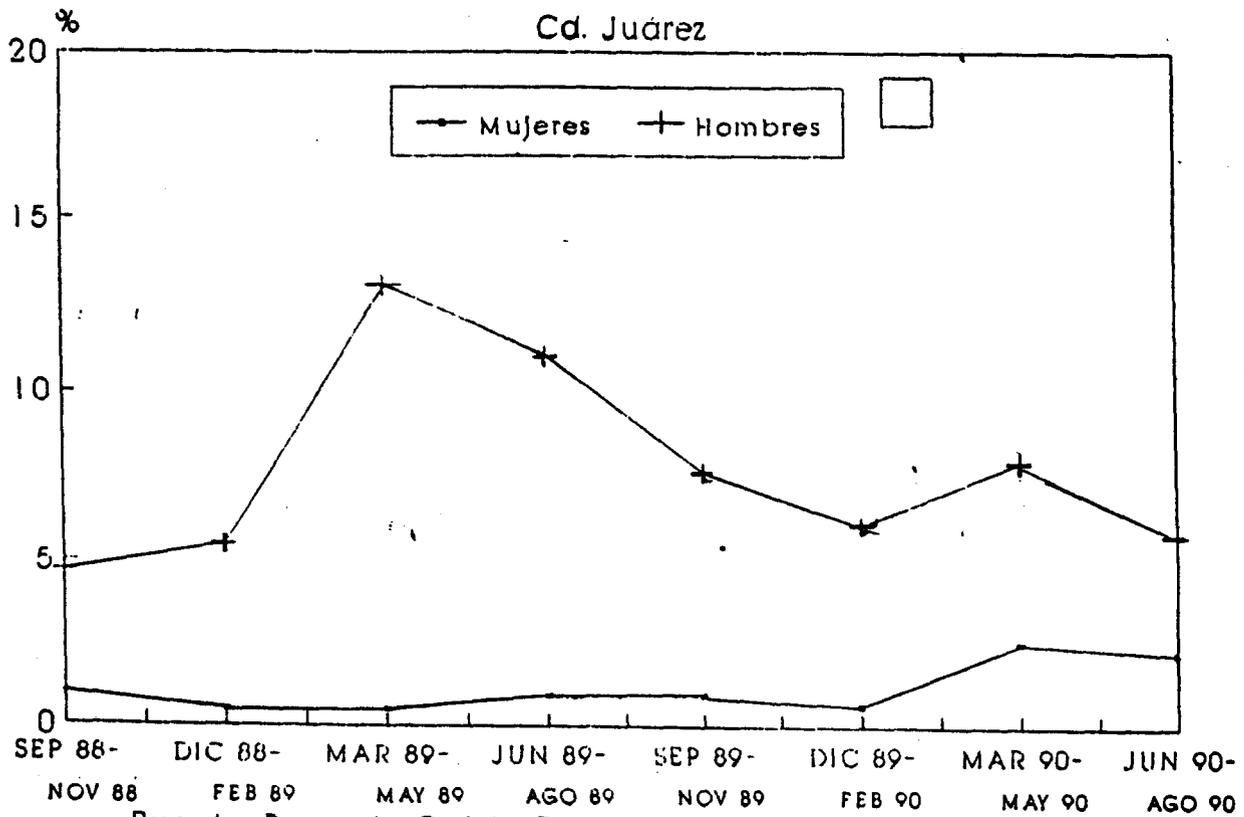
Art. 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva, o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Art. 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse presisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

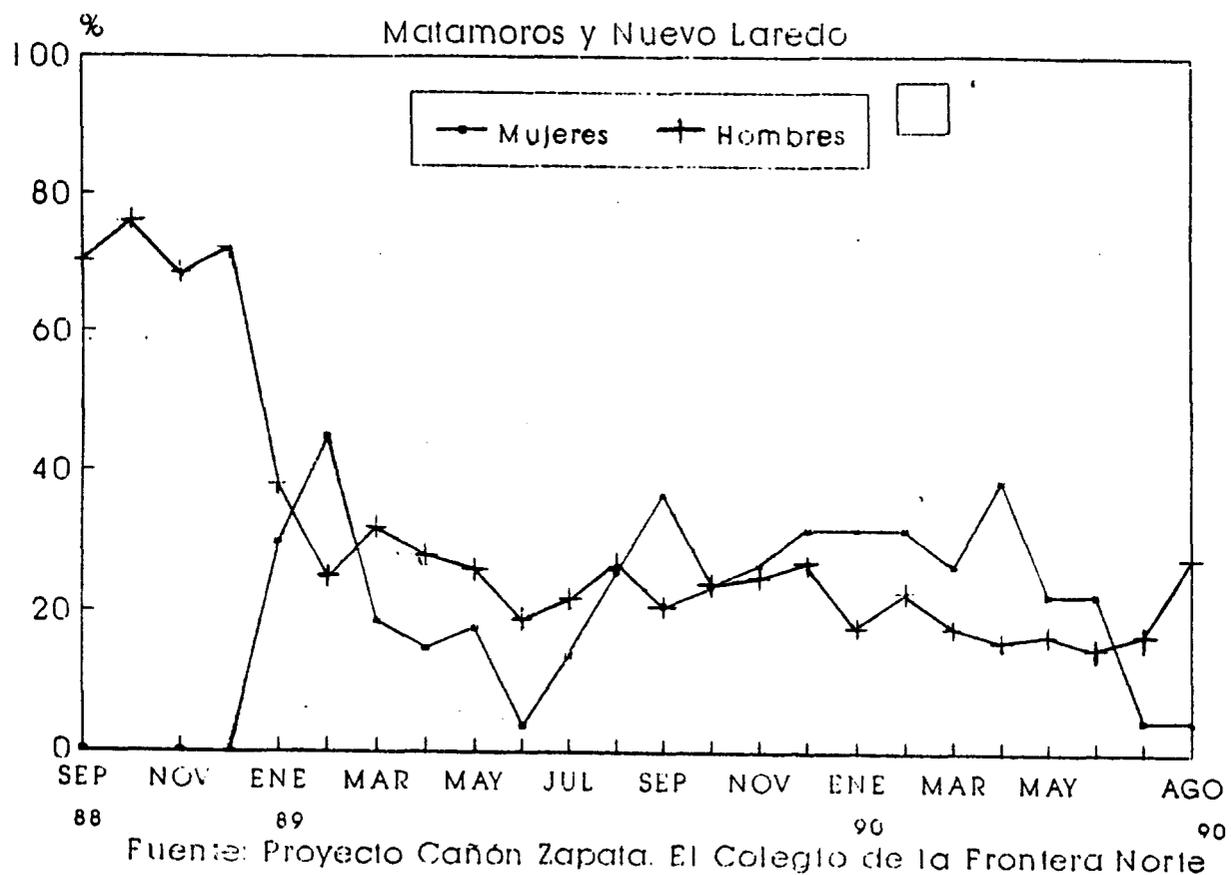
GRAFICA 1

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA, AGRUPADOS POR SEXO



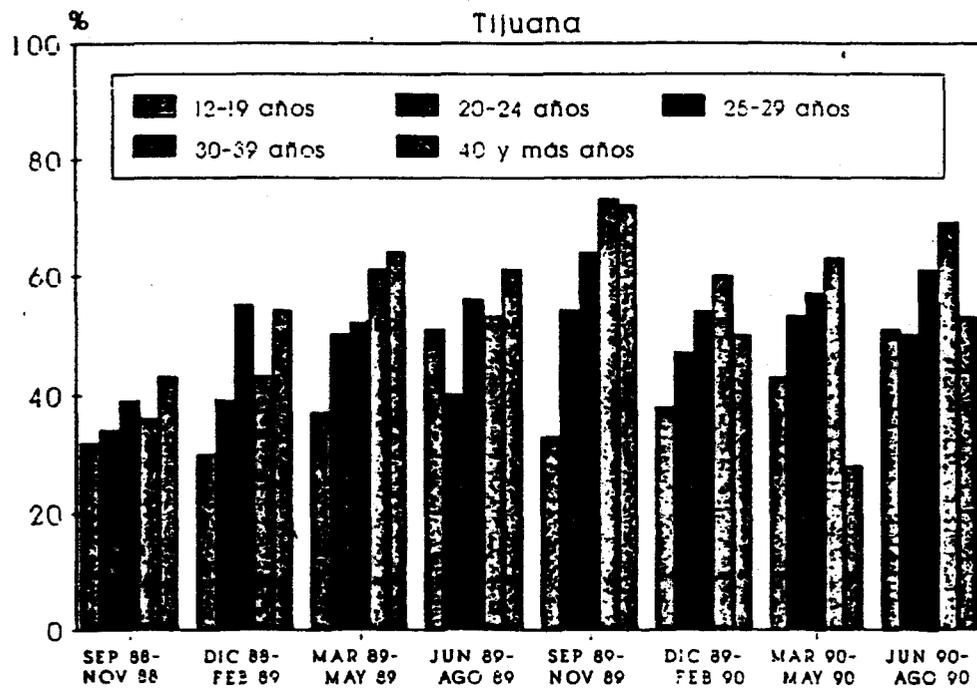
GRAFICA 2

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA, AGRUPADOS POR SEXO



GRAFICA 3

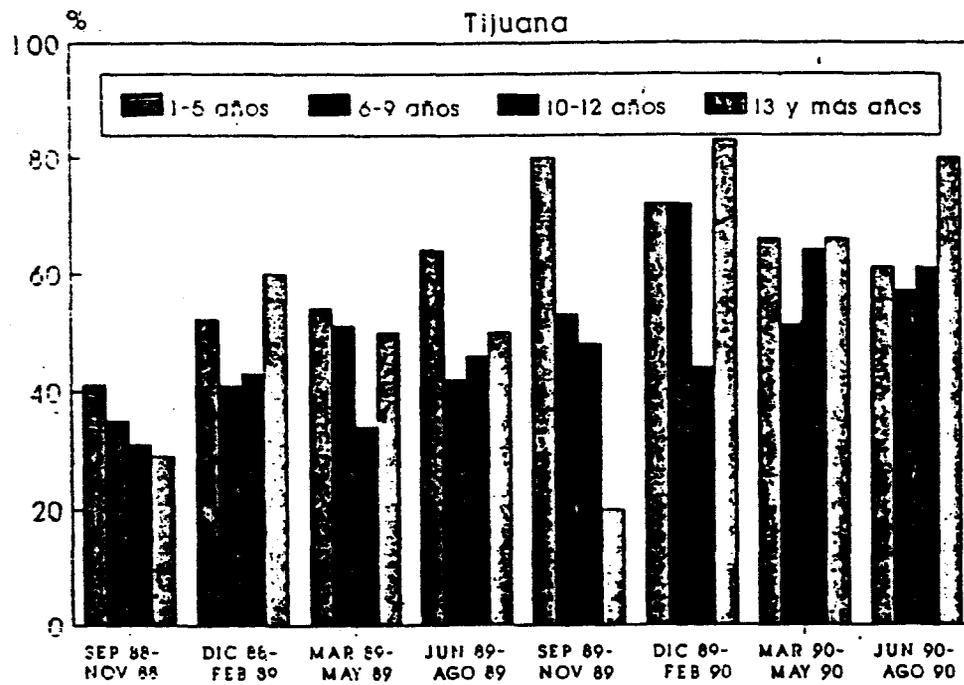
TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA, POR EDAD Y CIUDAD DE CRUCE



Fuente: Proyecto Cañón Zapata; El Colegio de la Frontera Norte

GRAFICA 4

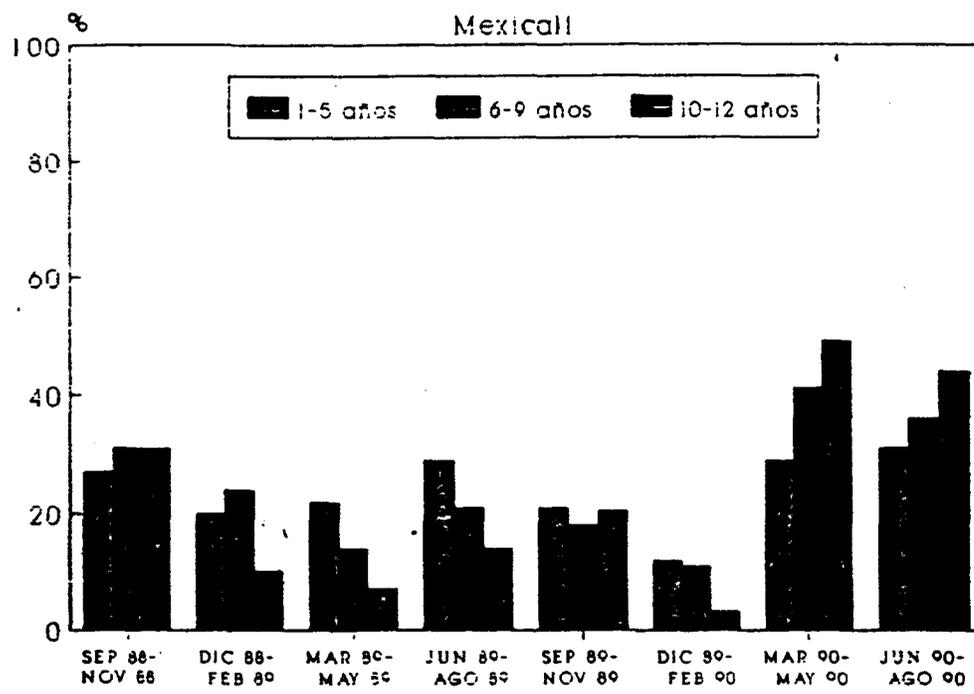
TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA, POR ESCOLARIDAD



Fuente: Proyecto Cañón Zapata. El Colegio de la Frontera Norte

GRAFICA 5

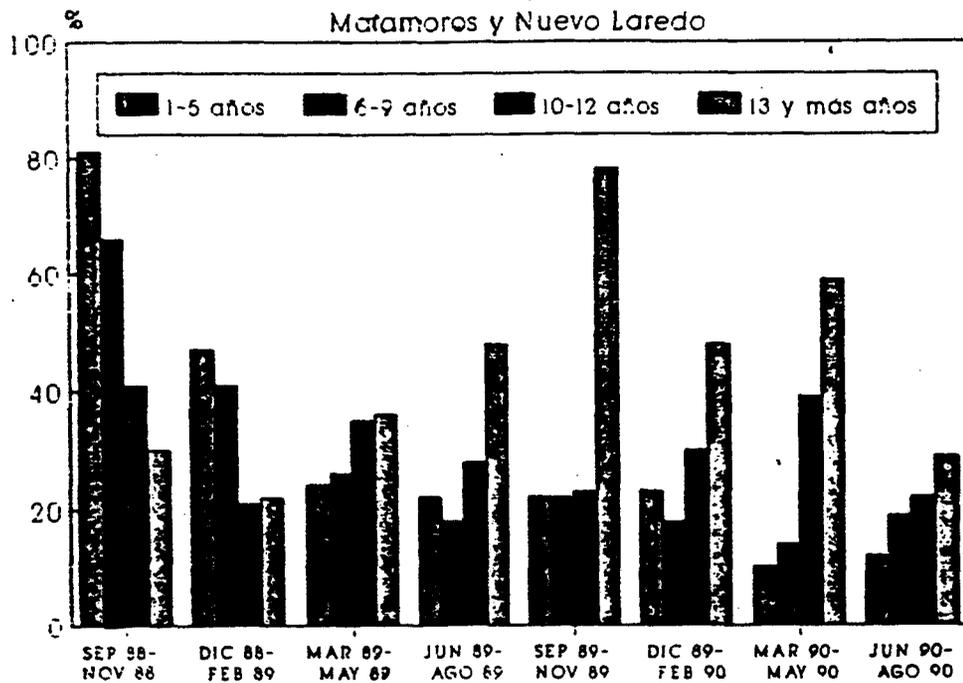
TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA, POR ESCOLARIDAD



Fuente: Proyecto Cañon Zapata: El Colegio de la Frontera Norte

GRAFICA 6

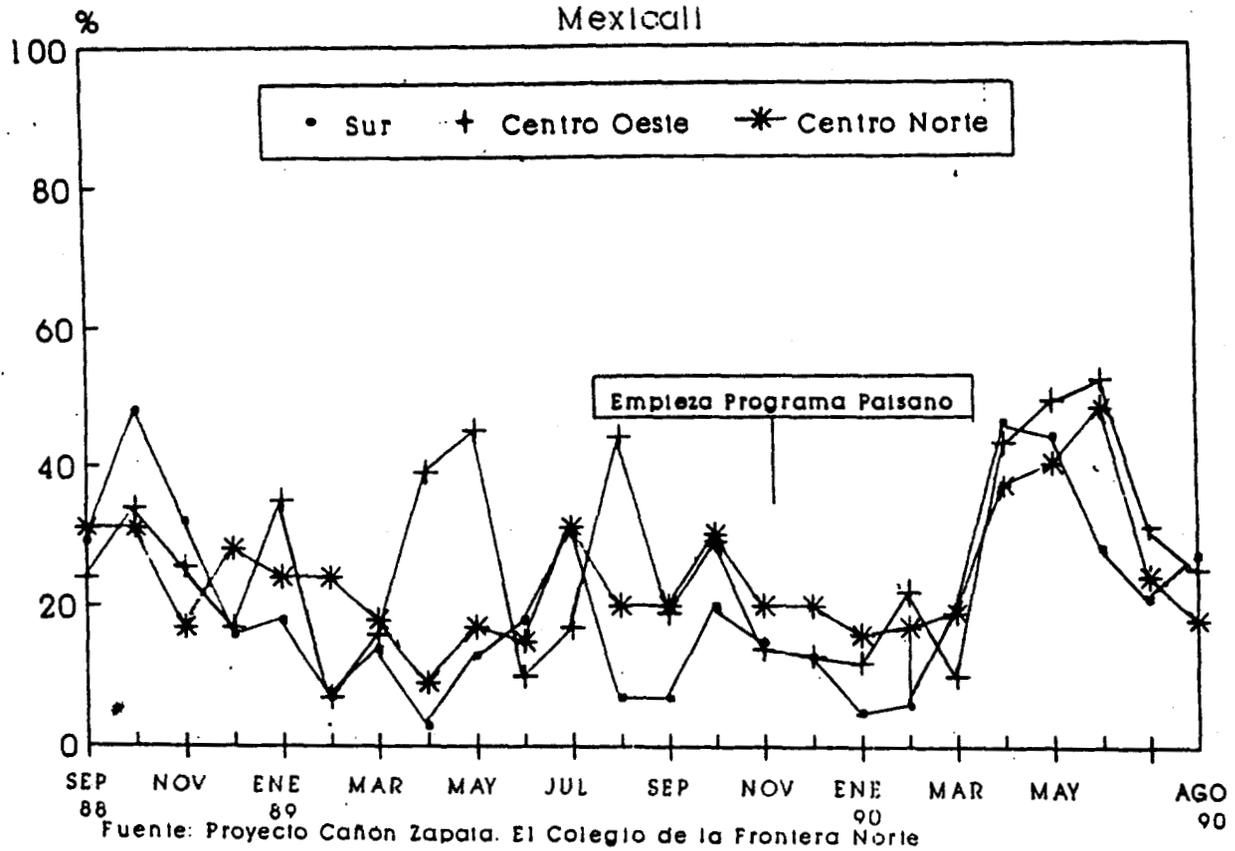
TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA. POR ESCOLARIDAD



Fuente: Proyecto Cañón Zarcia. El Colegio de la Frontera Norte

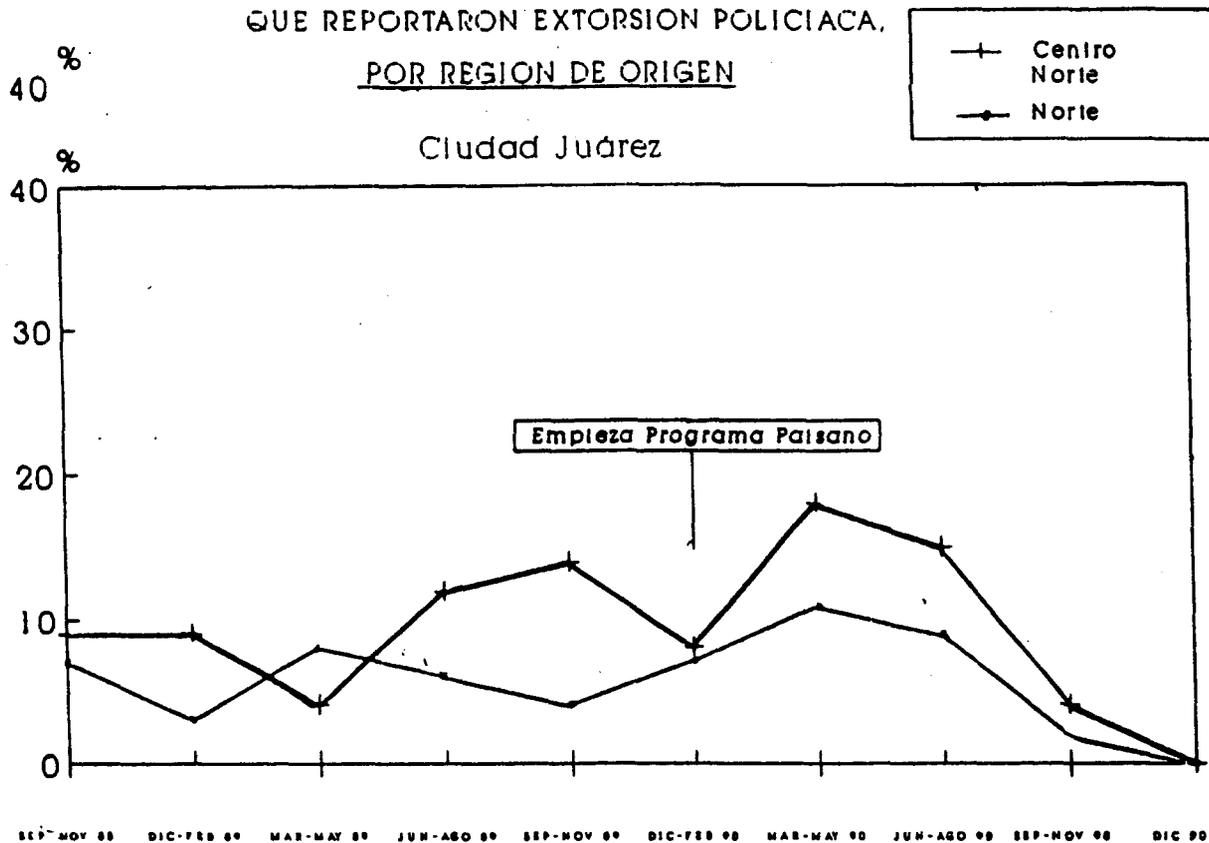
GRAFICA 7

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA, POR REGION DE ORIGEN



GRAFICA 8

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA,
POR REGION DE ORIGEN

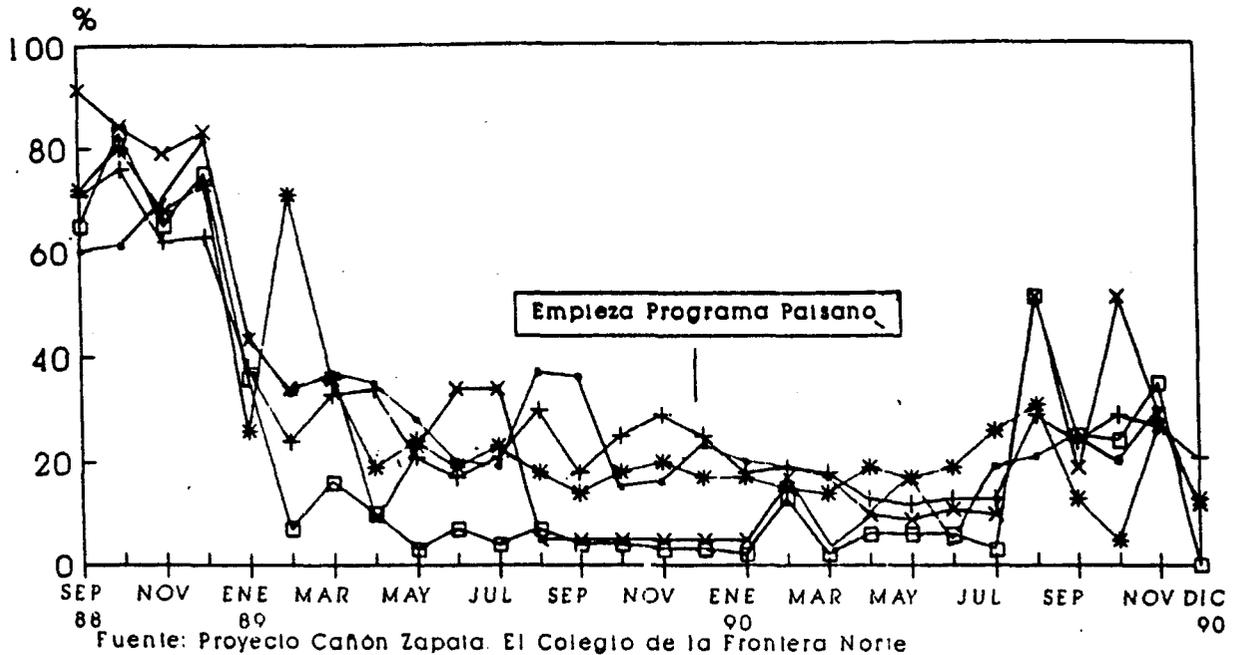
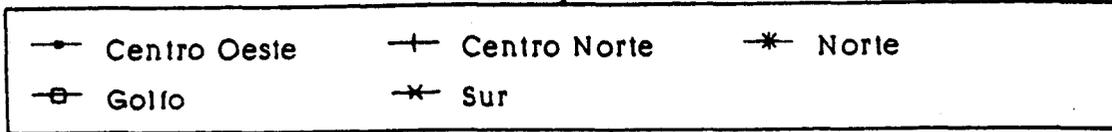


Fuente: Proyecto Cañón Zapata. El Colegio de la Frontera Norte

GRAFICA 9

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA, POR REGION DE ORIGEN

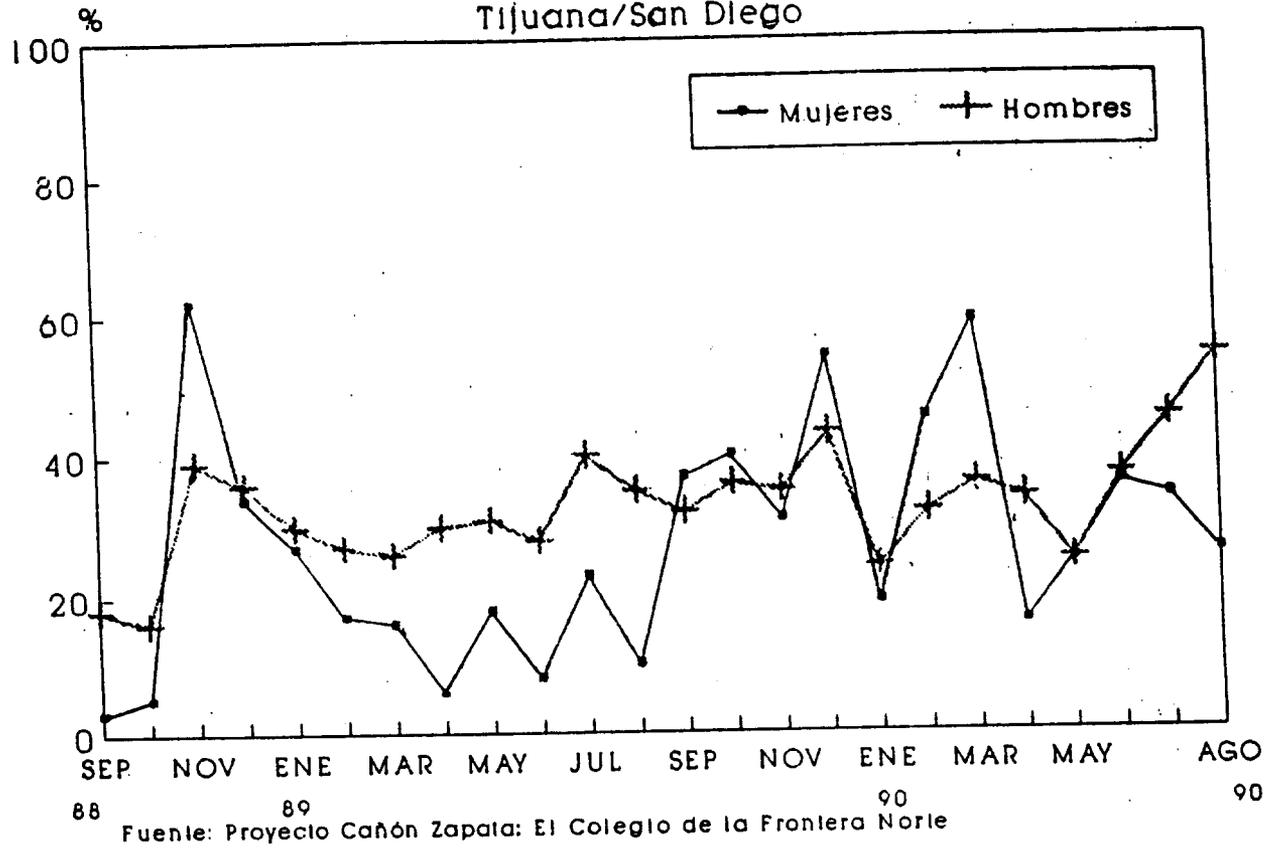
Matamoros y Nuevo Laredo



GRAFICA 10

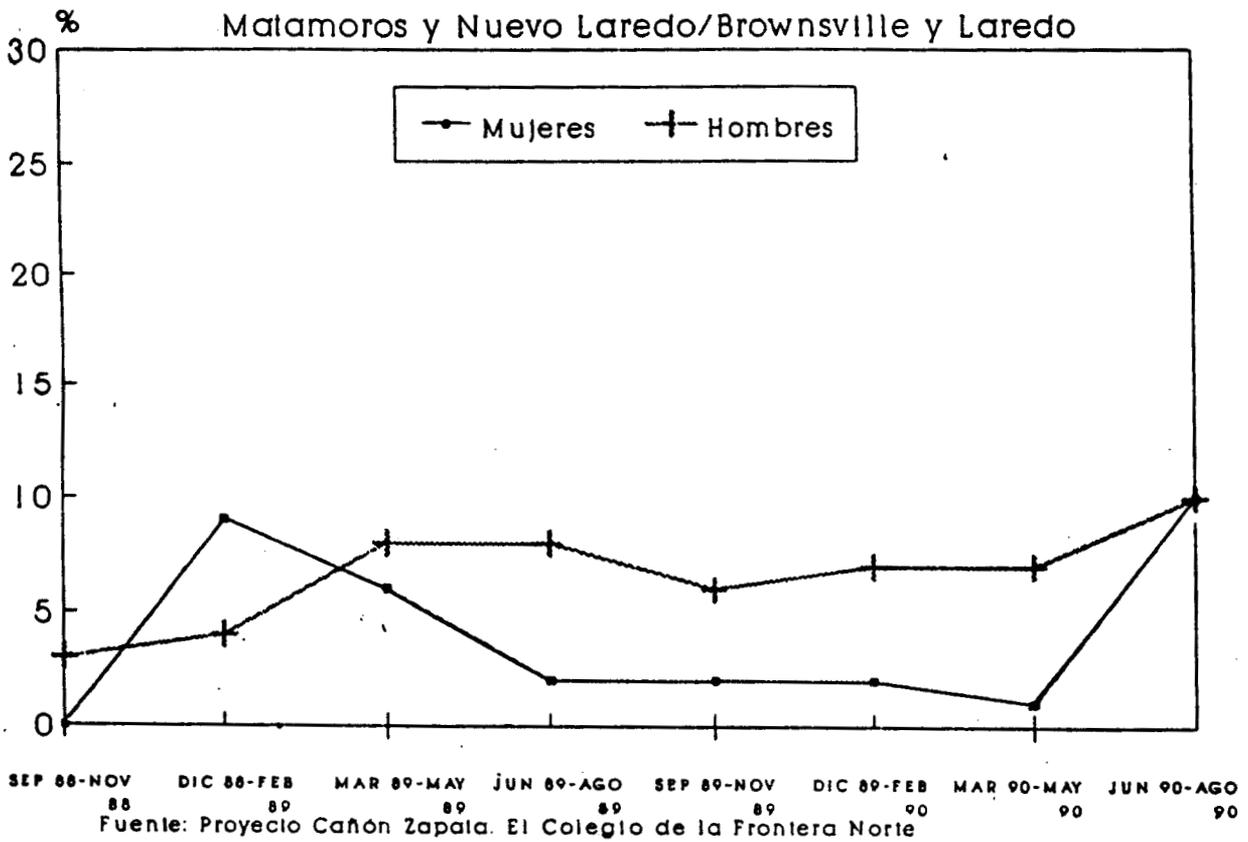
TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
POR SEXO, ROBOS Y ASALTOS EN E.U.

Tijuana/San Diego



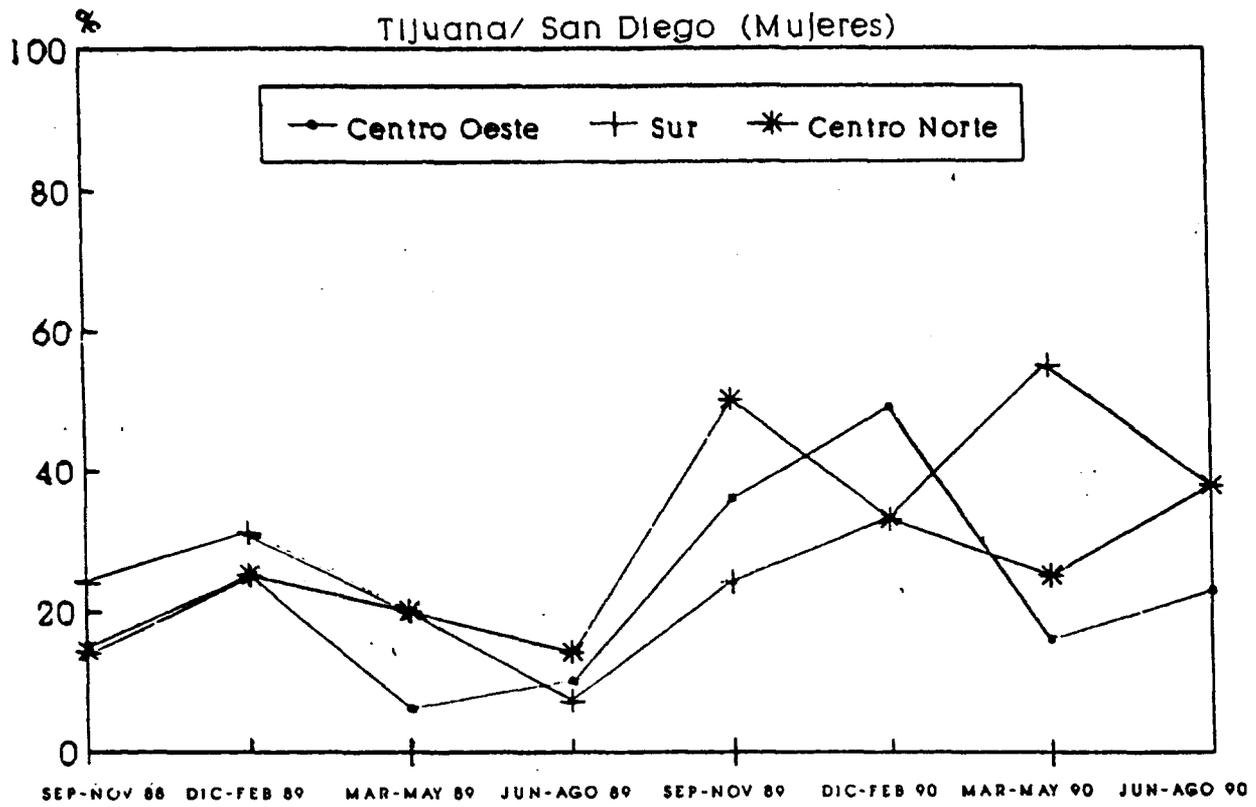
GRÁFICA 11

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
POR SEXO, ROBOS Y ASALTOS EN E.U.



GRAFICA 12

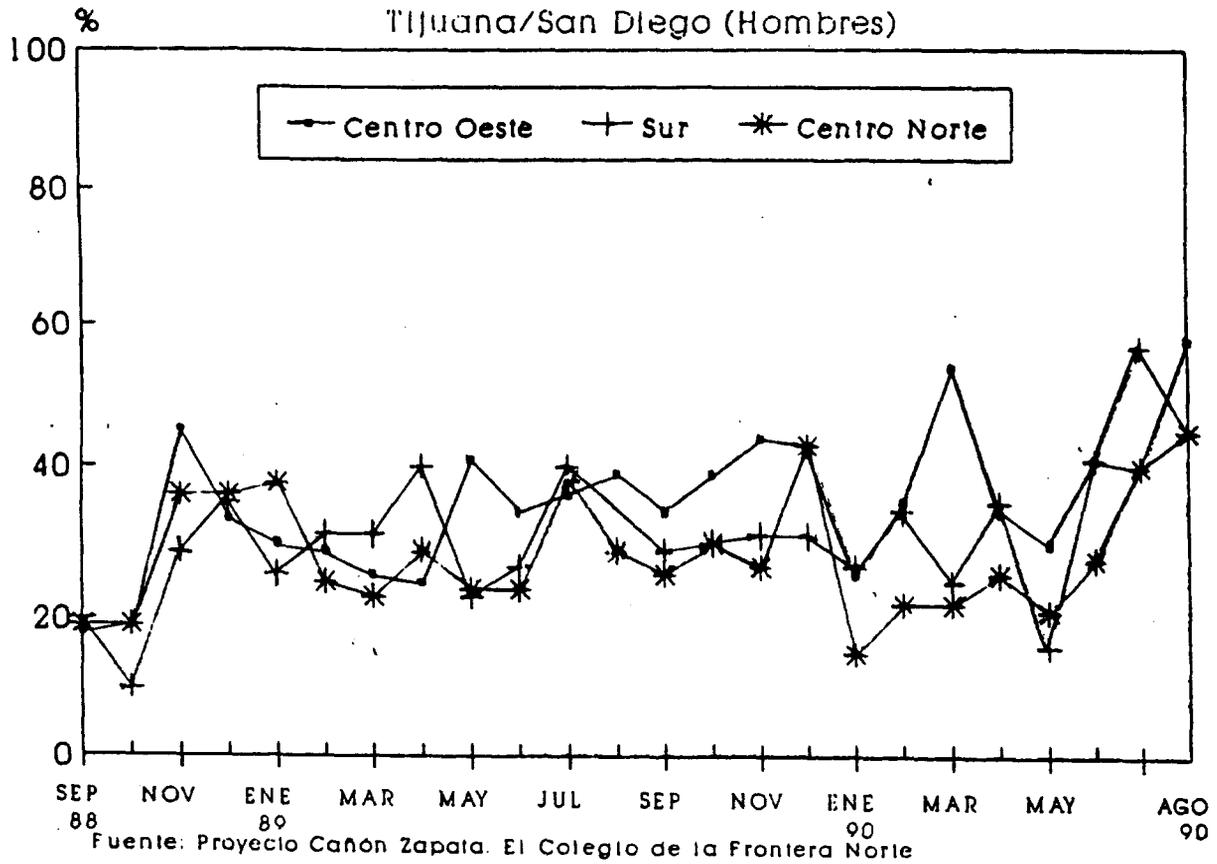
TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
POR REGIONES DE ORIGEN, ROBOS Y ASALTOS EN E.U.



Fuente: Proyecto Cañon Zapata. El Colegio de la Frontera Norte

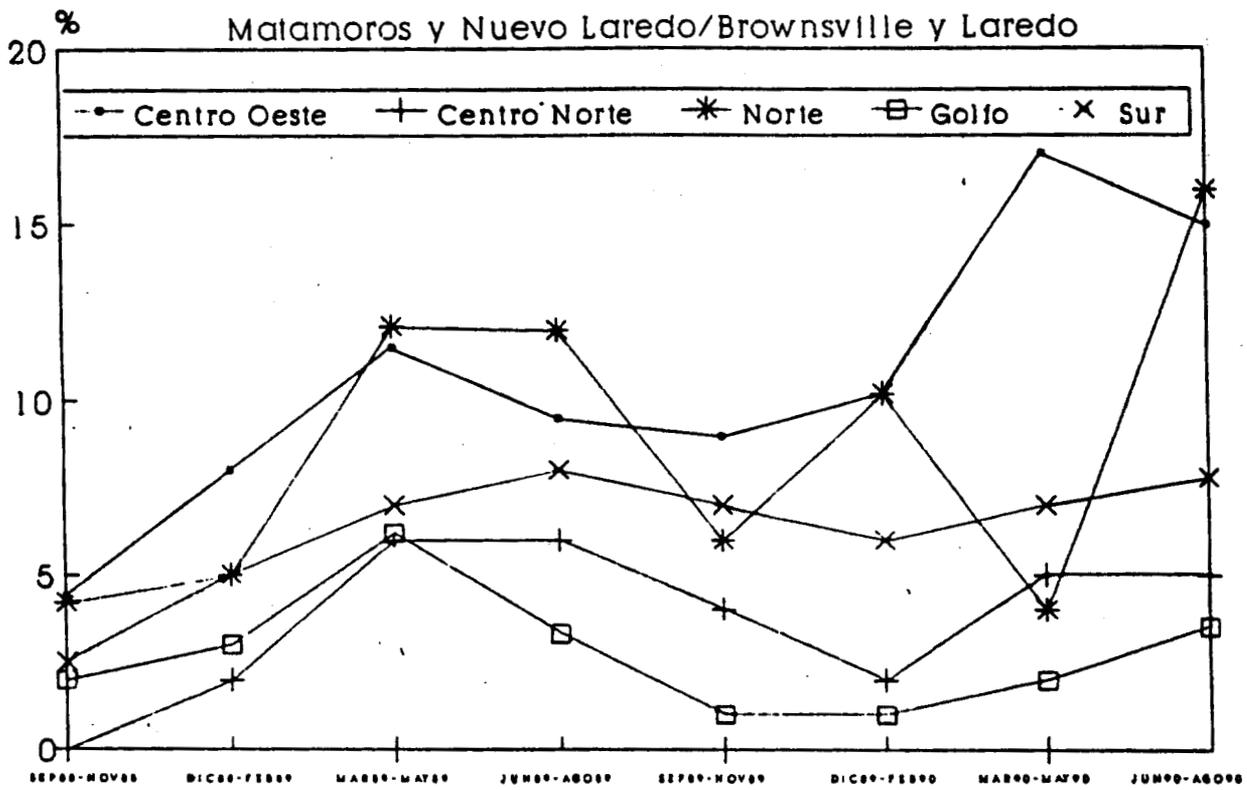
GRAFICA 13

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
POR REGION DE ORIGEN, ROBOS Y ASALTOS EN E.U.



GRAFICA 14

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS
POR REGIONES, ROBOS Y ASALTOS EN E.U.

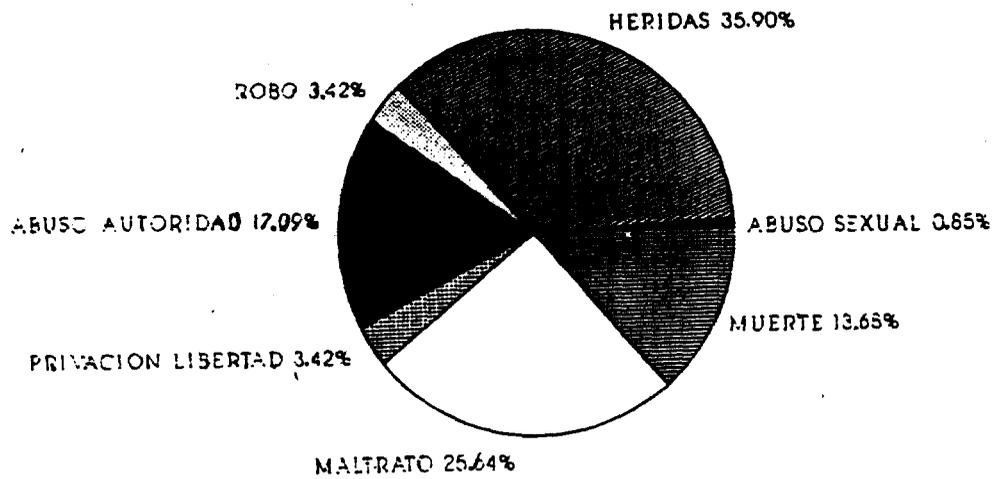


Fuente: Proyecto Cañón Zapata. El Colegio de la Frontera Norte

GRAFICA 15

**VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD
ESTADOUNIDENSE CONTRA TRABAJADORES MIGRATORIOS
MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA**

POR TIPO DE VIOLACION (1988-1990)

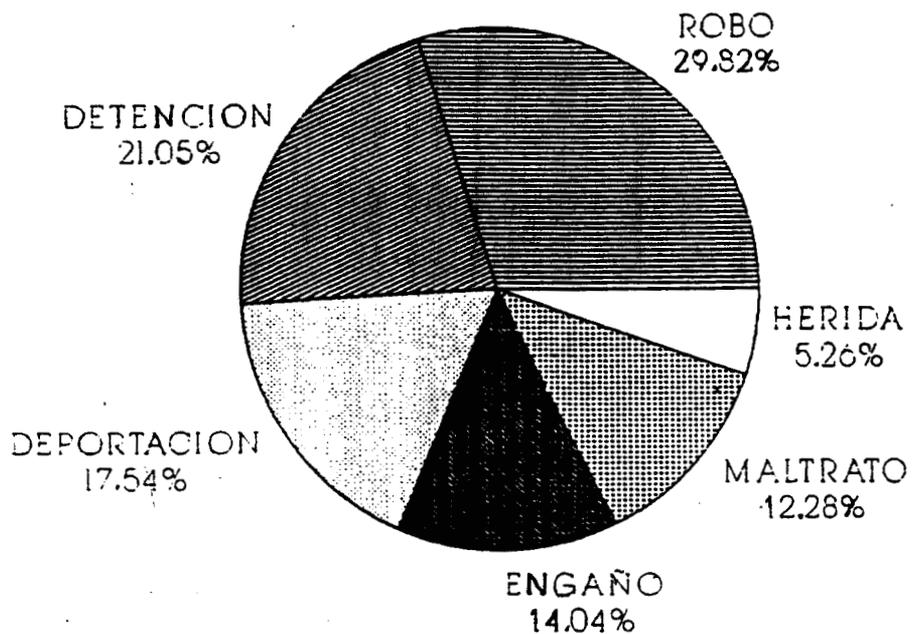


FUENTE: CNDH/SE a partir de información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores

GRAFICA 16

**TIPO DE INCIDENTES CONTRA TRABAJADORES
MIGRATORIOS MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR
NORTEAMERICANA**

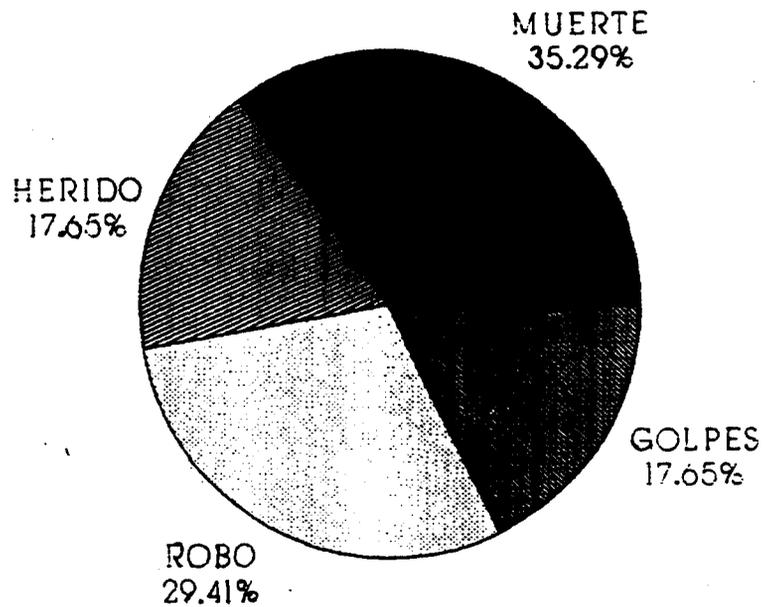
QUE INVOLUCRA A LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE
(1988-1990)



FUENTE: CNDH/SE a partir de los testimonios
Centro de Apoyo al Trabajador Migrante, A.C.

**VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD
ESTADOUNIDENSE CONTRA TRABAJADORES MIGRATORIOS
MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA**

SEGUN NOTAS INFORMATIVAS DE 1990
CASOS 1989-1990



FUENTE: CNDH/SE a partir de datos del Centro de
Información y Estudios Migratorios

GRAFICA 18

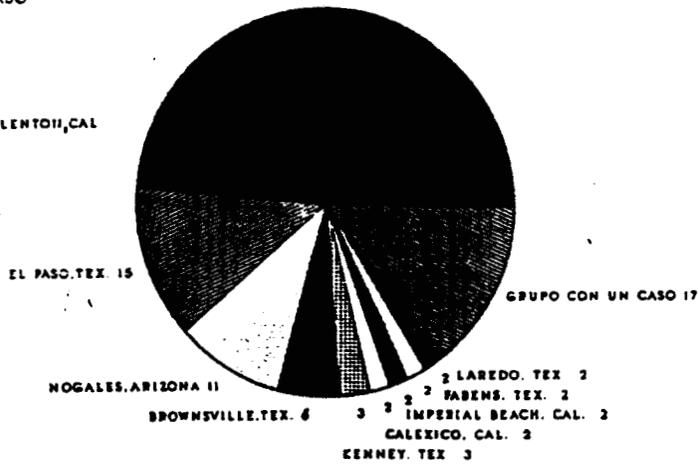
VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE CONTRA TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA

POR CIUDAD FRONTERIZA DONDE SE REGISTRO LA VIOLACION (1988-1990)

GRUPO CON UN CASO

- SIN DATO, ARI.
- DOUGLAS, ARI.
- MACO, ARI.
- YUMA, ARI.
- CAMPO MILITAR PENDLETON II, CAL.
- LA JOLLA, CAL.
- SAN CLEMENTE, CAL.
- SAN ISIDRO, CAL.
- ANTHONY, NVO MEX.
- ABELENE, TEX.
- BRACKETTVILLE, TEX.
- DEL RIO, TEX.
- DUVAL, TEX.
- LA GRANGE, TEX.
- PECOS, TEX.
- UVALDE, TEX.
- ZANDA, TEX.

SAN DIEGO, CAL. 57

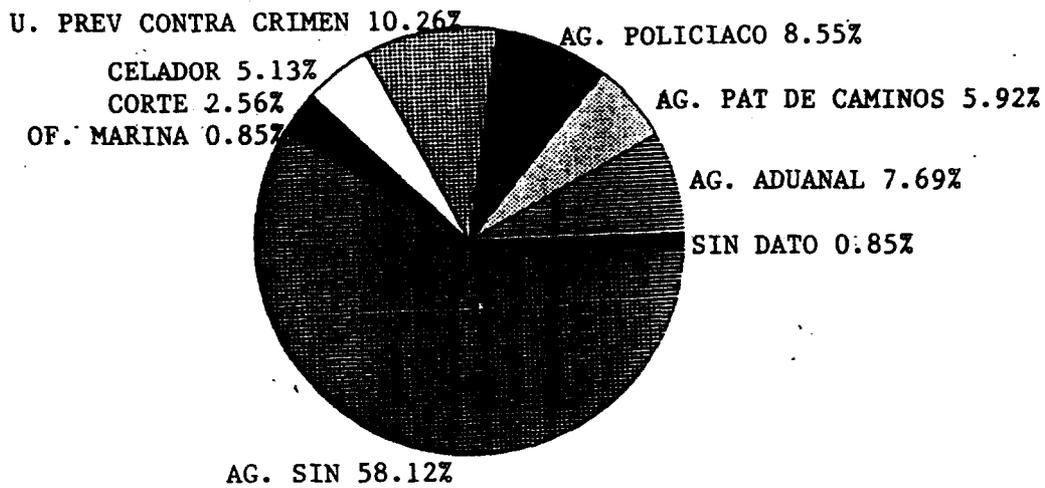


FUENTE : CNDH/SE a partir de información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores

GRAFICA 19

**VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD
ESTADOUNIDENSE CONTRA TRABAJADORES MIGRATORIOS
MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA.**

POR AUTORIDAD RESPONSABLE (1988-1990)



FUENTE: CNDH/SE a partir de información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores

CUADRO 1

**TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS
ENCUESTADOS QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA,
AGRUPADOS POR EDAD (sep. 1988-agos. 1990)**

CIUDAD FRONTERIZA	GRUPOS DE EDAD						TOTAL
	12-19	20-24	25-29	30-39	40 y más	NO ESP.	
TUJANA	334	1129	1110	736	228	9	3546
(%)	8.4	32	31.3	21	6.4	0.2	100
MEXICALI	29	210	379	266	80	6	950
(%)	3	22.1	40	28	8.3	0.7	100
CD. JUAREZ	22	30	27	80	21	1	181
(%)	12.1	17	15	44.1	12	0.6	100
MATAMOROS / NVO. LAREDO	365	829	555	315	35	6	2125
(%)	18.1	39	26.1	15	2	0.2	100
TOTAL	770	2198	2071	1397	344	22	6802

FUENTE: Proyecto Cañón Zapata. Encuesta continua.
El Colegio de la Frontera Norte.

CUADRO 2

**TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS
ENCUESTADOS, QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA, POR
ESCOLARIDAD (sep. 1988-agos. 1990)**

CIUDAD FRONTERIZA	GRADOS DE ESCOLARIDAD CURSADOS					TOTAL
	1-5	6-9	10-12	13 y más	NO ESP.	
TUJANA	864	2100	239	67	256	3546
(%)	25	59.2	6.8	1.9	7.2	100
MEXICALI	349	515	65	5	16	950
(%)	36.8	54.2	6.9	0.5	1.7	100
CD. JUAREZ	50	91	12	4	24	181
(%)	27.7	50.2	6.7	2.2	13.2	100
MATAMOROS /						
INVOLAREDO	575	1136	255	86	73	2125
(%)	27	53.4	12	4.04	3.4	100
TOTAL	1856	3642	571	162	369	6602
(%)	27.31	56.4	8.3	2.3	5.4	100

FUENTE: Proyecto Cañón Zapata. Encuesta continua
El Colegio de la Frontera Norte.

CUADRO 3

**TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS
ENCUESTADOS, QUE REPORTARON EXTORSION POLICIACA,
POR CIUDAD DE CRUCE (sep. 1988-agos. 1990)**

CIUDAD FRONTERIZA	POBLACION ENCUESTADA	POBLACION EXTORSIONADA	(%)
TUJANA	7118	3546	49.8
MEXCALI	3086	950	23.9
			4.0
CD. JUAREZ	4473	181	
MATAMOROS /		0	
INVOLAPEDO	7851	2125	27.0
TOTAL	23406	6802	29.0

FUENTE: Proyecto Cañón Zapata. Encuesta continua.
El Colegio de la Frontera Norte

CUADRO 4

**TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS
ENCUESTADOS, ASALTADOS EN ESTADOS UNIDOS
(sep. 1988-agos. 1990)**

CIUDAD FRONTERIZA	POBLACION ENCUESTADA	POBLACION ASALTADA	(%)
TULIANA/SAN DIEGO	7116	2126	29.8
MEXICALI/CALEXCO	3866	294	7.4
CD. JUAREZ/EL PASO	4473	300	6.7
MATAMOROS-N LAREDO/	7851	488	6.2
BROWNSVILLE-LAREDO			
TOTAL	23406	3208	13.7

FUENTE: Proyecto Cañón Zapata. Encuesta continua.
El Colegio de la Frontera Norte.

CUADRO 5

**VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD
ESTADOUNIDENSE CONTRA TRABAJADORES MIGRATORIOS
MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA**

**SEGUN NOTAS INFORMATIVAS
PARA EL PERIODO 1989-1990**

VIOLENCIAS A VICTIMAS IDENTIFICADAS	AÑO 1989	AÑO 1990	TOTAL
GOLPES		3	3
ROBO	3	2	5
MUERTE	1	5	6
HERIDO		3	3
TOTAL	4	13	17

FUENTE: CNDH/SE en base a información proporcionada por el Centro de Información y Estudios Migratorios.

CUADRO 6

**VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD
ESTADOUNIDENSE CONTRA TRABAJADORES MIGRATORIOS
MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA**

POR AUTORIDAD RESPONSABLE (1988-1990)

Autoridad Responsable	88	89	90	Total	%Tot G
Sin dato	1	0	0	1	0.85
Agente aduanal	2	4	3	9	7.69
Agente Patrulla de Caminos del estado	0	2	5	7	5.98
Agente policisco	2	5	3	10	8.55
Agente SIN	18	22	28	68	58.12
Celador	2	0	4	6	5.13
Corte	0	3	0	3	2.56
Oficial de Marra	0	1	0	1	0.85
Unidad de Prev. Contra el Crimen.S. Diego	6	5	1	12	10.26
Total General	31	42	44	117	100.00
(%)	26.5	35.9	37.6	100	

Fuente: CNDH/SE a partir de la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Bibliografía

- Andere, Eduardo, Georgina Kessel, comps. México y el Tratado Trilateral de Libre Comercio. Impacto sectorial. ITAM-Mc. Graw-Hill, México, 1992, 384 pp.
- Bustamante, Jorge A. Espaldas mojadas materia prima para la expansión del capital norteamericano. El Colegio de México, México, 1983, 46 pp.
- Consejo Nacional de Población. Migración internacional en las fronteras norte y sur de México, Consejo Nacional de Población, México, 1992. 401 pp.
- Roett, Riordan. México y Estados Unidos: el manejo de la relación, Siglo XXI, México, 340 pp.
- Carpizo, Jorge. La Constitución mexicana de 1917, Porrúa, octava edición, México, 317 pp.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, EN SU TRANSITO HACIA LA FRONTERA NORTE, AL CRUZARLA Y AL INTERNARSE EN LA FRANJA FRONTERIZA SUR NORTEAMERICANA, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991, 195 pp.

-- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe sobre el menor mexicanos repatriados desde Estados Unidos, (inédito).

-- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991 (Serie Folletos, 10) 24 pp.

-- Bustamante, Jorge A. y Wayne Cornelius. Flujos Migratorios mexicanos hacia Estados Unidos, F.C.E-Comisión para el Futuro de las Relaciones México-Estados Unidos, México, 190 pp.

-- Gómez, Remedios. México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos, CISEUA-UNAM, México, 245 pp.

-- Bustamante, Jorge A. (comp). Indocumentados: mitos y realidades, El Colegio de México, México, 1979, 238 pp.

-- Lerner, Natán. Mínorías y grupos en el derecho internacional. Derechos y discriminación, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991 (Serie Folletos, 17), 227 pp.

-- Morales, Patricia. Indocumentados mexicanos. Causas y razones de la migración laboral, Grijalbo, México, 1989, 396 pp.

-- Nolasco, Margarita y María Luisa Acevedo. Los niños de la frontera: ¿espejismos de una nueva generación?, Oceano-Centro de Ecodesarrollo, México, 1985, 183 pp.

-- Pérez Canchola, José Luis. "La nueva política migratoria de los Estados Unidos y los derechos humanos del migrante", en Líneas Fronterizas No. 22, CECOPE, México, 1989, 57 pp.

-- Ramírez Paredes, Gustavo. El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, UNAM-FCPyS-CRI, México, 1991, 62 pp.

-- Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Estudios sobre derechos humanos. Aspectos nacionales e internacionales. Comisión Nacional de Derechos Humanos (Colección Manuales, 2) México, 1990, 228 pp.

-- Santamaría, Arturo. La izquierda norteamericana y los trabajadores indocumentados, Ediciones de Cultura Popular-Universidad de Sinaloa, México, 1988, 245 pp.

-- Secretaría de Relaciones Exteriores, Memoria de Labores 1987-1988, México.

-- Secretaría de Relaciones Exteriores, Memoria de Labores 1988-1989, México.

-- Secretaría de Relaciones Exteriores, Memoria de Labores 1989-1990, México.

-- Secretaría de Relaciones Exteriores, Memoria de Labores 1990-1991, México.

-- Secretaría de relaciones Exteriores, Memoria de Labores 1991-1992,

México.

-- Semo, Enrique. México un pueblo en la historia, 2. Nueva Imagen-
Universidad Autónoma de Puebla, México, 1983 , 434 pp.

-- Vereza, Mónica. Entre México y Estados Unidos: los indocumentados,
El Caballito, México, 1982, 189 pp.

Ponencias

-- Alba, Francisco. "La migración laboral como fenómeno sociopolítico", ponencia para la Reunión de Universidades México-Estados Unidos de América sobre Estudios Fronterizas, La Paz, B.C., 27-29 de febrero de 1970.

-- Arroyo, Alberto. " Las inversiones en (el) texto final del TLC", ponencia presentada al "Seminario de análisis y síntesis del Tratado de Libre Comercio", 24- 26 de noviembre de 1992, UAM-I, México.

-- Lund, Daniel M y Cristina Montaña. "Cien años de braceros: el nexo histórico y vivo entre México y la comunidad chicana", ponencia presentada en el "Encuentro chicano, México 1991. Retrospectivas y perspectivas.

-- Ponencia sin título del Dr. Jorge Mejía, oficial de proyectos UNICEF-MEXICO, presentada en el seminario "La atención al menor mexicano repatriado desde Estados Unidos", organizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, abril de 1992.

-- Merino, Marcela. El sistema de protección del menor migrante repatriado en San Diego, ponencia presentada en el seminario "La atención del menor mexicano repatriado desde Estados Unidos", organizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, abril de 1992.

-- Valenzuela, Javier. El problema de recepción y canalización de menores repatriados en la frontera Tijuana-San Diego: hacia un modelo de concertación institucional, ponencia presentada en el seminario "La atención al menor mexicano repatriado desde Estados Unidos", organizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, abril de 1992.

Hemerografía

-- Acosta, Marie Claire. "Democracia y derechos humanos" en Topodrilo (Sociedad, Ciencia, Arte, 17). Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México, mayo-junio de 1991, 90 pp.

-- Bensusán, Graciela. "La reforma laboral y el TLC", artículo publicado en La Jornada Laboral # 5, 27 de junio de 1991.

-- Bensusán, Graciela. "Los tropiezos laborales del TLC", artículo publicado en La Jornada Laboral # 25, 25 de febrero de 1993.

-- Bustamante, Jorge A. "Condiciones estructurales e ideológicas de la migración indocumentada a Estados Unidos". en El economista mexicano, 2, marzo-abril de 1979 pp.29-38

-- Pereyra, Carlos. "Derechos humanos y democracia" en Topodrilo (Sociedad, Ciencia, Arte, 21). Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México, verano 1988, 79 pp.

-- Petrich, Blanche. "México se desangra en la migración", entrevista al Secretario de Relaciones Exteriores de México, Fernando Solana, publicada en el suplemento de La Jornada, Los emigrantes, I, 7 de junio de 1991.

-- Reyes Heróles, Federico y Sergio Aguayo. "TLC, responde Serra", entrevista publicada por la revista Este país, en su número 2, mayo de 1991.

-- Salas, Carlos. Las estadísticas del desempleo abierto en México, artículo publicado en el suplemento La Jornada Laboral, 30 de septiembre de 1992.

-- Salinas, Laura. "Derechos humanos y posmodernismo" en Topodrilo (Sociedad, Ciencia, Arte, 17), op cit.

Periódicos: La Jornada, La Opinión (Los Angeles, California), El Financiero, Uno más Uno, Excelsior, El Universal.

Documentos.

-- Encuesta sobre el Tratado de Libre Comercio en la ciudad de México, estudio realizado por el Centro Interamericano de Investigaciones (CENII) y el Instituto Mexicanos de Estudios Sociales (IMES), octubre de 1992.

-- Consulta de archivo muerto de Montaña y Asociados, S.C., referente a casos de trabajadores migratorios mexicanos que sufrieron

accidentes de trabajo en California (E.U.), y regresaron a México a realizar programas de rehabilitación vocacional.

-- Naciones Unidas. Disposiciones legislativas y administrativas pertinentes relativas al bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, Naciones Unidas (Trabajadores Migrantes, 1) Nueva York, 1983, 56 pp.

-- Naciones Unidas. Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, Naciones Unidas, Nueva York, febrero-marzo de 1984, 58 pp.

-- Naciones Unidas. La situación social de los trabajadores migrantes y de sus familias, Naciones Unidas (Trabajadores Migrantes, 2) Nueva York, 1987, 96 pp.